

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO



IES SIERRA DE AYLLÓN

Tabla de contenido

TÍTULO I	7
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO 2: JUSTIFICACIÓN	10
CAPÍTULO 3: VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN.....	11
CAPÍTULO 4: MARCO LEGAL.....	14
CAPÍTULO 5: COMPROMISOS Y CRITERIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS ENTRE EL CENTRO Y LAS FAMILIAS	14
TÍTULO II	16
ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.....	16
CAPÍTULO 1: DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	16
CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA Y ELEMENTOS MATERIALES	16
CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO ESCOLAR	17
3.1. Análisis del contexto social y cultural.....	17
3.2. Descripción del entorno físico y geográfico del centro.....	17
3.3 Necesidades educativas y formativas en función del entorno escolar.....	18
CAPÍTULO 4: PROCEDENCIA DEL ALUMNADO	18
CAPÍTULO 5: ORGANIZACIÓN DE ALUMNOS.....	19
CAPÍTULO 6: ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES	19
CAPÍTULO 7: ENSEÑANZAS IMPARTIDAS Y MATERIAS OFERTADAS	19
CONDICIONES PARA IMPARTIRSE LAS OPTATIVAS OFERTADAS	19
CONDICIONES PARA IMPARTIRSE LAS OPTATIVAS OFERTADAS	19
CAPÍTULO 8: ASIGNACIÓN DE LAS ÁREAS A LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.....	21
CAPÍTULO 9: PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS	21
TÍTULO III	22
ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS ETAPAS IMPARTIDAS	22
CAPÍTULO 1: OBJETIVOS CORRESPONDIENTES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.	22
CAPÍTULO 2: OBJETIVOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO.....	24
TÍTULO IV	25
PROCESO DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LA ESO	25
CAPÍTULO 1: PROCESO DE EVALUACIÓN.....	25
PLAN DE REFUERZO PARA ALUMNOS DE ESO CON CALIFICACIONES NEGATIVAS	28
CAPÍTULO 2: CRITERIOS DE PROMOCIÓN	29
CAPÍTULO 3: EVALUACIÓN FINAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA	35

CAPÍTULO 4: TÍTULO DE GRADUADO EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA	36
Ciclos de Formación Profesional Básica	37
Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	37
TÍTULO V	39
PROCESO DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN BACHILLERATO.....	39
CAPÍTULO 1: PROCESO DE EVALUACIÓN.....	39
Evaluación.	39
Promoción.	41
CAPÍTULO 3: EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO	42
CAPÍTULO 4: TITULACIÓN.....	43
CAPÍTULO 5: INFORME DE EVALUACIÓN	44
Documentos de evaluación.....	45
Título VI	45
FORMACIÓN PROFESIONAL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO. EVALUACIÓN Y TITULACIÓN	45
TÍTULO VII.....	46
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	46
CAPÍTULO 1: ORGANIGRAMA.....	46
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN	46
CAPÍTULO 2: ÓRGANOS DE GOBIERNO	51
Consejo Escolar	51
Equipo Directivo	51
Claustro de Profesores	52
Comisión de Coordinación Pedagógica	52
Departamentos Didácticos	52
Departamento de Orientación	53
Departamento de Actividades Complementarias y extraescolares.	53
CAPÍTULO 3: DOCUMENTOS DEL CENTRO: PEC, Propuesta Curricular, PGA, PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS.....	53
Proyecto Educativo	54
Programación General Anual	54
Propuesta Curricular	55
Programación Didáctica	56
CAPÍTULO 4: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	57
CAPÍTULO 5: ORGANIZACIÓN ECONÓMICA	57

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.....	58
TÍTULO VIII.....	58
TUTORÍA, DIVERSIDAD Y CONVIVENCIA.....	58
CAPÍTULO 1: ORIENTACIÓN Y TUTORÍA. EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL. PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	58
CAPÍTULO 2: MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	58
INTRODUCCIÓN.....	58
PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.	62
ALUMNOS CON ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS	67
PLAN DE TRABAJO PARA ALUMNOS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA	71
CAPÍTULO 3: LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. EL PLAN DE CONVIVENCIA	74
TÍTULO IX	74
COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y SOCIALES	74
CAPÍTULO 1: CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA ADSCRITOS AL INSTITUTO	74
CAPÍTULO 2: LA UNIVERSIDAD	74
CAPÍTULO 3: RELACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	75
CAPÍTULO 4: OTRAS ENTIDADES	75
Relación con los ayuntamientos	75
Relación con el centro de salud	75
Relación con la Guardia Civil	76
Relaciones con la Diputación Provincial.....	76
Relación con la Junta de Castilla y León	76
TÍTULO X	77
EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE	77
CAPÍTULO 1: EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA.....	77
DEPARTAMENTO: CURSO ACADÉMICO:	77
COMENTARIOS Y SUGERENCIAS: PROPUESTAS PARA EL CURSO SIGUIENTE:.....	77
TÍTULO XI	78
EVALUACIÓN DEL INSTITUTO	78
CAPÍTULO 1: EVALUACIÓN INTERNA.....	78
CAPÍTULO 2: EVALUACIÓN EXTERNA	78
TÍTULO XII	79
DISPOSICIONES ADICIONALES	79
CAPÍTULO 1: MODIFICACIONES, REVISIONES Y EVALUACIÓN	79
CAPÍTULO 2: DIFUSIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	79

CAPÍTULO 3: ENTRADA EN VIGOR	79
TÍTULO XIII	79
ANEXOS	79
ANEXO I	80
PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	80
1. Marco legal:.....	80
2. Justificación	82
3. Fases para su elaboración	82
4. Análisis del contexto	82
5. Objetivos	82
6. Líneas de actuación	84
7. Seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad:.....	94
8. Programa de Inmersión lingüística:.....	95
9. Concreción Del Programa De Mejora Del Aprendizaje Y Del Rendimiento Y Diversificación	101
PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR	106
ANEXO II	112
APROBADO EN EL CLAUSTRO Y CONSEJO ESCOLAR DEL 27 DE JUNIO 2013.DEFINITIVO	112
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.....	112
I. INTRODUCCIÓN.....	112
II. IDENTIFICACIÓN DEL ACOSO.....	113
III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	113
IV. ASPECTOS JURÍDICOS. LA RESPONSABILIDAD DEL CENTRO.....	115
ANEXO I: HOJA DE COMUNICACIÓN DE ACOSO ESCOLAR	117
ANEXO II: HOJA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN	117
ANEXO III: COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE SOBRE ACOSO ESCOLAR	118
ANEXO IV: CITACIÓN DE LOS ALUMNOS IMPLICADOS	120
ANEXO V: COMUNICACIÓN A LA FAMILIA (tanto de la víctima como del agresor).....	121
ANEXO VI: REGISTRO DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS	122
ANEXO VII: CONVOCATORIA JUNTA DE PROFESORES	123
ANEXO VIII: ACTA DE LA JUNTA DE PROFESORES	124
ANEXO IX: COMUNICACIÓN AL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.....	126
ANEXO X: COMUNICACIÓN A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA DENUNCIA EN EL CENTRO DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMA DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS ADOPTADAS	127
ANEXO XI: DENUNCIA A LA FISCALÍA DE MENORES	128

TÍTULO I

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

El Proyecto Educativo (PE) de centro para el curso escolar se fundamenta en un marco legislativo que combina la normativa básica estatal (LOMLOE) con el desarrollo normativo autonómico de la Junta de Castilla y León. El Proyecto Educativo es el documento de **autonomía de centro** que concreta, en el contexto específico de ese IES, todos los principios, objetivos y directrices establecidos en este conjunto de leyes y decretos.

A continuación, se presenta un listado de las principales referencias legislativas a considerar en CyL para las etapas de ESO, Bachillerato y la organización del centro:

1. Legislación Estatal (Básica)

Establece la estructura y las enseñanzas mínimas del sistema educativo español.

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)**, modificada por la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)**.
- **Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo**: Establece la ordenación y las **enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO)**.
- **Real Decreto 243/2022, de 5 de abril**: Establece la ordenación y las **enseñanzas mínimas del Bachillerato**.
- **Reales Decretos sobre evaluación, promoción y titulación** en la ESO y Bachillerato, que desarrollan los aspectos académicos de la LOMLOE.

2. Legislación Autonómica de Castilla y León (Desarrollo)

Esta normativa concreta y desarrolla el currículo y la organización para la Comunidad.

A. Currículo y Evaluación (Desarrollo LOMLOE)

- **DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre**: Establece la ordenación y el **currículo de la Educación Secundaria Obligatoria** en CyL.
- **DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre**: Establece la ordenación y el **currículo del Bachillerato** en CyL.
- **Órdenes de Evaluación y Titulación**:
 - **ORDEN EDU/424/2024, de 9 de mayo**: Desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en la **ESO** en CyL (o normativa que la reemplace en el curso actual).
 - **ORDEN EDU/425/2024, de 9 de mayo**: Desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en el **Bachillerato** en CyL (o normativa que la reemplace en el curso actual).

Formación Profesional (FP): Normativa específica de CyL para la ordenación y la normativa de Castilla y León (CyL) para la ordenación y el currículo de la Formación Profesional se ha adaptado a la nueva Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (LOE/LOFP), estableciendo la estructura por grados (A, B, C, D y E).

Las disposiciones clave para los **Ciclos Formativos de Grado Básico y Grado Medio** (ambos parte del Grado D de la nueva FP) en CyL son las siguientes:

I. Formación Profesional de Grado Básico (Grado D, Nivel 1)

El principal instrumento normativo que regula el currículo y la ordenación específica de esta enseñanza en la Comunidad es una Orden de la Consejería de Educación:

- **ORDEN EDU/1285/2024, de 26 de noviembre, por la que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado básico, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 1, del sistema de formación profesional, conducente a la obtención de los títulos de Técnico Básico y Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en la Comunidad de Castilla y León.**

Esta Orden detalla la estructura, los módulos profesionales (incluyendo los de Comunicación y Ciencias Aplicadas), la duración y los aspectos de evaluación específicos de la FP Básica en CyL, adaptando los aspectos básicos establecidos por el Estado.

II. Ciclos Formativos de Grado Medio (Grado D, Nivel 2)

El currículo base para los Ciclos Formativos de Grado Medio en CyL se establece mediante un Decreto:

- **DECRETO 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León.**
 - Este Decreto contiene la parte común del currículo para todos los Ciclos de Grado Medio e incluye la estructura de los módulos, la distribución horaria, la optatividad y el carácter dual de las ofertas formativas.

Adicionalmente, el currículo de **cada título de Grado Medio** se concreta y desarrolla mediante **Órdenes EDU/** específicas.

- **Órdenes EDU/** (ejemplos: Orden EDU/1407/2024, para Sistemas Microinformáticos y Redes; Orden EDU/1365/2024, para Actividades Comerciales). Estas Órdenes especifican los módulos profesionales, las capacidades, los criterios de evaluación y los aspectos organizativos concretos de cada título profesional en la Comunidad.

III. Normativa Común de Ordenación

Más allá del currículo, hay normativa de ordenación que afecta a ambos niveles:

- **Admisión y Matrícula:** La **Orden EDU/602/2022, de 31 de mayo** (y sus modificaciones posteriores), es la que regula el proceso de admisión y matrícula del alumnado a las enseñanzas de Formación Profesional en CyL, estableciendo los requisitos de acceso (incluido el paso de FP Básica a Grado Medio) y los criterios de prioridad de acceso.
- **Optatividad:** La **ORDEN EDU/411/2025, de 15 de abril**, concreta la optatividad en las enseñanzas de Grado D (niveles 2 y 3) y establece el procedimiento de oferta y autorización de complementos de formación.
- **Evaluación:** Se publican Órdenes específicas de evaluación que regulan los procedimientos y criterios para la evaluación del alumnado en los diferentes grados de la FP.

B. Organización, Funcionamiento y Convivencia

- **DECRETO 3/2020, de 16 de enero:** Aprueba el **Reglamento Orgánico** de los centros docentes públicos no universitarios de CyL, regulando la autonomía, los órganos de gobierno y la elaboración del PE.
- **DECRETO 51/2007, de 17 de mayo:** Regula los derechos y deberes de los alumnos, la participación de las familias, y establece las **normas de convivencia y disciplina** en los centros educativos de CyL (fundamental para el Plan de Convivencia, que forma parte del PE).
- **INSTRUCCIONES de inicio de curso:** La **Instrucción de la Secretaría General de la Consejería de Educación** que se publica anualmente para unificar las actuaciones de los centros al inicio del **curso escolar presente**

El Proyecto Educativo del Centro tiene por objeto orientar las acciones formativas que se desarrollan en el mismo, estableciéndose lo que deben ser sus principios de identidad, los objetivos y las prioridades de la acción educativa. El Proyecto Educativo de Centro (PEC) es un documento de carácter pedagógico elaborado por la Comunidad Educativa que enumera y define los rasgos de identidad de un centro, formula los objetivos que se han de conseguir y expresa la estructura organizativa y funcional del centro educativo.

Debe ser un documento que facilite el establecimiento de prioridades que serán concretadas anualmente a través de la PGA y de las programaciones de los diferentes Departamentos didácticos. No se trata de establecer documento cerrado e inalterable. Debemos partir, a la hora de desarrollar el presente documento, de la diversidad del alumnado y de la necesidad de elaborar una propuesta curricular que permita dar respuesta a las demandas que la comunidad educativa precisa.

Estableceremos unos principios de identidad, los objetivos a conseguir, analizaremos el contexto del centro y estableceremos un modelo de organización para llevar a cabo las diferentes actuaciones previstas. Dos serán las premisas básicas que han presidido la elaboración del presente documento

- Definir una línea de actuación común que sirva de punto de referencia para conseguir un grado necesario de coherencia en el centro educativo.
- Dar publicidad a la Comunidad Educativa de las líneas de actuación de todo el colectivo.

El PEC se ha confeccionado conforme a la legislación vigente, especialmente teniendo presente la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato,
- DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

CAPÍTULO 2: JUSTIFICACIÓN

El PEC se convierte en un documento fundamental, un referente para dirigir y orientar el proceso educativo. Desarrollamos los valores, objetivos, prioridades, currículos, etc. pero para ello partiremos de las características del entorno escolar.

El I.E.S. Sierra de Ayllón es un centro educativo rural de titularidad pública, en el que nos manifestamos a favor del respeto por todas las confesiones, el pluralismo ideológico y la renuncia a todo tipo de adoctrinamiento.

En el I.E.S. Sierra de Ayllón, creemos que el fin último de la educación es lograr el pleno desarrollo de la personalidad de nuestros alumnos, para contribuir a lograr una sociedad más justa, intercultural y democrática. Defendemos firmemente los principios democráticos de convivencia y propiciamos la formación para la paz, la libertad, la tolerancia, la solidaridad, el respeto, los derechos humanos, las libertades fundamentales de la persona y la defensa de los animales y el medio ambiente.

En el I.E.S. Sierra de Ayllón asumimos un concepto de educación integral que haga compatible la instrucción en “saberes” con la formación en “valores”. Trabajamos por una educación que compense las realidades socioculturales discriminatorias. Defendemos y asumimos la igualdad de oportunidades por razón del sexo y nos regimos por el principio de coeducación.

En el I.E.S. Sierra de Ayllón se potencia una educación integral, individualizada y activa, mediante la cual pretendemos relacionar el saber, con la vida cotidiana y el futuro profesional, a través de la atención a la diversidad, realizando una amplia oferta de optativas en E.S.O. y Bachillerato, adecuada a las expectativas de los alumnos, utilizando los avances pedagógicos e incorporando las nuevas tecnologías a la educación. Para ello procuramos realizar un seguimiento personalizado del alumno, estableciendo una estrecha relación entre el profesorado (especialmente los tutores), los alumnos y sus familias.

El I.E.S. Sierra de Ayllón pretende rentabilizar al máximo sus recursos humanos y materiales. Somos partidarios de la gestión participativa del Centro y de la colaboración entre todos los sectores de la Comunidad Educativa. Consideramos que para una convivencia adecuada de todos los sectores de la comunidad educativa son necesarias unas normas asumidas por todos y recogidas en el Reglamento de Régimen Interior.

Queremos que el alumno sea el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje y el fin último de todas las decisiones organizativas y pedagógicas que se tomen.

CAPÍTULO 3: VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN

Nos proponemos trabajar una serie de valores que forman parte de la esencia del centro y que deben ser tratados de manera transversal en las diferentes materias y actividades que se realicen.

LIBERTAD Entendemos por libertad la capacidad que los seres humanos tenemos para decidir nuestro estilo de vida, así como la responsabilidad de asumir las consecuencias de dicha elección. Capacidad que implica, por tanto, ser consecuente con las decisiones tomadas en función de las creencias e ideales personales.

IGUALDAD: Queda recogida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Por tanto, nuestro deber educativo es procurar que se respete este derecho ofreciendo igualdad de oportunidades a todos nuestros alumnos y alumnas. Del mismo modo, alumnado, familias, profesorado, personal de administración y servicios y el resto de los trabajadores deben reconocerse en un plano de igualdad en dignidad y derechos.

SOLIDARIDAD: El espacio educativo de nuestro centro es un lugar privilegiado para afianzar los lazos de empatía con el resto de los seres humanos. Hoy en día es uno de los fundamentos de la ética moderna de máximos, no solo tratar a los demás como quieras que te traten, sino además hacerlo así con aquellos que viven víctimas de la injusticia.

RESPETO: Todo ser humano nace con dignidad. Esta es la base del respeto: reconocernos dignos a nosotros mismos y unos a otros. Cada uno, cada una, tiene capacidades distintas. Sabernos diferentes nos ayuda a comprender que los demás no siempre van a pensar como uno mismo. Este valor es la base de una buena convivencia y una gran herramienta para la resolución de conflictos. En la relación profesor-alumno será importante también respetar los distintos ritmos de aprendizaje para llevar a cabo una educación personalizada.

ESFUERZO: El afán de superación es la base del esfuerzo. En nuestro ámbito escolar el esfuerzo es la base del aprendizaje. Crecer con este valor ayudará a nuestro alumnado a superar las dificultades, trabajar con constancia y construir su propia forma de vivir. Con esfuerzo conseguirán lo que se propongan y trataremos de mostrárselo en el recorrido que realicen durante los años que pasen en nuestro instituto.

HONESTIDAD: En todos los casos será importante subrayar la coherencia que debe existir entre lo que se piensa y lo que se hace. La honestidad nos ayuda a forjar una personalidad que parte del autoconocimiento profundo y que se manifiesta en la sinceridad y la búsqueda del bien, asumiendo los errores y las consecuencias de nuestros actos.

VALENTÍA: Se necesita valentía para defender aquello en lo que se crees, los ideales propios. La valentía es una virtud que nos anima a llevar adelante cualquier acción digna y respetable. Consideramos que es necesario educar alumnos y alumnas valientes para afrontar los continuos retos y dificultades que depara nuestra sociedad y así nos lo proponemos.

COLABORACIÓN: En nuestro proyecto educativo queremos que todos estos valores se vivan en equipo, de tal manera que busquemos la forma de unirnos para conseguir metas comunes a través del intercambio de fortalezas. La colaboración es fundamental en nuestro entorno laboral, por eso, esta forma de entender la vida favorecerá que las personas que formamos parte de la comunidad educativa consigamos preparar ciudadanos adultos para los nuevos tiempos que les esperan.

HUMILDAD: Es el valor que ayuda a no presumir de las fortalezas y reconocer las debilidades actuando sin arrogancia. No aporta nada creernos más o menos que los demás. Más aún, siempre podemos aprender de los demás, nos parezcan más fuertes o débiles que nosotros. Las fortalezas y debilidades son relativas a lo que queramos destacar o minusvalorar de los demás. Somos diferentes, nada más.

Objetivos para conseguir con nuestro proyecto educativo:

- Intervenir sobre el entorno del alumno, sensibilizando a los padres para que participen en el proceso educativo de sus hijos.
- Abordar que el éxito educativo implica la corresponsabilidad familia- escuela.
- Facilitar todo tipo de experiencias escolares funcionales y motivadoras, utilizando una metodología activa y participativa.
- Detectar los alumnos con dificultades para atenderlos en colaboración con los equipos de apoyo.
- Fomentar el interés por actividades que ocupen su tiempo libre (por ejemplo, participando en actividades extraescolares del centro).
- Fomentar la asistencia escolar.
- Desarrollar estrategias en el proceso de enseñanza y aprendizaje adecuadas a los alumnos.
- Fomentar la atención a la diversidad del alumnado.
- La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- La educación en el respeto a los derechos individuales y colectivos, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- Desarrollar la plena personalidad del alumno.
- Capacitar para el ejercicio de actividades profesionales.
- Formar en el respeto de la pluralidad cultural y lingüística de España.
- Preparar para participar activamente en la vida social y cultural.
- Formar para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Además del currículo, la adquisición de hábitos intelectuales, técnicas de estudio y de trabajo, mediante las técnicas apropiadas, como el desarrollo de la capacidad del aprendizaje del alumno, con creatividad y espíritu emprendedor, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos. Ello incluye, según niveles, la capacitación necesaria para obtener el título de Graduación en Educación Secundaria, acceder a Ciclos Formativos de grado medio y superior y el acceso, en condiciones de formación adecuadas, a la Universidad.

Objetivos generales del centro:

- Mejorar la calidad de la enseñanza en el centro.

- Revisión del proyecto educativo de centro en función de los resultados de su evaluación.
- Fomentar la inclusión de los tics en todas las etapas educativas.
- Promover la utilización del inglés, como lengua vehicular en determinadas actividades escolares y extraescolares.
- Mejorar la actitud y conducta de los alumnos dentro y fuera del centro.
- Optimizar los medios y recursos del centro.
- Fomentar la participación de los padres en la vida escolar, haciendo que se impliquen más en la educación de sus hijos.
- Mejorar la gestión académica y administrativa mediante su informatización.
- Potenciar el respeto por el medio ambiente y contribuir eficazmente al desarrollo sostenible.
- Trabajar en la prevención de: salud, medio ambiente y convivencia.
- Trabajar y dinamizar la educación con las TIC.

Prioridades de actuación

- Fomentar en el alumnado la idea de formación permanente a lo largo de la vida, ya que en una sociedad cambiante como la actual no se puede entender la formación como un proceso acotado dentro de un período de tiempo, sino como una actitud permanente hacia la adquisición de conocimientos.
- Fomentar y desarrollar otras actividades en coordinación con la orientadora destinadas a favorecer el autoconocimiento, autonomía e independencia y habilidades sociales.
- Involucrar a nuestro alumnado en la defensa de los valores positivos como la tolerancia, la coeducación y sobre todo la empatía. No hay mejor manera de resolver un conflicto que cada uno tenga que ponerse en el lugar del otro. Así se realizarán actividades que impliquen que los alumnos tengan que poner en práctica esa tarea.
- Realizar tutorías individualizadas en coordinación con el Departamento de Orientación cuando la problemática del alumno lo requiera.
- Mantener reuniones periódicas con las familias de todos los alumnos, pero en especial con las de aquellos que presenten mayores dificultades.
- Fomentar hábitos saludables y el gusto por la actividad física
- Mejorar la coordinación de los tutores con el D.O. y jefatura de estudios para detectar posibles casos de abandono y absentismo.
- Mantener la estrecha colaboración con la Coordinadora de Convivencia, figura que no sólo estriba en servir de apoyo a jefatura de estudios en aspectos disciplinarios, sino también en la realización de proyectos encaminados a la promoción y desarrollo de actitudes de convivencia positiva.
- Favorecer los cauces de comunicación e información en el centro, tanto entre los miembros y órganos internos del centro como entre éstos y las familias para conseguir que las relaciones sean fluidas y cordiales, lo que implica mantener informadas a las familias sobre cualquier incidencia relacionada con sus hijos.
- Continuar y mejorar la jornada de acogida para los alumnos de 6º de Primaria de los centros adscritos en el segundo trimestre del año anterior a su incorporación al centro, mejorando también la coordinación con los centros de primaria de los que proceden nuestros alumnos. Del mismo modo se continuará con el Plan de Acogida el primer día de curso para los alumnos que se incorporan a 1ºESO.
- Impulsar y dar mayor reconocimiento a las labores de coordinación de jefaturas de departamento, orientación, tutorías...con objeto de que se conozca al detalle la labor que cada cargo desempeña en el organigrama del centro y se valore su

trabajo. Así mismo, reconocer al profesorado su participación en la vida del centro; puesto que el grado de implicación del profesorado es fundamental, desde la dirección se pretende incidir en ese reconocimiento.

- Implicar a los alumnos en la limpieza y mantenimiento del centro, lo cual ayudará al buen funcionamiento de este y facilitará la labor del personal de servicios.
- Informar y fomentar hábitos de aseo e higiene abordando los cambios físicos y psicosociales que acontecen durante la adolescencia.
- Promover las distintas charlas relacionadas con la educación afectivo- sexual, violencia de género, acoso escolar o a través de internet..., todo ello en coordinación con la orientadora y dentro del plan de acción tutorial, para fomentar los valores de igualdad, respeto, responsabilidad, empatía y diálogo tanto en el centro como en la vida cotidiana.
- Priorizar el respeto y la educación entre los alumnos.

CAPÍTULO 4: MARCO LEGAL

Para la elaboración del presente proyecto educativo del IES Sierra de Ayllón para el curso presente, se han tenido en cuenta las siguientes referencias legislativas:

- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato,
- DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

CAPÍTULO 5: COMPROMISOS Y CRITERIOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS ENTRE EL CENTRO Y LAS FAMILIAS

Estos están recogidos en los artículos 56 y 58 de la Orden 362/2015 para la ESO, y 52 y 54 de la Orden 363/2015 para Bachillerato.

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Debe ser el decreto de derechos y deberes de los alumnos y compromisos de las familias el referente principal de nuestros propósitos. Para cumplir y hacer cumplir los derechos y deberes reconocidos, el Centro establece un conjunto de medidas a través de las cuales adquiere el compromiso de colaboración con las familias y los alumnos en el progreso educativo. Las medidas referidas son las siguientes:

- a. Mantener reuniones en las que se informa de los temas generales, como organización del centro, proyectos, orientación educativa...
 - b. Disponer de los tiempos necesarios para que los padres puedan mantener reuniones con los profesores, orientadora y equipo directivo.
 - c. Reuniones periódicas con los delegados de clase en la junta de delegados.
 - d. Reuniones con la asociación de padres y madres.
 - e. Mantener y mejorar la información transmitida a través del programa infoeduca.
 - f. Servicios de alumnos ayudantes y mediadores para la resolución de conflictos.
- Los compromisos que deben adquirir las familias son los siguientes:
 - Asistir a todas las reuniones convocadas por los profesores, tutores o el Equipo Directivo.
 - Pedir cita al tutor o al profesor de alguna materia del alumno para hablar de temas diversos y resolver los conflictos que puedan surgir cuando lo consideren oportuno. Si es necesario, hacerlo también con Jefatura de Estudios o la Dirección del Instituto.
 - Comunicar y justificar las faltas de asistencia de su hijo por los cauces formalmente establecidos.
 - Controlar y supervisar la realización de las tareas escolares de su hijo. Ayudarle a organizar su horario, incluyendo el tiempo adecuado para el estudio, el ocio y el descanso.
 - Poner los medios para que sus hijos tengan el material y libros de texto necesarios, y para que puedan asistir a las salidas que organiza el centro.
 - Animar a sus hijos a participar en las actividades extraescolares.
 - Respetar, cumplir y hacer cumplir a sus hijos todas las normas del RRI.
 - Procurar la higiene, asistencia y puntualidad diaria de su hijo.
 - Dar al centro la información necesaria que permita que el Equipo Docente conozca mejor al alumno, respetando siempre el derecho a la intimidad y a la buena imagen.
 - Reforzar las actuaciones que el Equipo Docente o el Equipo Directivo comience para modificar conductas inadecuadas o disruptivas de sus hijos.
 - Leer con atención e interés las circulares que se entregan desde el centro. Concienciar a nuestros hijos de la importancia de entregarnos dichos documentos
 - Los compromisos que debe adquirir el centro son los siguientes:
 - Informar trimestralmente sobre los resultados académicos y evolución del alumno. Promover la mejorar de los mismos.
 - Convocar todas las reuniones que se consideren oportunas.
 - Controlar y comunicar las faltas de asistencia de los alumnos.
 - Diagnosticar e informar sobre medidas de apoyo y refuerzo.
 - Mantener buenos niveles de trabajo y clima escolar.
 - Proporcionar tareas para su realización en casa que completen la formación en el centro.

- Orientar sobre técnicas de estudio tanto a alumnos como a los padres.
- Hacer cumplir todas las normas del RRI, corrigiendo las conductas disruptivas e informando de los posibles conflictos para su pronta solución.
- Organizar aquellas actividades extraescolares que considere adecuadas para enriquecer la formación impartida en el Centro
- Potenciar la correcta integración de todos los alumnos que llegan nuevos al Centro con la implementación de mediadas y programas adecuados.
- Recibir y atender correctamente a todos padres, madres o tutores que soliciten cita para obtener información sobre la evolución académica de sus hijos.

TÍTULO II.

ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

CAPÍTULO 1: DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Denominación: Instituto de Educación Secundaria "Sierra de Ayllón" Propiedad: Centro Público dependiente de la Junta de Castilla y León Dirección: C/ Conde de Vallellano s/n 40520 - Ayllón (Segovia) Teléfonos: 921 553069 y 921 553048

- Fax: 921 553316
- Web: <http://iessierradeayllon.centros.educa.jcyl.es>
- Correo electrónico: 40004567@educa.jcyl.es Código de Centro: 40004567
- Código Sección de Riaza: 40004568
- Teléfono sección Riaza: 921 550203
- Correo electrónico sección Riaza: 40004568@educa.jcyl.es

CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA Y ELEMENTOS MATERIALES

La estructura arquitectónica del Instituto se compone de los siguientes elementos:

Edificio Oeste o Principal: Consta de dos plantas donde se encuentran la Secretaría, Despachos, Sala de Profesores, Aula de Dibujo/Aula clase, Aula multiusos, Aula de radio/ Aula clase informática y Aulas de uso general.

Edificio Este: Consta de dos plantas donde se encuentran la Biblioteca, Aula de Música, Laboratorio de Física, Laboratorio de Química, Laboratorio de Biología y Geología, aulas del ciclo de grado medio de FP, aulas de FP Básica, Sala de Reprografía, Aula de Informática, Departamento mixto y Aulas de uso general.

Edificio de Ampliación: consta de dos plantas con dos aulas en la parte superior y un aula-taller de tecnología en la parte inferior.

Taller de patronaje: Consta de una planta donde se encuentra el taller de patronaje.

Pista Polideportiva. Pabellón Polideportivo:

Forma parte de la estructura del Instituto, aunque es de titularidad municipal en cuyas clases se imparte la Educación Física.

El recinto del centro se encuentra cerrado en toda su periferia y cuenta con distintas zonas verdes.

Asimismo, el centro cuenta con una sección dependiente del centro en la localidad de Riaza donde se imparten los cursos de 1º y 2º de ESO. Esta sección se encuentra integrada en las dependencias del CRA de Riaza, compartiendo espacios con dicho centro.

CAPÍTULO 3: ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO ESCOLAR

3.1. Análisis del contexto social y cultural

La actividad económica se desarrolla en torno a los siguientes ámbitos: Agricultura, Ganadería, Construcción, Turismo, Industrias (serrerías, plásticos, transformados minerales), aprovechamientos forestales. Cuenta con diferentes tipos de recursos: medioambientales de interés turístico y paisajístico, explotación forestal., pastos, cereales, recursos hídricos y de patrimonio artístico.

Se desarrollan diferentes tipos de actividades organizadas por el Ayuntamiento en colaboración con otros organismos como el Ecyl, la Junta de Castilla y León, CODINSE, el IMSERSO, la Diputación, etc. Por supuesto, una parte importante de la actividad cultural del entorno geográfico se desarrolla en función de las propuestas del centro.

En Ayllón, los trabajadores son principalmente del sector primario y terciario. El entorno económico deriva en que la mayoría de la población que atiende el centro sea de clase media o media-baja. La mayoría de las familias tienen estudios primarios o secundarios, siendo minoría los que tienen titulación superior. La familia del alumnado se caracteriza por tener un perfil muy diverso: al tipo tradicional, se unen ahora familias con padres separados donde la figura de uno de ellos ostenta la guarda custodia preferentemente. En muchos casos ambos cónyuges trabajan. Su nivel cultural es también muy variado, de modo que distintas entidades y niveles de cultura conviven en una misma comunidad de aprendizaje. En los últimos años el asentamiento permanente o temporal de inmigrantes extranjeros en la comarca es un fenómeno al que nos enfrentamos, a veces, sin los recursos suficientes.

3.2. Descripción del entorno físico y geográfico del centro

La villa de Ayllón se encuentra en la parte noreste de la provincia de Segovia, cerca de las provincias de Guadalajara y Soria con las que linda el municipio. Está a 94 km de Segovia capital, a 100 km de Soria y Aranda de Duero a 45 km. Se puede acceder al pueblo por la carretera nacional N- 110 (km 96) de Soria a Plasencia. Por el municipio pasan los ríos Aguisejo y Riaza.

El municipio de Ayllón cuenta con 1.268 habitantes según el padrón de 2015. El resto de los municipios de la zona de los que acuden alumnos al I.E.S. "Sierra de Ayllón", tiene la siguiente población:

LOCALIDAD	POBLACIÓN
Riaza	2.290 habitantes
Campo de San Pedro, Valdevarnés y Fuentemizarra	281 habitantes
Cerezo de Arriba	145 habitantes
Santo Tomé del Puerto (Villarejo).	293 habitantes
Cascajares (Fresno de Cantespino)	277 habitantes

Cedillo de la torre	111 habitantes
El Olmillo (Aldeonte)	59 habitantes
Cilleruelo de San Mamés	39 habitantes
Navares de Ayuso	54 habitantes
Fresno de la Fuente	94 habitantes
Ribota	43 habitantes
Riofrío de Riaza	53 habitantes
Boceguillas	793 habitantes
Maderuelo	119 habitantes
Cerezo de Abajo	148 habitantes
Barbolla (con El Olmo)	200 habitantes
Sequera de Fresno	45 habitantes
Grajera	234 habitantes
Bercimuel	32 habitantes
Alconada de Maderuelo	37 habitantes
Languilla	85 habitantes
Riaguas de San Bartolomé	38 habitantes
Aldealengua de Sta. María	70 habitantes

La presencia de población de origen extranjero es muy significativa, puesto que en según cifras del padrón de 2015 alcanzaría el 23% de los habitantes del entorno del IES. En cuanto a la estructura por edad es significativo el envejecimiento del área. Un 15% del total tienen menos de 15 años y más de un 21% cuenta con 65 o más años.

3.3 Necesidades educativas y formativas en función del entorno escolar.

La impartición de la ESO junto con las dos modalidades de Bachillerato responde a las necesidades formativas del entorno escolar. Especialmente se debe trabajar en los refuerzos educativos que la normativa nos permita en la ESO, así como potenciar las dos modalidades de Bachillerato. Además, el centro cuenta con un ciclo de FPBÁSICA y otro ciclo formativo de FP de grado medio que da respuesta a las necesidades educativas de un alumnado que de otra manera no tendría una vía adecuada para proseguir sus estudios. Existe un grupo de DIVERSIFICACIÓN EN 3º Y 4º ESO.

CAPÍTULO 4: PROCEDENCIA DEL ALUMNADO

El alumnado del Instituto procede de los siguientes colegios públicos y CRAs:

1. C.R.A. de Ayllón-Campo de San Pedro.
2. C.R.A. de Riaza.
3. C.E.I.P. de Boceguillas.

También se registran matrículas de alumnos de otras localidades, especialmente de Santo Tomé del Puerto que pertenece en el mapa educativo segoviano al CRA de Prádena. Hay algún alumno que viene de la colindante provincia de Soria (Ligos, Montejo). Otros de Guadalajara (Condemios); otros que proceden de otros centros como por ejemplo Madrid, Segovia... y en algún caso de otros países.

CAPÍTULO 5: ORGANIZACIÓN DE ALUMNOS

La asociación de alumnos está consolidada en el centro desde el curso 1997-1998. El instituto apoya este foro de discusión de ideas y de debate.

La representación de los alumnos en el centro se ejerce a través de la junta de delegados y a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

CAPÍTULO 6: ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES

Existe una Asociación de Padres y Madres de Alumnos, A.M.P.A., a la que pertenece un gran número de padres de alumnos del centro.

CAPÍTULO 7: ENSEÑANZAS IMPARTIDAS Y MATERIAS OFERTADAS

CONDICIONES PARA IMPARTIRSE LAS OPTATIVAS OFERTADAS

Cuando alguna materia sea solicitada por un mayor número de alumnos que cupo haya y no sea posible hacer otro grupo, se procederá a la selección de estos atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Orientación formulada por el Equipo Docente y el Departamento de Orientación.
- 2.º Condicionantes derivados de la materia optativa cursada en años anteriores.
- 3.º Número de orden de la matrícula.

CONDICIONES PARA IMPARTIRSE LAS OPTATIVAS OFERTADAS

Se requerirá un número mínimo de alumnos para impartir tanto las materias de modalidad como las optativas de Bachillerato. No obstante, considerando las peculiaridades de este Centro, y siempre que la Dirección Provincial lo autorice, se buscará el medio de posibilitar que todos cursen las materias que elijan. Por motivos organizativos se podrá reorientar a aquellos alumnos que elijan una materia que no cumpla la condición anterior.

Se citan a continuación los artículos y normas que hacen referencia a la ratio mínima de alumnos para impartir materias:

ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo.

Artículo 12. Ratio para impartir las materias.

1. La impartición en tercer y cuarto curso de las materias del bloque de asignaturas específicas y del bloque de libre configuración autonómica quedará vinculada a que exista un número mínimo de ocho alumnos en el ámbito rural y diez en el ámbito urbano.

De manera extraordinaria, en el ámbito rural y especialmente en las localidades que cuenten con un único instituto de educación secundaria se podrá autorizar el mantenimiento de grupos de dichas materias por debajo del mínimo establecido.

2. La limitación numérica prevista en el apartado 1 no se aplicará en:

- a. Las materias Educación Física, Religión y Valores Éticos, del bloque de asignaturas específicas.

- b. La materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica Segunda Lengua Extranjera, en todos los cursos, siempre que esto no implique un incremento en la dotación del profesorado.
- c. Las materias de refuerzo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en cuarto curso.
- d. La materia del bloque de libre configuración autonómica Lengua y Cultura Gallega, en cuarto curso, en los centros autorizados para ello. En este centro, no es el caso.

Bachillerato

- ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo.
- [DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León \(BOCYL de 30 de SEPTIEMBRE\) \(BOCYL de 30 de SEPTIEMBRE\)](#)

Artículo 14. Impartición de materias.

1. Los centros deberán ofertar todas las materias generales y de opción del bloque de asignaturas troncales de las modalidades que se imparten en el centro. Asimismo, los centros podrán agrupar materias de opción del bloque de asignaturas troncales y materias del bloque de asignaturas específicas en itinerarios que configuren vías formativas coherentes para orientar al alumnado.

2. La impartición de las materias troncales de opción, específicas y, en su caso, de libre configuración autonómica quedará vinculada a que exista un número mínimo de siete alumnos en el ámbito rural y diez en el ámbito urbano. No obstante, y con carácter excepcional, el titular de la dirección provincial de educación correspondiente podrá autorizar, previo informe del área de inspección educativa y siempre que la organización académica del centro lo permita, el funcionamiento de grupos por debajo de esa ratio, especialmente en el ámbito rural y en las localidades que cuenten con un único instituto de educación secundaria.

En todo caso, se garantizará que los alumnos cursen cuatro materias troncales de opción del bloque de asignaturas troncales y cuatro materias del bloque de asignaturas específicas en la etapa.

3. La limitación numérica prevista en el apartado 2 no se aplicará en:

- a. La impartición de la Segunda Lengua Extranjera, siempre que esto no implique un incremento en la dotación del profesorado, ni la de aquellas materias definidas como obligatorias en cada modalidad según lo dispuesto en el artículo 10.5.
- b. La impartición de la materia de libre configuración autonómica Lengua y Cultura Gallega en los dos cursos de la etapa, en los centros autorizados para ello.

4. En todo caso, el número de materias del bloque de asignaturas específicas a ofertar en cada modalidad por los centros docentes dependerá del número de alumnos matriculados, en los términos que se establezcan.

5. Para el desarrollo de bachilleratos específicos los centros podrán impartir materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en el marco de lo que establezca la consejería competente en materia de educación.

CAPÍTULO 8: ASIGNACIÓN DE LAS ÁREAS A LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS

- Departamento de Lengua y Literatura: Lengua Castellana y Literatura, Teatro, Literatura Universal y Conocimiento de Lengua.
- Departamento de Cultura Clásica/Latín/Griego: Cultura Clásica, Latín (4ºESO), Griego I, II y Latín I, II.
- Departamento de Inglés: Inglés.
- Departamento de Francés: Francés.
- Departamento de Ciencias Sociales: Ciencias Sociales: Geografía e Historia, Historia del Mundo Contemporáneo, Historia y Cultura de las Religiones, Historia de España, Historia del Arte y Geografía de España.
- Departamento de Economía y gestión administrativa: Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial (3ºESO), Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial (4ºESO), Economía (4ºESO), Economía (1ºBACH), Economía de la Empresa y Fundamentos de administración y gestión. A este departamento se le asigna FPB de “Servicios Administrativos y “Gestión Administrativa” de Ciclo de FP Grado Medio.
- Departamento de Filosofía: Educación Ético-Cívica, Filosofía y Ciudadanía e Historia de la Filosofía.
- Departamento de Orientación: Psicología, Ámbito Sociolingüístico, Ámbito Científico-Técnico y Apoyos.
- Departamento de Biología y Geología: Biología y Geología de 1.º ESO, Biología, Geología, Anatomía Aplicada, Ciencias de la Tierra y el Medio Ambiente, Cultura Científica 4º ESO.
- Departamento de Matemáticas: Matemáticas, Matemáticas A y B, Matemáticas Aplicadas a las C.S. I, Matemáticas Aplicadas a las C.S. II, Matemáticas I y Matemáticas II y Estadística Aplicada.
- Departamento de Física y Química: Física y Química 2.º ESO, Física, Química, Física y Química, Ciencias aplicadas a la actividad profesional (CAAP), Electrotecnia, Cultura Científica 1º Bachillerato, Laboratorio de Ciencias.
- Departamento de Artes Plásticas: Educación Plástica y Visual, Dibujo Técnico II y II e Imagen y Expresión.
- Departamento de Tecnología: Tecnología, Tecnología Industrial I y II, Informática en la ESO y Tecnología de la Información y la Comunicación, Robótica.
- Departamento de Música: Canto Coral, Música e Historia de la Música
- Departamento de Educación Física: Educación Física.

CAPÍTULO 9: PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS

El centro participa en el Plan de Formación de Centros, que se canaliza a través de la estructura del CFIE.

Además de los anteriores, el centro participa en los siguientes programas:

- Infoeduc@.
- Programa de Fomento de la lectura.
- Plan de Acogida.
- Plan Director.
- Prevención Escolar del Consumo de Drogas (Galilei, Discover, Unplugged y C. Salud).
- Proyecto Galilei
- Programa UNAO cuando se financia desde la Junta

- Fomento de hábitos saludables, reparto de fruta y leche. Consejería de Agricultura y Ganadería
- Proyecto ¿Cuál es tu vaca?
- Redes sociales CODINSE.
- Tutoría entre iguales.
- Plan CODICE TIC
- Programa TEI
- Programa Fiction Express
- Programas escolares impulsados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la que se incluyen los "Programas de consumo de fruta y leche escolar", "Agricultores y Ganaderos del Futuro" y "Cadena de Valor Joven"
- Programa de talleres del Plan de Seguridad y Confianza Digital de la Consejería de Educación de CyL
- Programa de Talleres TIC Red XXI
- Programas del PIE Escuela saludable
- Participación en diferentes PIE

TÍTULO III

ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS ETAPAS IMPARTIDAS

- [DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León \(BOCYL de 30 de SEPTIEMBRE\)](#)

CAPÍTULO 1: OBJETIVOS CORRESPONDIENTES A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Principios generales:

- a. La etapa de educación secundaria obligatoria comprende cuatro cursos, que se seguirán ordinariamente entre los doce y los dieciséis años de edad.
- b. La finalidad de la educación secundaria obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararlos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.
- c. En la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.
- d. La educación secundaria obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Corresponde a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas.
- e. Entre las medidas señaladas en el apartado anterior se contemplarán las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo y programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- f. En el marco de lo dispuesto en los apartados 4 y 5, los centros educativos tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y

para adoptar las medidas de atención a la diversidad adecuadas a las características de su alumnado.

- g. Las medidas de atención a la diversidad que adopten los centros estarán orientadas a la consecución de los objetivos de la educación secundaria obligatoria por parte de todo su alumnado y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente.

Objetivos:

La educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

1. Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
2. Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
3. Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres.
4. Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
5. Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
6. Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
7. Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
8. Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
9. Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
10. Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
11. Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

12. Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

CAPÍTULO 2: OBJETIVOS CORRESPONDIENTES AL BACHILLERATO.

Principios generales:

1. El bachillerato tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior.
2. Podrán acceder a los estudios de Bachillerato los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
3. y hayan superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas.
4. El bachillerato comprende dos cursos, se desarrollará en modalidades diferentes, se organizará de modo flexible y, en su caso, en distintas vías, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos acorde con sus perspectivas e intereses de formación o permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.
5. Los alumnos y alumnas podrán permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro años.
6. Las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en bachillerato en sus distintas modalidades y vías.

Objetivos:

El bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

1. Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
2. Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
3. Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.
4. Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
5. Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su Comunidad Autónoma.
6. Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
7. Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
8. Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

9. Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
10. Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
11. Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
12. Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
13. Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
14. Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

TÍTULO IV

PROCESO DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LA ESO

ORDEN EDU/424/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

CAPÍTULO 1: PROCESO DE EVALUACIÓN

En lo referente a la evaluación de los aprendizajes se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, habiendo sido modificada por el Real Decreto 984/2021 de 16 de noviembre y la Orden EDU/1597/2021 de 16 de diciembre. Este curso sigue en vigor los criterios dispuestos en la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020).

La evaluación de los aprendizajes en la ESO estaba regulada por la Orden 362/2015, por lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 2/2006 y por el artículo 20 del Real Decreto 1105/2014. Los criterios de promoción y titulación que había hasta ahora en la ORDEN EDU/362/2015 y la ORDEN EDU/363/2015, y que nos llevaban al RD 1105/2014 están derogados por el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

De acuerdo con la ORDEN EDU/1597/2021, de 16 de diciembre, por la que se concreta la actuación de los equipos docentes y los centros educativos de Castilla y León que imparten educación secundaria obligatoria en materia de evaluación, promoción y titulación, durante los cursos académicos 2021-2022 y 2022-2023, en el apartado segundo:

- a. La evaluación de los aprendizajes del alumnado en educación secundaria obligatoria se formalizará mediante la realización de al menos una sesión de evaluación de seguimiento de los aprendizajes del alumnado cada trimestre y una única sesión de evaluación final, que tendrá lugar al finalizar el curso escolar, en la que el equipo docente de forma colegiada tomará las decisiones en cuanto a promoción y titulación del alumnado.
- b. Con carácter previo a la celebración de la sesión de evaluación final los centros incluirán pruebas finales para aquellos alumnos que no hayan adquirido las

competencias imprescindibles que les permitan garantizar la continuidad en el proceso educativo, prestando especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que deberán incorporarse al proyecto educativo según lo previsto en el artículo 34.2 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

- c. En el período comprendido entre la celebración de la tercera sesión de evaluación de seguimiento y la realización de las pruebas finales, los centros educativos desarrollarán medidas, conforme a lo que se establezca en los planes de refuerzo y recuperación de cada centro educativo, específicamente orientadas a la preparación de estas pruebas, en el marco de las medidas de atención a la diversidad incluidas en las programaciones didácticas según lo previsto en el artículo 18.4 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo.
- d. En este período, para el alumnado que a juicio del equipo docente haya adquirido los objetivos y competencias correspondientes, se desarrollarán actividades educativas orientadas a la realización de proyectos significativos y relevantes con el objetivo de fomentar la integración de las competencias trabajadas a lo largo del curso académico, de acuerdo a lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforme a lo que se establezca en las correspondientes programaciones didácticas. Estos proyectos serán tenidos en cuenta en la evaluación final a efectos exclusivamente de mejora de la nota en las diferentes materias.

En esta misma orden, en el apartado tercero, se establecen Fechas de evaluación en los cursos académicos siguientes.

En los siguientes cursos académicos, la sesión de evaluación de seguimiento del tercer trimestre se realizó con anterioridad al 10 de junio y las pruebas finales de evaluación se celebrarán a final de junio, de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones de final de curso de cada curso escolar.

En el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional CAPÍTULO III Educación Secundaria Obligatoria Artículo 10. Evaluación. Punto 5. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

Este Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en el Artículo 10 del apartado Evaluación, establece:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.
2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.
3. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo

de las competencias correspondientes. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.

4. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
5. Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

La directriz, es el RD 984/2021. Según este Real Decreto, los equipos docentes deben tomar las decisiones de forma motivada para cada alumno. En su Artículo 11 en el apartado de Promoción, establece:

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.
2. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. Promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las materias de los bloques de asignaturas troncales y específicas, serán los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables.

El equipo docente tendrá en especial consideración aquellos estándares que se consideren básicos en cada curso y en cada una de las materias para la toma de decisiones sobre la promoción, en especial la excepcional, así como para la incorporación al grupo ordinario de cuarto curso del alumnado que haya cursado un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Las calificaciones de las distintas materias serán decididas por el profesor correspondiente, el cual tendrá presente, entre otra información, la evaluación inicial, las medidas de apoyo y refuerzo educativo o de adaptación curricular significativa que hubieran sido aplicadas.

Las pruebas de evaluación que se desarrolle en las diferentes materias incluirán pruebas orales, las cuales tendrán su reflejo, según la materia, en su calificación. Esta consideración deberá incluirse en las programaciones didácticas. A lo largo de cada curso escolar se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación de los aprendizajes del alumnado, una por trimestre, sin contar la evaluación inicial. El tutor levantará acta del desarrollo de la evaluación inicial y de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptadas. De los resultados del proceso de evaluación se informará por escrito a las familias, de acuerdo con lo que se establezca a estos efectos en el proyecto educativo.

En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, el profesorado adoptará las oportunas medidas de refuerzo educativo y, en su caso, de adaptación curricular que considere oportunas para ayudarle a superar las dificultades mostradas. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades. Al comienzo de cada curso de la

educación secundaria obligatoria, los equipos docentes realizarán una evaluación inicial del alumnado en todos los cursos. La evaluación inicial tendrá como finalidad adoptar las decisiones que correspondan en relación con las características y conocimientos del alumnado y que deberán ser recogidas en el acta de la sesión.

Para la evaluación final de la etapa, se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 21 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Los referentes de la evaluación en el caso del alumnado con adaptación curricular serán los establecidos en el artículo 28.10 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre. Dichos referentes de evaluación serán los incluidos en dicha adaptación, sin que ello pueda impedirle la promoción al curso o a la etapa siguiente (de acuerdo con el punto 4 de la instrucción de 1 de junio de la Secretaría General de la Consejería de Educación por la que se establecen orientaciones para la evaluación, promoción y titulación en las diferentes enseñanzas, así como los documentos oficiales de evaluación en las diferentes enseñanzas para los cursos siguientes a la orden).

Por último, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, y el DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, y el DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

PLAN DE REFUERZO PARA ALUMNOS DE ESO CON CALIFICACIONES NEGATIVAS

Cuando, tras la celebración de la evaluación final, cuando un alumno mantenga con calificaciones negativas más de dos materias correspondientes a uno o varios cursos, el tutor especificará en un programa individualizado las medidas educativas propuestas por el equipo docente para contribuir a que el alumno alcance los estándares de aprendizaje evaluables de dichas materias. El jefe de estudios entregará dicho programa al tutor del curso siguiente.

Los criterios que siguen a continuación deberán ser dados a conocer a los alumnos al principio del curso.

Planes de Refuerzo y Recuperación.

Apartado sexto de la Instrucción de 28 de junio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar y que se mantiene en las diferentes instrucciones de inicio de curso de cada curso escolar actual.

1. Para un correcto inicio y desarrollo del curso los centros docentes que imparten las enseñanzas no universitarias recogidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, elaborarán, antes del 1 de octubre de 2022, planes individuales de refuerzo y recuperación, sobre la base de la información recogida en los informes de evaluación del curso anterior y de los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial del curso actual,

con la finalidad de que este alumnado alcance los objetivos previstos en cada etapa educativa.

2. Los contenidos curriculares de estos planes, que serán objeto de evaluación continua a lo largo del curso escolar, versarán sobre los programados en el curso académico anterior que 5 no hayan sido suficientemente adquiridos por el alumno, y serán trabajados de forma competencial, a través de proyectos, tareas de carácter práctico o cualquier otra metodología didáctica que favorezca el aprendizaje, y que, en todo caso, se ajustará a las necesidades concretas de cada alumno.
3. En la elaboración de estos planes individuales se prestará especial atención al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo y/o a quienes hayan tenido dificultades derivadas de la brecha digital, o de situaciones de confinamiento, sin perjuicio del desarrollo de otras medidas de atención a la diversidad que se puedan establecer, incluidas otras actividades educativas realizadas fuera del periodo lectivo, vinculadas al programa para la mejora del éxito educativo.
4. Los planes de refuerzo y recuperación formarán parte de las programaciones didácticas, así como de la Programación General Anual del centro. Para el desarrollo de estos planes individuales, los equipos directivos podrán establecer medidas organizativas, en función de la disponibilidad de recursos materiales y humanos.
5. Los tutores docentes informarán a los padres/madres y/o tutores legales sobre el contenido, la aplicación y el resultado de estos planes; también será informado todo el conjunto del profesorado que imparte docencia a estos alumnos.
6. Los planes de refuerzo y recuperación se desarrollarán sin perjuicio de la obligación del alumnado de presentarse, en su caso, a las pruebas de evaluación de las materias pendientes de cursos anteriores

CAPÍTULO 2: CRITERIOS DE PROMOCIÓN

En relación con la promoción del alumnado de ESO, según el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, en su Artículo 11, en el apartado de Promoción, se establece:

1. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o la alumna.
2. Los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas les permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

Promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno en los siguientes casos:

- a. Con evaluación negativa en tres materias, Que al menos dos tercios del equipo docente presente en la sesión evaluadora que imparte clase al alumno

considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes, de acuerdo con lo dispuesto por las Administraciones educativas. Esta circunstancia será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores.
4. La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.
5. De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
6. En todo caso, la permanencia en el mismo curso se planificará de manera que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades del alumnado y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos. Estas condiciones se recogerán en un plan específico personalizado con cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado.

Consejo orientador.

De acuerdo con el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en el capítulo III, artículo 12, establece:

1. Al finalizar el segundo curso se entregará a los padres, madres o tutores legales de cada alumno o alumna un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción que se considera más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo formativo de grado básico.
2. Igualmente, al finalizar la etapa, o en su caso, al concluir su escolarización, todo el alumnado recibirá un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo.

Incorporación a los programas de diversificación curricular.

REQUISITOS DE ACCESO DE LOS ALUMNOS DE DIVERSIFICACIÓN

- [ORDEN EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.](#)
- [DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León](#)

El Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, y el DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, y el DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

Con respecto a los programas de diversificación curricular se seguirá lo dispuesto en la legislación autonómica de diciembre de 2023.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en el capítulo III, artículo 13, establece:

1. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.
2. Los equipos docentes podrán proponer que, se incorporen al primer curso de un programa de diversificación curricular aquellos alumnos o alumnas que se considere que precisan una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes, y que, además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Que finalicen en el curso que acaba el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
 - b. Que finalicen en el curso que acaba el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y se hayan incorporado tardíamente a la etapa.
 - c. Que finalicen en el curso que acaba el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente. En todos estos casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida en los términos que establezcan las Administraciones educativas, y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus madres, padres, o tutores legales.
3. Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

Incorporación a un programa de Diversificación Curricular.

- [Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. Artículo 29.](#)
- [Orden EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León](#)

Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular el alumnado que, al finalizar el segundo curso de educación secundaria obligatoria, no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que su permanencia un año más, en ese mismo curso, no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

Asimismo, el alumnado que finalice tercero y se encuentre en la situación citada en el párrafo anterior podrá ser propuesto para su incorporación al primer año del programa.

Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación al segundo curso del programa el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título, sin exceder los límites de permanencia, previstos en los artículos 5.1 y 16.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria,

En todos los casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida, una vez oído el propio alumno, y contando con la conformidad de su madre, padre, o persona que ejerza la tutela legal.

Organización

1. El programa de diversificación curricular se organiza en ámbitos específicos y materias.

2. Los ámbitos específicos y materias que se impartirán en ambos cursos del programa, son los siguientes:

a) El ámbito lingüístico y social, que integra los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura.

b) El ámbito científico-tecnológico, que integra los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias Biología y Geología, Física y Química, y Matemáticas.

c) El ámbito práctico, que incluye los aspectos básicos del currículo de la materia Tecnología y Digitalización.

d) La materia Lengua Extranjera.

e) La materia Educación Física.

f) La materia Religión o la materia a la que hace referencia el artículo 17.2 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre.

g) Una materia optativa de refuerzo que será Conocimiento de las Matemáticas o Conocimiento del Lenguaje, en función de la elección de cada alumno. La impartición de las materias de refuerzo se podrá organizar de manera que el alumnado que lo precise reciba, de forma simultánea, apoyo para superar sus dificultades de aprendizaje en ambas. En todo caso, la suma de los tiempos dedicados a estas materias deberá coincidir con el horario total dedicado a las materias optativas en cada curso.

3. Además, en el primer curso del programa se impartirán las siguientes materias:

a) Educación en Valores Cívicos y Éticos.

b) Música o Educación Plástica, Visual y Audiovisual, en función de la elección de cada alumno.

4. En el segundo curso del programa se impartirán también las siguientes materias:

- a) Formación y Orientación Personal y Profesional.
 - b) Música o Expresión Artística, en función de la elección de cada alumno.
5. Los alumnos cursarán en grupo específico los ámbitos específicos del programa. Las materias se cursarán en el grupo de referencia. No obstante, tanto la materia Formación y Orientación Personal y Profesional como la materia Lengua Extranjera podrán cursarse de forma independiente del grupo de referencia siempre que esto no implique un incremento en la dotación del profesorado.

Promoción

Las decisiones sobre la permanencia un año más en el programa se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa.

En el caso del alumnado que promocione sin haber superado todas las materias o ámbitos específicos, el profesorado que le atiende diseñará y aplicará un plan de recuperación de cada materia y ámbito específico no superado en el primer curso del programa en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior.

Titulación del alumnado

- *Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.*
- *Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados realesdecretos por el que se establecen títulos de Formación Profesional de Grado Básicoy se fijan sus enseñanzas mínimas.*
- *Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados realesdecretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado mediod y se fijan sus enseñanzas mínimas.*
- *Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados realesdecretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.*
- *Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de gradosuperior y se fijan sus enseñanzas mínimas.*
- Apartado décimo sexto, de la Instrucción de 12 de junio de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2024/2025.

Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa,

El grado de desarrollo de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida, se deducirá a partir de la valoración y calificación de los criterios de evaluación de los ámbitos específicos y materias del segundo curso del programa, así como, en su caso, de los planes de recuperación de los ámbitos específicos y materias pendientes del primer curso del programa y de los planes de recuperación de las materias de cursos anteriores no integradas en algún ámbito específico.

Información relacionada

Incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Real. La [nueva ley de FP, que entró en vigor el año 2022 y cuya aplicación definitiva se fijó para este curso 2024/25](#).

Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de **Formación Profesional de grado básico** y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Profesional.

El acceso a los ciclos formativos de grado básico requerirá el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el tercer curso o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso de educación secundaria obligatoria.
- c) Ser objeto de propuesta o solicitar a petición propia, junto con los padres, madres o tutores legales, la incorporación a un ciclo formativo de grado básico, cuando el perfil vocacional del alumno o alumna así lo aconseje.
- d) En el supuesto de realización de ciclos formativos de grado básico en régimen intensivo, el alumno deberá tener cumplidos 16 años para poder acceder a la formación práctica en empresa por esta modalidad, al estar vinculada a la contratación.

(*) El requisito previsto en la letra b) no será de aplicación en el caso de jóvenes entre 15 y 18 años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español y cuyo itinerario educativo aconseje su incorporación a un ciclo formativo de grado básico como el itinerario más adecuado y en las condiciones que reglamentariamente determine cada Administración. Las administraciones competentes deberán garantizar, en función del perfil del alumnado y en colaboración con las administraciones locales y otros organismos y entidades, que la persona en formación posee los conocimientos del idioma que le permitan el seguimiento de la formación.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en su artículo 15, establece:

Los equipos docentes podrán proponer que, se incorporen al primer curso de un Ciclo Formativo de Grado Básico aquellos alumnos cuyo perfil académico y vocacional lo aconseje, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que tengan cumplidos quince años, o los cumplan durante el año natural en curso.
- b. Que hayan cursado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso.

CAPÍTULO 3: EVALUACIÓN FINAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

ORDEN EDU/424/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León

1. Al finalizar el cuarto curso, los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas. Esta evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria correspondiente a la convocatoria que se realice en el año 2017 no tendrá efectos académicos. En ese curso escolar sólo se realizará una única convocatoria. En ella se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:
 - a. Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente.
 - b. Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.
 - c. Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.
2. Los alumnos y alumnas podrán realizar la evaluación por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma ocasión.
3. Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
4. La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.
5. Los alumnos y alumnas que no hayan superado la evaluación por la opción escogida, o que deseen elevar su calificación final de Educación Secundaria Obligatoria, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud.

Los alumnos y alumnas que hayan superado esta evaluación por una opción podrán presentarse de nuevo a evaluación por la otra opción si lo desean, y de no superarla en primera convocatoria podrán repetirla en convocatorias sucesivas, previa solicitud.

Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias que el alumno o alumna haya superado.

CAPÍTULO 4: TÍTULO DE GRADUADO EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa.

A fin de orientar la toma de decisiones de los equipos docentes se establecen los siguientes criterios en relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa:

- a) Se entenderá que cuando un alumno adquiere las competencias clave, logra los objetivos de la etapa.
- b) Se entenderá que un alumno ha adquirido las competencias clave, cuando todas y cada una de ellas han sido desarrolladas, al menos, en un grado suficiente.
- c) El grado de desarrollo de las competencias clave se deducirá a partir de la valoración y calificación, por parte del profesorado, de los criterios de evaluación con las que cada competencia aparece vinculada en los mapas de relaciones criteriales que forman parte de las respectivas programaciones didácticas de las materias que cursa el alumno en cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

El RD 984/2021 establece en su Artículo 16. “Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria”:

1. Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 de este real decreto.
2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el profesorado del alumno o la alumna.
3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.
4. En cualquier caso, todos los alumnos y alumnas recibirán, al concluir su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa.
5. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan obtenido el título, y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no hayan superado, de acuerdo con el currículo establecido por las Administraciones

educativas competentes y con la organización que dichas Administraciones dispongan.

De acuerdo con el Artículo 18. La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Según el Artículo 26, Se podrán hacer” Pruebas libres para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria”.

1. Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Al mismo tiempo las propias Administraciones determinarán las partes de dicha prueba que se considerará que tienen superadas quienes concurren a las mismas, de acuerdo con su historia académica previa.
2. Correspondrá igualmente a las Administraciones educativas garantizar que dichas pruebas cuenten con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales.

Ciclos de Formación Profesional Básica

Evaluación.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en el capítulo IV, artículo 17, establece:

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de ciclos de Formación Profesional Básica será continua, formativa e integradora.
2. El equipo docente constituido por el conjunto de profesores del alumno o la alumna, coordinados por el tutor o la tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, atendiendo a los criterios pedagógicos de estos ciclos, su organización del currículo desde una perspectiva aplicada, el papel asignado a la tutoría y la orientación educativa y profesional, realizando un acompañamiento socioeducativo personalizado.
3. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, cuando el alumnado presente necesidades educativas especiales, y, en todo caso, en cuanto se detecten dificultades en el proceso de aprendizaje del alumno o alumna, la tutoría tendrá una especial relevancia, realizando un acompañamiento socioeducativo específico para el establecimiento de los apoyos individualizados que se precisen.
4. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.
5. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de los módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen.

Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en el capítulo IV, artículo 18, establece:

La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Formación Profesional Básica conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

TÍTULO V

PROCESO DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN BACHILLERATO

ORDEN EDU/424/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León

CAPÍTULO 1: PROCESO DE EVALUACIÓN

Referentes de la evaluación.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en el capítulo I, artículo 3, establece:

1. La evaluación se llevará a cabo tomando como referentes los diferentes elementos del currículo que se recogen en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, respectivamente. En todo caso, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos de dichos reales decretos tienen carácter meramente orientativo.
2. La evaluación en Formación Profesional tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo.
3. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales los referentes de la evaluación durante la educación básica serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa, o la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Evaluación.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en el capítulo V, artículo 19, establece:

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias.
2. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
3. El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas, en las fechas que determinen las Administraciones educativas.
4. Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

En lo relativo a la evaluación de los aprendizajes, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 30 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las materias de los bloques de asignaturas troncales y específicas y, en su caso de libre configuración autonómica, serán los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables según la normativa vigente.

El equipo docente coordinado por el tutor, y asesorado, en su caso, por el orientador del centro, intercambiarán información y adoptarán decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado. El tutor levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptadas. De los resultados del proceso de evaluación se informará por escrito a las familias, de acuerdo a lo que se establezca a estos efectos en el proyecto educativo.

Con el fin de facilitar a los alumnos la recuperación de las materias con evaluación negativa en la convocatoria ordinaria, los centros organizarán la oportuna prueba extraordinaria en las fechas que determine la consejería competente en materia de educación.

De acuerdo con la ORDEN EDU/624/2022, de 6 de junio, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso académico 2022-2023 en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, en el punto Noveno se establecen las pruebas extraordinarias o finales y segunda sesión de evaluación final correspondientes al curso académico 2022-2023. Dentro de este apartado, en el segundo punto se establecen las pruebas extraordinarias o finales para el alumnado de Bachillerato en régimen ordinario y nocturno con materias pendientes de primero, las cuales se realizarán entre el 26 y el 28 de junio de 2023.

Antes de la evaluación final ordinaria de junio y de la segunda sesión de evaluación final o prueba extraordinaria, se celebrará una sesión de evaluación de los alumnos con materias pendientes, que será coordinada por el jefe de estudios. Del resultado de esta evaluación se levantará acta y sus resultados se trasladarán a todos los documentos de evaluación. También se dará cuenta al alumno y a sus padres, madres o tutores legales de acuerdo a lo que se establezca a estos efectos en el proyecto educativo.

En el contexto de la evaluación continua, cuando los alumnos promocionen con evaluación negativa en alguna de las materias, la superación de los estándares de aprendizaje evaluables correspondientes a éstas será determinada por el profesor de la materia respectiva del segundo curso. En el caso de materias que el alumno haya dejado de cursar, el departamento de coordinación didáctica correspondiente determinará su superación.

La superación de las materias de segundo curso que sean de carácter progresivo estará condicionada a la evaluación positiva de las correspondientes de primero.

Para la evaluación final de la etapa, se aplicará lo dispuesto en el artículo 36.bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 31 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Correspondencia entre materias de carácter Progresivo:

Primer Curso	Segundo Curso
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura II
Matemáticas I	Matemáticas II
Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera II
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico II
Latín I	Latín II

Primer Curso	Segundo Curso
Griego I	Griego II
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II
Fundamentos de Arte I	Fundamentos de Arte II
Cultura Audiovisual I	Cultura Audiovisual II
Análisis Musical I	Análisis Musical II
Dibujo artístico I	Dibujo artístico II
Segunda Lengua Extranjera I	Segunda Lengua Extranjera II
Tecnología e Ingeniería I	Tecnología e Ingeniería II
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
Física y Química	Física y Química
Biología y Geología	Biología/Geología

Promoción.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en el capítulo V, artículo 20, establece:

1. Los alumnos y las alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias pendientes de primero. Los centros educativos deberán organizar las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes en el marco organizativo que establezcan las Administraciones educativas.
2. La superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo por implicar continuidad.

No obstante, el alumnado podrá matricularse de la materia de segundo curso sin haber cursado la correspondiente materia de primer curso siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno o alumna reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de segundo. En caso contrario, deberá cursar la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.

3. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de

cursar de nuevo las materias superadas o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.

Los criterios que siguen a continuación deberán ser dados a conocer a los alumnos al principio del curso.

1. Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente de cada grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción al segundo curso.
2. Promocionarán al segundo curso los alumnos que hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.
3. Los alumnos que hayan suspendido más de dos materias cursarán de nuevo el curso completo y serán calificados de todas las materias.
4. Las materias de carácter progresivo, según correspondencias del Anexo IV de la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, contabilizarán como materias independientes a efectos de repetición.
5. Los centros deberán organizar actividades de recuperación para los alumnos que promocionen sin haber superado todas las materias, y estarán orientadas a la superación de las dificultades detectadas y a la evaluación de las materias pendientes.

Corresponde a los departamentos didácticos asumir las tareas de apoyo y evaluación de los alumnos de segundo curso que tengan materias pendientes del curso anterior. A este fin propondrán a los alumnos un plan de refuerzo anual de trabajo con expresión de los contenidos mínimos exigibles y de las actividades recomendadas.

Planes de Refuerzo, Planes de Recuperación y Planes de enriquecimiento curricular

- [Decreto 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León](#)
- [Orden EDU/423/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación y la promoción en la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.](#)
- [Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. Orden EDU/424/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.](#)

CAPÍTULO 3: EVALUACIÓN FINAL DE BACHILLERATO

- [ORDEN EDU/425/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en el Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León](#)
1. Los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar Bachillerato. La evaluación final de Bachillerato correspondiente a las dos convocatorias que se realicen en el curso actual únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad, pero su superación no será necesaria para obtener el título de Bachiller. En ella se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:
 - a. Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.

- b. Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo sólo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.
- c. Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.
2. Sólo podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias.

A los efectos de este apartado, sólo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques. Además, en relación con aquellos alumnos y alumnas que cursen Lengua Cooficial y Literatura, sólo se computará una materia en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, con independencia de que los alumnos y alumnas puedan cursar más materias de dicho bloque.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá para todo el Sistema Educativo Español los criterios de evaluación y las características de las pruebas, y las diseñará y establecerá su contenido para cada convocatoria.
4. La superación de esta evaluación requerirá una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10.
5. Los alumnos y alumnas que no hayan superado esta evaluación, o que deseen elevar su calificación final de Bachillerato, podrán repetir la evaluación en convocatorias sucesivas, previa solicitud.

Se tomará en consideración la calificación más alta de las obtenidas en las convocatorias a las que se haya concurrido.

Se celebrarán al menos dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria.

CAPÍTULO 4: TITULACIÓN

- [ORDEN EDU/425/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en el Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León](#)

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en el capítulo V, artículo 21, establece:

1. El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.
2. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
3. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a. Que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b. Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
 - c. Que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d. Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco.

En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

4. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas, redondeada a la centésima.

Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en el capítulo V, artículo 22, establece:

1. El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller por la superación de las siguientes materias:
 - a. Filosofía.
 - b. Historia de España.
 - c. Lengua Castellana y Literatura I y II y, en su caso, Lengua Cooficial y Literatura I y II.
 - d. Primera Lengua Extranjera I y II.
2. Además de las citadas en el apartado anterior, será necesario que este alumnado haya superado las siguientes materias, en función de la modalidad del título que desee obtener:
 - Modalidad de Ciencias: Matemáticas I y II.
 - Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - Para el itinerario de Humanidades, Latín I y II.
 - Para el itinerario de Ciencias Sociales, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II.
 - Modalidad de Artes: Fundamentos del Arte I y II.
3. También podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, las materias establecidas en el apartado 1 de este artículo, y las correspondientes a la citada modalidad conforme al apartado 2.
4. La nota que figurará en el título de Bachiller de este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:
 - a. El 60 % de la media de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en Bachillerato.
 - b. El 40 % de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de estas.

CAPÍTULO 5: INFORME DE EVALUACIÓN

Se realizan en modelos estandarizados informes para 1º, 2º y 3º ESO. En estos se analizan los siguientes apartados:

1. Calificaciones obtenidas
2. Valoración del grado de consecución de los objetivos.
3. Valoración del aprendizaje del alumno en relación con la adquisición de las competencias básicas.
4. Aspectos en los que el alumno deberá mejorar.
5. Medidas de plan de refuerzo que precisa.
6. Decisión de promoción.

Es necesario informar de acuerdo con la ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León Sección. 2.^a– Objetividad de la evaluación Artículo 39. Objetividad en la evaluación. Punto 5:

El tutor, después de cada sesión de evaluación, así como cuando se den circunstancias que lo aconsejen, informará a los alumnos y a los padres, madres o tutores legales sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas, incluyendo, en todo caso, una valoración sobre la adecuación del rendimiento a las capacidades y posibilidades del alumno, así como, sobre la adquisición de las competencias.

Documentos de evaluación.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, en el capítulo V, artículo 21, establece:

Hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el currículo, la organización y los objetivos de las enseñanzas objeto de este real decreto, los documentos oficiales de evaluación, así como el procedimiento de expresión de los resultados de evaluación se ajustarán a lo previsto, para la Educación Primaria, en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, y para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, si bien se tendrán en cuenta las salvedades que se establecen a continuación:

- a. Las actas de evaluación de los diferentes cursos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria se cerrarán al término del período lectivo ordinario. Las actas de Bachillerato se cerrarán al final del período lectivo después de la convocatoria ordinaria, y tras la convocatoria extraordinaria.
- b. Igualmente, en el historial académico de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se consignarán los resultados de la evaluación que tendrá lugar al finalizar el curso, sin distinción de convocatorias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados los artículos 11 y 12 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, y los artículos 20, 21, 22, 23, 30, 31, 32, 33 y 34, y los apartados 4 y 7 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Título VI

FORMACIÓN PROFESIONAL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO. EVALUACIÓN Y TITULACIÓN

- *Orden EFP/279/2022, de 4 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.*

Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de **Formación Profesional de grado medio**.

Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la **Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior** y se fijan sus enseñanzas mínimas.

y se fijan sus enseñanzas mínimas.

De acuerdo con Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, en su CAPÍTULO VI, Artículo 23. Evaluación y titulación:

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales, teniendo siempre en cuenta la globalidad del ciclo.
2. La superación de un ciclo formativo de grado medio, grado superior o curso de especialización requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que lo componen. En los casos de organizaciones curriculares diferentes a los módulos profesionales, el equipo docente evaluará teniendo como referentes todos los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en ellos se incluyen.

TÍTULO VII

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO 1: ORGANIGRAMA

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN

- ÓRGANOS DE GOBIERNO:
 - Colegiados: Consejo Escolar:
 - Comisión de Convivencia Comisión Económica.
 - Claustro de Profesores.
- Unipersonales:
 - Directora
 - Jefe de Estudios.
 - Jefe/a de Estudios Adjunto
 - Secretario
- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE:
 - Departamento de Orientación.

- Departamento de Actividades Extraescolares.
Departamentos Didácticos.
 - Comisión de Coordinación Pedagógica. Tutores y Juntas de Profesores de grupo.
-
- SERVICIOS: Administración.

CONSEJO ESCOLAR

Presidente: M.^a Teresa Rico Dorado

Jefe de Estudios: Faustino López Manzanedo

Secretario: José Luis Gómez Escudero

Representantes del Profesorado:

Manuel García Gil

Representantes de los padres y madres de alumnos:

M.^a Pilar Fresco García

Elena Sanz Berzal

Representantes de los alumnos:

Representante del P.A.S.:

Representante del AMPA(AMPA)

Representante del Ayuntamiento: Mariana

EQUIPO DIRECTIVO

Directora: M.^a Teresa Rico Dorado

Jefe de Estudios: Faustino López Manzanedo

Secretario: José Luis Gómez Escudero

Jefe de Estudios Adjunto: Arturo Espinosa Ochoa

Jefe de Estudios Adjunto Sección Riaza: Beatriz Velasco Díez

COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Presidente: M.^a Teresa Rico Dorado

Jefe de Estudios: Faustino López Manzanedo

Jefe de D. Artes Plásticas: Félix Balbas Gómez

Jefe de D. Biología y Geología: M.^a del Carmen Herrero Sánchez

Jefe de D. Economía y gestión administrativa: Pablo Aparicio Puente

Jefe de D. Educación Física: Jorge Martínez Vicente
Jefe de D. Filosofía: Rugile Tamosiunaite Sokaite
Jefe de D. Física y Química: Elena Alonso López
Jefe de D. Francés: Alicia López Romero
Jefe de D. Geografía e Historia: Joaquín Pacheco Yebra
Jefe de D. Inglés: Carlota Alvarado Martín
Jefe de D. Cultura Clásica/ Latín/Griego: Enrico Giovanni Neglia Corcuer
Jefe de D. Lengua Castellana: Cesar Alfonso Palacios De Diego
Jefe de D. Matemáticas: Miguel Crespo Calvo
Jefe de D. Música: Sonia Morchón Córdoba
Jefe de D. Orientación: Alba Inés Gómez Bermejo
Jefe de D. Tecnología: Manuel García Gil
Jefe de D. Extraescolares: Mónica Hortelano Pardo

PROFESORES ENCARGADOS

Coordinador de Convivencia: Mónica Hortelano Pardo

Representante del Instituto en el Centro de Formación e Innovación Educativa de Segovia y responsable de formación del profesorado: María Teresa Rico Dorado

Biblioteca: Erika Casquero Maroto

Medios informáticos y audiovisuales: Manuel García Gil

Página Web: M.^a Teresa Rico Dorado

Responsable medios de difusión: M.^a Teresa Rico Dorado

CLAUSTRO DE PROFESORES

Educación Física

Jorge Martínez Vicente

Diego García Alves

César García Cardiel

Geografía e Historia

Joaquín Pacheco Yebra

Pablo Rodríguez Pérez

Mariam Bolaños Baticón

Margarita García Real

Economía y Gestión administrativa

- Economía

Pablo Aparicio Puente

- Formación Profesional.

Germán Árias Magaz

Alfonso Ibáñez Fernández

- Ciclo Formativo de FP de Grado Medio

José Luis Alonso García

Carlos Sanz Vela

Oscar Alfonso Ortega Benito

Mario Bermejo Fernández

Inglés

Carlota Alvarado Martín Calero

Paula Álvez Pereda

Andrea Sánchez Cabrejas

Isabel Santos Alonso

María Renedo Díez

Lengua Castellana y Literatura

César Alfonso Palacios de Diego

Faustino López Manzanedo

Rubén Jesús García Rodríguez

José Juan Santero Lozano

Susana Miguel Ordóñez

Erika Casquero Maroto

Gemma Redero López

M.ª Ángeles Ortega Centeno

Filosofía

Rugile Tamosiunaite Sokaite

Francés

Alicia López Romero

Alicia Pérez Amato

Matemáticas

Miguel Crespo Calvo

Susana Linares Santamaría

Eduardo de Nicolás Gutiérrez

Francisco Javier Oto González,

Miguel Zapico Córdoba

AISI 8H

Física y Química

Elena Alonso López

Mónica Hortelano Pardo

María Teresa Rico Dorado

José Luis Gómez Escudero

Estefanía Mata Nicolás

Víctor Román Sanz

Sonia Arranz San Juan

Biología

M.ª del Carmen Herrero Sánchez

Alicia Landeira Viñuela

Tecnología

Manuel García Gil

Elisa Conde Ramos

Clara González Holguín

Arturo Espinosa Ochoa

Cristina Pérez Barahona

Cultura Clásica/Latín/Griego

Giovanni Neglia Corcuera

Música

Sonia Morchón Córdoba

Nuria Quintana García

Religión

José María Carlero Ramos

Francisco Manuel Arias Arranz

Educación Plástica y Visual.

Félix Balbas Gómez

Iván Marino Montero Hernández

Orientación.

Alba Inés González Bermejo

Rebeca Yagüe Suárez
Beatriz Velasco Díez
Sara Rubio Honrado
Francisco José Sánchez Rodrígálvarez
Jorge Vallinas Zamorano
Marta Gil-Vargas Hernández

CAPÍTULO 2: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Consejo Escolar

COMPOSICIÓN:

Se halla recogida en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 2, apartado 2.1, uno.

ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS:

Se halla recogido en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

REUNIONES:

Se halla recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 2, apartado 2.1, dos y tres.

ACUERDOS:

Se hallan recogidos en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 2, apartado 2.1, cuatro.

COMISIONES DELEGADAS:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 2, apartado 2.1, nueve, diez, once y doce.

COMPETENCIAS:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 2, apartado 2.1, ocho.

Equipo Directivo

COMPOSICIÓN:

Se halla recogida en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 1.

COMPETENCIAS DEL DIRECTOR:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 1 apartado 1.1.

COMPETENCIAS DEL JEFE DE ESTUDIOS:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 1, apartado 1.2.

COMPETENCIAS DEL SECRETARIO:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 1, apartado 1.1.

Claustro de Profesores

COMPOSICIÓN:

Se halla recogida en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 2, apartado 2.2, dos.

COMPETENCIAS:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 2, apartado 2.2, tres.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior Título II, capítulo 2, apartado 2.2, cuatro y cinco.

Comisión de Coordinación Pedagógica

COMPOSICIÓN:

Se halla recogida en el Reglamento de Régimen Interior, del Título II, capítulo 3, apartado 3.1, uno.

COMPETENCIAS:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 3, apartado 3.1, dos.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 3, apartado 3.1, tres y cuatro.

Departamentos Didácticos

COMPOSICIÓN:

Se halla recogida en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 3, apartado 3.2, dos.

COMPETENCIAS:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 3, apartado 3.2, cuatro.

DESIGNACIÓN DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO:

Se halla recogido en el Reglamento de Régimen Interior del Título II, capítulo 3, apartado 3.2, cinco.

FUNCIONES DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 3, apartado 3.2, seis.

Departamento de Orientación

COMPOSICIÓN:

Se halla recogida en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 3, apartado 3.3, uno.

COMPETENCIAS:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 3, apartado 3.3 dos.

DESIGNACIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO:

Se halla recogido en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 3, apartado 3.3, tres.

COMPETENCIAS DEL JEFE DE DEPARTAMENTO:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 3, apartado 3.3 seis.

Departamento de Actividades Complementarias y extraescolares.

COMPOSICIÓN:

Se halla recogida en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 3, apartado 3.4, dos.

COMPETENCIAS:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 3, apartado 3.4, uno.

DESIGNACIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO:

Se halla recogido en el art. 46 del Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria.

COMPETENCIAS DEL JEFE DE DEPARTAMENTO:

Se hallan recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, Título II, capítulo 3, apartado 3.4, tres.

EL PERSONAL NO DOCENTE

El personal no docente constituye un elemento fundamental en la buena y correcta marcha del Centro. Para ello contribuirá al buen funcionamiento del mismo colaborando con los demás sectores implicados en las tareas educativas. Los alumnos tendrán con ellos las mismas consideraciones de respeto y convivencia que con el resto de la Comunidad Educativa. Todo el personal no docente tendrá como funciones todas aquellas propias de su competencia que le sean encomendadas por la Directora. En particular las recogidas en el RRI.

CAPÍTULO 3: DOCUMENTOS DEL CENTRO: PEC, Propuesta Curricular, PGA, PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

La LOMLOE Y LA LOMCE consagra la autonomía de los centros. Con este fin la ley contempla la existencia de documentos básicos de funcionamiento que deben existir rigiendo y organizando la vida del centro. Estos documentos son:

Proyecto Educativo

1. El proyecto educativo se regirá por lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y, en su caso, en el artículo 11 del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
2. El proyecto educativo, además del contenido mínimo que se determina en el artículo 11.3 del Decreto 23/2014, de 12 de junio, incluirá:
 - a. Los elementos más significativos del proyecto lingüístico de los centros autorizados para impartir parte de las materias en lenguas extranjeras.
 - b. El plan de atención a la diversidad, que tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
 - c. El plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional.
 - d. El plan de evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.
 - e. Directrices para el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género.
 - f. Medidas de coordinación con otros centros para facilitar tanto la incorporación del alumnado a las enseñanzas que imparten el centro como su continuidad en su proceso formativo.
 - g. Los compromisos y los criterios para la formalización de acuerdos entre el centro y las familias y con los propios alumnos, según lo establecido en los artículos 56 a 58 de esta orden. En particular, la conveniencia de que las familias se comprometan a asistir, al menos una vez, a las sesiones de tutoría que se convoquen.
 - h. Las decisiones sobre la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y las relaciones previstas con otras instituciones, públicas y privadas, para la mejor consecución de los fines establecidos.
 - i. En su caso, otros planes, proyectos y programas educativos.
3. El equipo directivo de los centros públicos elaborará el proyecto educativo teniendo en cuenta los objetivos y estrategias de intervención incluidas en el proyecto de dirección, así como el conjunto de medidas y actuaciones que lo desarrollan y evalúan. Asimismo, tomará en consideración las propuestas realizadas por el claustro de profesores y el consejo escolar, de acuerdo con las características del entorno escolar y las necesidades educativas del alumnado. El proyecto educativo deberá estar vinculado con el proyecto de dirección en las metas, objetivos generales y temporalidad.
4. El proyecto educativo se mantendrá actualizado con las modificaciones que en cada curso se introduzcan siguiendo el mismo procedimiento señalado en el apartado 3.

Programación General Anual

- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.*
- *Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.*

- o Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria.
 - Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial.
 - o Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
 - Orden EDU/1051/2016, de 12 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional de titularidad pública dependientes de la consejería competente en materia de educación.
1. La programación general anual se regirá por lo establecido en el artículo 125 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y, en su caso, en el artículo 14 del Decreto 23/2014, de 12 de junio.
 2. La programación general anual deberá recoger todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento, incluyendo:
 - a. El proyecto educativo de centro debidamente actualizado, junto con los planes y proyectos que en él se integran.
 - b. El programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
 - c. La estadística de principio de curso.
 - d. El documento de organización del centro, elaborado según las directrices de la consejería competente en materia de educación.
 - e. Los planes y proyectos que desarrolla el centro no incluido en el proyecto educativo.
 - f. El plan de contingencia y digitalización como anexo.
 3. Una vez aprobada se pondrá a disposición de la comunidad educativa del centro para su consulta, a excepción de los documentos que contengan datos personales, y se enviará un ejemplar de los documentos que procedan a la dirección provincial de educación correspondiente, según las indicaciones de la consejería competente en materia de educación.
 4. La inspección educativa supervisará la programación general anual para comprobar su adecuación a lo establecido en las disposiciones vigentes, formulará las sugerencias que estime oportunas e indicará las correcciones que procedan.
 5. Las conclusiones más relevantes derivadas de la evaluación de la programación general anual y de su grado de cumplimiento, incluidas las propuestas de mejora del funcionamiento del centro, serán recogidas en una memoria final de curso que se remitirá a la dirección provincial de educación correspondiente.

Propuesta Curricular

1. El equipo directivo del centro, de acuerdo con las directrices propuestas por la Comisión de Coordinación Pedagógica, establecerá las actuaciones precisas para que el claustro de profesores, a partir del currículo establecido en esta orden, concrete la propuesta curricular del centro. Ésta formará parte del proyecto educativo e incluirá, al menos, los siguientes elementos:
 - a. Adecuación y concreción de los objetivos de la educación secundaria obligatoria de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo.

- b. Contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluable correspondientes a cada materia y curso, desarrollando y complementando los establecidos en los Anexos I.B, I.C y I.D de esta orden.
 - c. Decisiones de carácter general sobre métodos pedagógicos y didácticos.
 - d. Criterios para el agrupamiento del alumnado, así como para la organización y horarios de curso.
 - e. Criterios de selección de materiales de desarrollo curricular.
 - f. Criterios generales de evaluación de los aprendizajes del alumnado, teniendo en cuenta las adaptaciones realizadas para el alumnado con necesidades educativas especiales.
 - g. Criterios de promoción del alumnado en el marco de lo establecido en el artículo 36 de esta orden.
 - h. Criterios generales para la atención de las actividades de evaluación y recuperación de los alumnos con materias pendientes de otros cursos.
 - i. Orientaciones para incorporar los elementos transversales establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
 - j. Programaciones didácticas de materia y curso.
 - k. Criterios y procedimientos para la evaluación anual de la propuesta curricular.
2. La propuesta curricular de los centros sostenidos con fondos públicos será informada por el consejo escolar del centro y aprobada por el claustro de profesores. En los centros privados la elaboración y aprobación de las propuestas curriculares se realizará según su distribución interna de competencias.
 3. En los centros que imparten educación secundaria obligatoria y bachillerato, la propuesta curricular contemplará las especificidades de cada una manteniendo la coherencia entre ellas.

Programación Didáctica

1. La programación didáctica es el instrumento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada una de las materias y en ella se concretarán los distintos elementos del currículo para el desarrollo de la actividad docente en cada curso.
2. Anualmente, al inicio del curso escolar y de acuerdo con la propuesta curricular, la Comisión de Coordinación Pedagógica establecerá los criterios para la elaboración y evaluación de las programaciones didácticas.
3. El jefe de cada departamento de coordinación didáctica coordinará la elaboración de las programaciones didácticas correspondientes, que correrá a cargo del profesorado de este, y serán aprobadas por el claustro de profesores del centro en el marco de la propuesta curricular.
4. Las programaciones didácticas deberán contener, al menos, los siguientes elementos:
 - a. Secuencia y temporalización de los contenidos.
 - b. Estándares de aprendizaje evaluable que se consideran básicos.
 - c. Decisiones metodológicas y didácticas.
 - d. Perfil de cada una de las competencias de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero.
 - e. Concreción de elementos transversales que se trabajarán en cada materia.
 - f. Medidas que promuevan el hábito de la lectura.

- g. Estrategias e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes del alumnado y criterios de calificación.
 - h. Actividades de recuperación de los alumnos con materias pendientes de cursos anteriores.
 - i. Medidas de atención a la diversidad.
 - j. Materiales y recursos de desarrollo curricular.
 - k. Programa de actividades extraescolares y complementarias.
 - l. Procedimiento de evaluación de la programación didáctica y sus indicadores de logro.
 - m. Actuaciones para cumplir con el plan de contingencia y digitalización.
5. Para evaluar las programaciones didácticas se incluirán, entre otros, los indicadores de logro referidos a:
 - a. Resultados de la evaluación del curso en cada una de las materias.
 - b. Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
 - c. Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.
 6. Las programaciones serán objeto de una memoria final que evalúe los resultados alcanzados, la práctica docente, la coordinación interna del departamento de coordinación didáctica correspondiente y cuantos otros aspectos didácticos y académicos sean pertinentes, a juicio del propio departamento o a instancia del jefe de estudios.
 7. Este curso escolar seguimos la ley LOMLOE en todos cursos.

CAPÍTULO 4: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El Centro cuenta con una plaza de auxiliar administrativo que a todas luces resulta insuficiente. Se necesita una auxiliar más al menos.

La Secretaría del centro tiene un horario de atención al público de 9,00 de la mañana a 2 de la tarde.

CAPÍTULO 5: ORGANIZACIÓN ECONÓMICA

La gestión económica del instituto se rige de acuerdo con la normativa legal vigente:

- Los artículos correspondientes de la Ley de Presupuestos Generales y ley de Contratos del Estado.
- El Real decreto 733/1988, de 24 de junio, sobre gratuidad de los estudios de Bachillerato, FP y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los Centros Públicos y la Autonomía de gestión Económica de los Centros Docentes públicos no universitarios;
- La Orden de 9 de marzo de 1990 por la que se regula la gestión y liquidación de las tasas académicas y se desarrolla el sistema de aplicación de la Autonomía de gestión económica de los Centros Docentes Públicos no universitarios;
- El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en consonancia con cuyo artículo 71 el I.E.S. "Sierra de Ayllón" impartirá de forma gratuita los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y los programas de formación profesional y garantía social si alguna vez los hubiere. No estarán, por tanto, sujetos al pago de tasas académicas. No obstante, los institutos podrán recibir aportaciones voluntarias de personas físicas o jurídicas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En síntesis, la anterior legislación establece que corresponde al Consejo Escolar la aprobación de los presupuestos de Ingresos y Gastos, la modificación de estos a lo largo del ejercicio, y la aprobación de las cuentas justificativas semestrales.

La gestión económica es función del Secretario del Centro, así como la de libramiento de los gastos que se realizan, junto con la Directora.

A cada Departamento Didáctico se le asignan en los presupuestos unas cantidades para adquisición del material fungible y los libros que se consideren necesario. Las compras de este material corresponden al Jefe/a de departamento.

Todas las compras deberán contar con la factura del proveedor expedida a nombre del centro. En ésta deben figurar:

- Los datos del proveedor (nombre, dirección y NIF o CIF).
- Los conceptos, precio unitario e importe total.
- El IVA.
- El recibí, sello y firma.
- El CIF del instituto.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Documento presentado a parte.

TÍTULO VIII

TUTORÍA, DIVERSIDAD Y CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1: ORIENTACIÓN Y TUTORÍA. EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL. PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL.

En la PGA anualmente se recogen El Plan de Acción Tutorial y el Plan de Orientación Académica y Profesional.

CAPÍTULO 2: MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

INTRODUCCIÓN

El objetivo de la educación es ofrecer al alumno una cultura común a la que debe tener acceso cualquier ciudadano. En esta clara intención educativa se condensan las aspiraciones de igualdad de oportunidades que deben caracterizar la educación escolar.

Reivindicar una escuela con este talante igualitario y comprensivo no significa en ningún caso reclamar la uniformidad para todos sus alumnos, sino que supone educar en el respeto de las peculiaridades de cada estudiante y en el convencimiento de que las motivaciones, los intereses y las capacidades de aprendizaje son muy diferentes entre los alumnos, debido a un complejo conjunto de factores, tanto individuales como de origen sociocultural que interactúan entre sí.

El reto de la escuela consiste por tanto en ser capaz de ofrecer a cada alumno la ayuda pedagógica que necesite, ajustando la intervención educativa a la individualidad del alumnado. La dificultad de esta tarea es evidente, pero es la única manera de evitar que la escolarización no sólo no colabore a compensar las desigualdades sino incluso las aumente.

Puesto que la diversidad es un hecho inherente al desarrollo humano, la educación escolar tendrá que asegurar, entonces, un equilibrio entre la necesaria comprensión del currículo y la innegable diversidad de los alumnos.

Los ámbitos en que se manifiesta esta diversidad son variados y se establecen entre ellos complejas interrelaciones. Tradicionalmente se ha enfatizado uno de ellos, la capacidad para aprender, medida exclusivamente a través del rendimiento escolar, y se ha prestado muchísima menos atención a las diferencias de motivaciones e intereses, olvidando la interdependencia de estos tres factores en el proceso de enseñanza-aprendizaje, corriendo con ello el riesgo de generar en los alumnos un desencanto que puede provocar el abandono escolar.

Es un hecho que los alumnos se diferencian progresivamente en cuanto a su capacidad de aprender. Ahora bien, desde los principios pedagógicos que subyacen al currículo escolar, capacidad para aprender no es sinónimo de "capacidad intelectual" entendida ésta como algo innato, estático e impermeable a las experiencias educativas. Muy al contrario, la experiencia educativa incide en el desarrollo del alumno, en su capacidad de aprender. Por ello el ajuste de la ayuda pedagógica por parte del profesor es tan básico como las condiciones que se requieren en el alumno.

La motivación por aprender, y en particular por construir ciertos aprendizajes, el segundo ámbito de diversidad, es un complejo proceso que condiciona en buena medida la capacidad para aprender de los alumnos. La motivación depende en parte de la historia de éxitos y fracasos anteriores del alumno en tareas de aprendizaje, pero también del hecho de que los contenidos que se ofrezcan al alumno posean significado lógico y sean funcionales para ellos.

Respecto a los intereses, como un tercer ámbito de la diversidad del alumnado, se conectan sobre todo con el futuro académico y profesional que cada alumno imagina para sí.

Existen, además, otras diferencias individuales que influyen en mayor o menor medida en el aprendizaje del alumnado, como son el ambiente familiar, la estimulación sociocultural, estilo de aprendizaje, factores biológicos y de personalidad...

Por todo ello, es necesario poner en marcha toda una serie de recursos educativos para atender esta heterogeneidad.

En la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, se expone respecto a las medidas de atención educativa que:

1. Los equipos directivos de los centros docentes, con el asesoramiento de los orientadores que atienden a estos centros, adoptarán las medidas que mejor garanticen la adecuada atención a las necesidades educativas del alumnado. La toma de decisiones que de ellas se deriven se realizará atendiendo a la diversidad de capacidades, conocimientos, ritmos de aprendizaje, intereses y motivaciones del alumnado, e irán destinadas a alcanzar los objetivos y las competencias básicas establecidas en cada una de las etapas educativas.
2. Las medidas de atención educativa tendrán carácter ordinario o específico.
3. El desarrollo y seguimiento de las medidas adoptadas para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será continuo y corresponderá al equipo docente, integrado por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos y, en su caso, por el profesorado que ejerce funciones de apoyo específico, coordinados por el tutor. El orientador que atiende al centro asesorará en este proceso y se contará, además, con la colaboración de los departamentos

didácticos y, en su caso, de otros servicios de la Consejería competente en materia de educación.

4. Las medidas de atención a las necesidades educativas del alumnado quedarán recogidas en el Plan de Atención a la diversidad. Asimismo, constarán en las programaciones didácticas que, para cada una de las áreas, materias o ámbitos, se establezcan.

Medidas ordinarias de atención educativa.

1. Son medidas ordinarias de atención educativa aquellas estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado que faciliten la adecuación del currículo a sus características individuales y al contexto sociocultural de los centros docentes, con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin modificar los objetivos generales de cada una de las etapas educativas.
2. Entre las medidas ordinarias de atención educativa se encuentran:
 - a. La acción tutorial, entendida como la planificación de actuaciones, para cada una de las etapas educativas, que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social, y la actuación sistemática en los procesos de intervención. La acción tutorial y la acción orientadora serán desarrolladas por todo el profesorado; a tal efecto, los orientadores de los centros asesorarán al profesorado en el desarrollo de la tarea orientadora implicada en el ejercicio de la acción docente y la tutoría.
 - b. La optionalidad en la elección de materias en la educación secundaria obligatoria y bachillerato.
 - c. Las estrategias de enseñanza, los grupos de refuerzo o apoyo en las áreas o materias de carácter instrumental, los agrupamientos flexibles de carácter colectivo y las medidas de ampliación o profundización que, en su caso, sean necesarias.
 - d. Las adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como a los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al currículo de cada etapa. En todo caso, estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.
 - e. Los Planes de Acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de la incorporación a éstos de todo el alumnado, y en especial del alumnado de integración tardía en el sistema educativo.
 - f. La aplicación de medidas específicas de prevención y control del absentismo escolar y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones o entidades de carácter público o privado, sin menoscabo de las actuaciones que, en este sentido, correspondan a las Direcciones Provinciales de Educación a través de las correspondientes Comisiones Provinciales de Absentismo.

Medidas específicas de atención educativa.

1. Son medidas específicas de atención educativa todos aquellos programas, actuaciones y estrategias de carácter organizativo y curricular que precise el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias de atención educativa.
2. Entre las medidas específicas de atención educativa se encuentran:

- a. Las adaptaciones curriculares significativas, previa evaluación psicopedagógica, dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales que afecten a los elementos considerados preceptivos del currículo, entendiendo por éstos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las áreas o materias del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria y, por tanto, al grado de consecución de las competencias básicas. Estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos en las mismas.
- b. La permanencia excepcional en el segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria y en educación secundaria obligatoria, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- c. El fraccionamiento de las enseñanzas de bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión o motricidad, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril.
- d. Los programas de mejoras del aprendizaje y del rendimiento y la formación profesional básica.
- e. Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.
- f. Las acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas por estar en situación desventaja socioeducativa y las medidas destinadas al alumnado que presente dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifieste problemas de convivencia.
- g. La adaptación lingüística y social, incluida la atención en aulas específicas de apoyo, para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo cuya lengua materna sea distinta del castellano y presente graves carencias lingüísticas en esta lengua, así como los programas específicos para aquellos alumnos que presenten desfases o carencias significativas, al menos de dos cursos, en los conocimientos instrumentales básicos.
- h. La atención educativa al alumnado enfermo para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria, de acuerdo en este último caso con Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- i. La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, siempre y cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.
- j. Cuantas otras medidas puedan determinarse por la Consejería competente en materia de educación.

En el presente apartado profundizaremos en algunas de las medidas mencionadas.

PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

Definición y destinatarios del plan de refuerzo

Se consideran alumnos de refuerzo educativo aquellos que presenten dificultades de aprendizaje objetivas en determinadas áreas, dificultades que se considere que pueden salvarse sólo trabajando en pequeño grupo. Se trata de alumnos, no diagnosticados como acnees por el Departamento de Orientación, que precisen un ritmo de trabajo distinto, una explicación más detallada, un constante refuerzo o control del profesor, que sean lentos en la ejecución de actividades, etc.

El plan de refuerzo educativo pretende pues atender, dentro del horario lectivo del alumnado, las dificultades que éste haya manifestado en las diferentes áreas de conocimiento.

Líneas y modalidades de refuerzo

1. Se definen las siguientes medidas o líneas de refuerzo:

- La primera medida de refuerzo educativo la emprende, cuando es necesario, el profesor dentro del aula. Por tanto, reducir el número de alumnos por grupo facilitará esta tarea y deberá considerarse como la medida de refuerzo educativo primera y principal.
 - Las materias optativas tratan de atender a la diversidad de intereses y motivaciones del alumnado. Particularmente, las de 1.^º y 2.^º de ESO son consideradas como medidas de refuerzo y se verifican a través de las materias optativas Conocimiento de Lengua y Conocimiento de Matemáticas. Esta medida es aplicable en determinados alumnos, con dificultades de aprendizaje detectadas de antemano, pero no a todos los alumnos susceptibles de recibir medidas de refuerzo.
 - Una tercera línea de refuerzo será afianzar las técnicas instrumentales básicas en las áreas de Lengua y Matemáticas, mediante la provisión de mayor cantidad y calidad de ayuda pedagógica, con el oportuno seguimiento individualizado para que el alumnado pueda alcanzar los objetivos programados.
 - Además, podrán adoptarse medidas de refuerzo educativo en aquellas áreas o materias donde se detecten alumnos cuyo perfil, para dicha asignatura, responda a los destinatarios definidos con anterioridad.
2. El refuerzo podrá verificarse mediante dos modalidades:
- Los alumnos reforzados saldrán del aula del grupo-clase.
 - El profesor de apoyo trabajará con los alumnos en la misma aula del grupo-clase.

Criterios Organizativos

- Como norma general, los alumnos que reciben refuerzo educativo en alguna área deberán permanecer al menos dos tercios de la carga lectiva de la materia con su grupo de referencia
- Estas actividades se organizarán dentro del horario general del instituto, mediante el uso flexible del horario y del agrupamiento del alumnado. El horario de las actividades de refuerzo coincidirá en principio con el del área correspondiente en el grupo-clase, evitando la pérdida de horas de clase en áreas que no son objeto de refuerzo.
- Podrán hacerse coincidir las horas de refuerzo (distintas de las optativas de refuerzo) con las horas de apoyo a los ACNEES y formarse grupos con alumnos de ambos perfiles, atendidos por el profesor de Pedagogía Terapéutica, siempre

que el nivel de competencia curricular de estos últimos se corresponda con 1.^º y 2.^º de la ESO

- Cuando no sea posible que las horas de refuerzo coincidan con las de las áreas reforzadas se intentará ocupar aquellos períodos destinados a actividades no evaluables y se intentará evitar ocupar períodos en que se favorezca de forma especial la integración social del alumnado: Educación Física, Educación Plástica y Visual, Música.... En cualquier caso, será imprescindible el consentimiento del profesor del área en cuyo horario un alumno es reforzado para que éste reciba el refuerzo en otra distinta. Como norma general, los alumnos no podrán recibir refuerzo en las horas dedicadas a Conocimiento de Matemáticas y Conocimiento de Lengua.

Atención a los alumnos del plan de refuerzo

1. Se dedicarán a las actividades de refuerzo educativo las horas lectivas que falten para completar el horario individual del profesorado de los departamentos didácticos y del departamento de orientación de acuerdo con los artículos 86 y 94 de la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.
2. Los departamentos didácticos podrán solicitar y establecer clases de refuerzo para sus alumnos. Estas clases serán asumidas por profesorado del departamento que las solicite si existiera disponibilidad horaria. En caso contrario, Jefatura de Estudios podrá asignar la impartición de tales refuerzos a los profesores del Departamento de Orientación o a cualquier profesor del centro (según el criterio de afinidad) para completar su horario.
3. Se dará prioridad al refuerzo de las técnicas instrumentales básicas en las áreas de Lengua y Matemáticas en cuanto a la asignación de profesorado, particularmente del profesorado de Pedagogía Terapéutica y del profesorado afín a estas áreas.
4. La organización del Centro procurará, no obstante, siempre que sea posible, establecer desdobles en los grupos numerosos, orientados al refuerzo educativo, así como desdobles en laboratorios, y facilitar la organización de grupos de refuerzo asumidas por los Departamentos.

Incorporación de alumnos al plan de refuerzo

1. La decisión de incorporar a un alumno a un plan de refuerzo en un área determinada corresponde al profesor de área que lo comunicará, normalmente en una reunión del Equipo Educativo, tanto al Departamento de Orientación como a la Jefatura de Estudios. En todo caso, la incorporación deberá contar con la aprobación de esta última. La incorporación de los alumnos a las actividades de refuerzo educativo requiere, además:
 - La aceptación de los padres, para lo cual el Centro remitirá a las familias un informe único en que se detallen las áreas reforzadas, el tipo de refuerzo, la carga lectiva del refuerzo y el profesorado que lo imparte.
 - Una reunión previa de coordinación entre los profesores implicados, según lo descrito más abajo.
 - a. En la última sesión de evaluación de cada curso académico, las Juntas de profesores de los distintos grupos determinarán qué alumnos son susceptibles de recibir refuerzo educativo y trasladarán a la Jefatura de Estudios la propuesta que facilite la organización de cara al siguiente curso académico. Esta propuesta no vinculante se recogerá en el informe individual de evaluación por parte del tutor.

- b. Para los alumnos que se incorporan por primera vez al centro el Departamento de Orientación realizará una revisión de los expedientes antes de la celebración de la reunión informativa inicial, utilizando la información que se remita desde los centros de origen: historial académico e informes individualizados de final de ciclo. Con anterioridad, y a través de las reuniones de coordinación que mantenga con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que atiendan a los colegios de Educación Primaria, recabarán también de los mismos información que facilite la identificación de los alumnos con dificultades de aprendizaje.
- c. La información más relevante sobre cada alumno propuesto se sintetizará y se registrará en una ficha personal. En la primera quincena de septiembre, el Departamento de Orientación trasladará a Jefatura de Estudios y a los Jefes de Departamento la relación de alumnos susceptibles de recibir refuerzo. Asimismo, una vez asignadas las tutorías, se harán llegar a los tutores las fichas personales.
- d. Los Departamentos Didácticos podrán proponer antes de la Reunión Informativa Inicial, en la CCP que se determine, alumnos candidatos al programa de refuerzo.
- e. En la Reunión Informativa Inicial se realizará un análisis de toda la información del alumnado (recabada por las vías arriba descritas) y se determinará cuáles de ellos se incorporan a las actividades de refuerzo. Si el número de alumnos propuestos fuese tan grande que no se pudiera atender a todos, el Equipo Directivo, con la asesoría del Departamento de Orientación y la consulta la Departamento Didáctico correspondiente, decidirá qué alumnos recibirán refuerzo de acuerdo con los medios disponibles y las prioridades descritas más arriba.
- f. Las actividades de refuerzo podrán tener carácter temporal o prolongarse durante todo el curso académico. En cualquier caso, los alumnos recibirán el refuerzo de forma regular durante todo el período estimado, que no debe ser inferior a un trimestre.
- g. El control de asistencia del alumnado a las actividades de refuerzo correrá a cargo del profesor que imparte el refuerzo. Las faltas del alumnado se consignarán en un documento especial elaborado por la Jefatura de Estudios.

Planificación del trabajo

1. Los Departamentos implicados determinarán los aspectos fundamentales a trabajar en el tiempo de refuerzo y los materiales en los que se basará el refuerzo, que serán, en la medida de lo posible, el libro de texto del alumno, y/o material del aula, complementándolo, cuando sea necesario, con otros materiales de apoyo. En la elaboración y recogida de material de apoyo, podrán participar también los profesores del Departamento de Orientación. Con todo ello, los departamentos irán creando bancos de recursos, utilizados indistintamente por el profesorado (previa coordinación), que servirán para cursos posteriores.
2. Son competencias de los Departamentos Didácticos y de los profesores de área las siguientes:
 - a. Detectar y proponer a los alumnos susceptibles de recibir refuerzo educativo a Partir de las informaciones que obran en el Departamento de Orientación y de los propios datos derivados de la observación de los alumnos en las primeras semanas del curso.

- b. Establecer la modalidad de apoyo que se prestará a los alumnos.
 - c. Establecer los criterios para la adaptación y confección de las actividades que se llevarán a cabo con los alumnos durante los períodos de refuerzo y proponer los criterios metodológicos. Para ello, podrán solicitar la colaboración y el asesoramiento del Departamento de Orientación y de los profesores de apoyo.
 - d. Dirigir la tarea del profesor de apoyo en cuanto a la realización de actividades y el plan de trabajo, manteniéndole informado de las posibles variaciones a través de las reuniones de coordinación.
 - e. Evaluar a los alumnos conjuntamente con el profesor de apoyo.
3. Son competencias del Departamento de Orientación y de los profesores de apoyo las siguientes:
 - a. Colaborar con los Departamentos y profesores de área en la detección de alumnos candidatos a refuerzo, trasladándoles los datos académicos de que dispongan sobre tales alumnos.
 - b. Orientar a los Departamentos y profesores de área sobre la modalidad de apoyo más adecuada para los distintos alumnos.
 - c. Colaborar en la creación de actividades específicas y recabar material apropiado para los alumnos de refuerzo de acuerdo con los criterios de adaptación de actividades y el plan de trabajo establecido por el profesor de área. Orientar al profesor de área sobre la idoneidad de los materiales propuestos para los alumnos.
 - d. Informar al profesor de área sobre el desarrollo del trabajo de los alumnos
 - e. Evaluar a los alumnos conjuntamente con el profesor de área.
 - f. Proporcionar a los profesores de área y a los departamentos didácticos, si éstos no disponen de modelos propios, los documentos pertinentes para realizar la información a padres y el seguimiento y evaluación de las medidas y del programa.

Coordinación del profesorado

1. Para un adecuado funcionamiento de las actividades de refuerzo es necesario establecer una coordinación entre el profesorado que imparte el refuerzo y el de las áreas con el objeto de asegurar la conexión y continuidad entre el trabajo que se realiza en el grupo de referencia y el que se realiza en las sesiones de refuerzo. Por ello se buscarán espacios para la coordinación de todo el profesorado implicado en el refuerzo. Normalmente una de las horas complementarias de cómputo semanal se dedicará a las tareas de coordinación.
2. Jefatura de Estudios se reunirá con los profesores implicados en los refuerzos antes de ponerlos en funcionamiento y siempre que se considere necesario.
3. La primera reunión tendrá como objeto dar a conocer el funcionamiento de los refuerzos a los profesores de nueva incorporación
4. Los objetivos de la coordinación serán:
 - a. Adecuar la programación didáctica realizada a principio de curso a la evolución escolar del grupo del alumno o Adecuar la programación didáctica realizada a principio de curso a la evolución escolar del grupo del alumno o grupo de alumnos que recibe el refuerzo.
 - b. Establecer los criterios de evaluación de los alumnos. Estos siempre serán evaluados desde los objetivos y contenidos establecidos y trabajados.
 - c. Determinar el momento en el que, en su caso, el alumnado puede dejar de asistir a las mismas.

- d. Realizar el seguimiento y evaluación de los alumnos que asisten a las actividades de refuerzo valorando la consecución por parte del alumno de los objetivos previstos.
- e. Evaluar el funcionamiento del propio plan de refuerzo analizando:
 - El grado de cumplimiento de las sesiones de refuerzo programadas
 - La pertinencia en la toma de decisiones sobre la permanencia o no de cada alumno en el refuerzo para la siguiente evaluación en función de su evolución.
5. Jefatura de Estudios intervendrá convocando reuniones extraordinarias cuando se detecte falta de coordinación, ineficacia en los apoyos o cuando lo solicite cualquier profesor implicado.
6. Todos los Departamentos y profesores implicados informarán a Jefatura de Estudios de tales irregularidades cuando se detecten a través de datos objetivos. A tal efecto, el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios podrán elaborar documentos especiales para la detección de dichas irregularidades.

Seguimiento y evaluación del alumnado

1. Siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación, los profesores que imparten refuerzo educativo elaborarán una única hoja de seguimiento trimestral que asegure la coordinación y dé cuenta del trabajo realizado. Este documento se consignará en el expediente académico del alumno y lo cumplimentarán conjuntamente el profesor/a de área, y el profesor/a encargado del refuerzo.
2. En cualquier caso, la nota final del área habrá de ser única y acordada entre ambos profesores.

Suspensión de las actividades de refuerzo

1. Como se ha señalado anteriormente, los alumnos realizarán de forma regular las actividades de refuerzo durante todo el período que se estime oportuno. Finalizado este período y vista la valoración de las actividades, los Departamentos Didácticos, los profesores de área y los profesores de apoyo podrán proponer la suspensión de las actividades de refuerzo para alumnos concretos.
2. Dicha propuesta se trasladará al Departamento de Orientación quien la informará y la comunicará a Jefatura de Estudios. El Equipo Directivo resolverá la propuesta y comunicará su decisión a los profesores implicados y a los padres a través del tutor del alumno.
3. Son causas objetivas de suspensión de los refuerzos las siguientes:
 - a. Que el avance académico haga aconsejable la incorporación del alumno al grupo de referencia.
 - b. Que el refuerzo resulte ineficaz por las siguientes razones:
 - Ausencias injustificadas del alumno
 - Actitudes francamente negativas hacia el refuerzo: no realización de actividades o conductas disruptivas que impidan el avance del resto de alumnos.
4. En cualquier caso, la suspensión del refuerzo no puede ser unilateral y habrán de estudiarse en cada caso las razones por las que un alumno no aprovecha los refuerzos y buscarse las soluciones más adecuadas a fin de solventar el problema.

Evaluación final del programa de refuerzo educativo

1. Por último, se realizará una evaluación del funcionamiento del programa de refuerzo en el centro con la finalidad de mantener los aspectos que han funcionado correctamente y establecer los cambios pertinentes en aquellos otros no evaluados positivamente.
2. Dicha evaluación, que deberá realizarse de forma coordinada entre los profesores/as de área y del refuerzo, contemplará el análisis de aspectos como la selección del alumnado, el grado de coordinación entre el profesor de refuerzo y el del área, etc.
3. El presente documento será, pues, revisado a final de curso y podrá ser corregido en los aspectos que se considere necesario.

Competencias del profesor de Pedagogía Terapéutica

- a. Intervenir con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborando con el tutor y los profesionales implicados.
- b. Colaborar, con el resto del profesorado del centro, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, en su caso, así como en la elaboración de propuestas de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares.
- c. Participar en la elaboración del plan de atención a la diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas en él establecidas, asesorando en los programas de intervención individual, y en el desarrollo de las adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.
- d. Colaborar con el tutor y resto del profesorado en el seguimiento del proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo a los objetivos, contenidos y capacidades propuestos.
- e. Colaborar con el tutor y el orientador educativo, en el asesoramiento y la orientación a las familias o representantes legales, en relación al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas con el que interviene.
- f. Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada a este alumnado y proporcionar orientaciones al profesorado para la adaptación de materiales curriculares y material de apoyo.
- g. Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

ALUMNOS CON ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS

Concepto de Adaptación Curricular Significativa

Se entiende por adaptación curricular significativa toda modificación realizada en los elementos considerados preceptivos del currículo, entendiendo por éstos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación establecidos en las áreas y materias de cada una de las enseñanzas y etapas educativas a las que hace referencia la presente Resolución, con la finalidad de responder a las necesidades educativas especiales que pueda presentar un alumno a lo largo de su escolaridad; además, podrá afectar a otros

aspectos curriculares, como la temporalización, la metodología, las técnicas e instrumentos de evaluación y otros aspectos organizativos.

Las adaptaciones curriculares significativas son medidas extraordinarias de atención educativa que sólo se diseñarán y aplicarán cuando no hayan resultado suficientes otras medidas de atención educativa aplicadas con anterioridad.

Destinatarios

Las adaptaciones curriculares significativas se elaborarán exclusivamente para el alumnado con necesidades educativas especiales que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que presente un desfase importante en su desarrollo personal, especialmente en las áreas cognitiva, comunicativo-lingüística o de autonomía personal, respecto a lo esperable en función de su edad, en el segundo ciclo de educación infantil y primer ciclo de educación primaria.
- b. Que presente un desfase curricular de un ciclo en el segundo y tercer ciclo de educación primaria o de dos cursos en educación secundaria obligatoria, entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que efectivamente se encuentre escolarizado.

Para aplicar a un alumno una ACS será necesaria la existencia de informe elaborado por el Departamento de Orientación. Tales ACS deben ser siempre un recurso extremo y deben ponerse en marcha sólo cuando han fracasado las AC no significativas.

Efectos legales

1. La puesta en marcha de ACS supone la realización de una evaluación psico-pedagógica. Para ello, los profesores facilitarán al Departamento de Orientación los niveles de competencia curricular (NCC) en las distintas áreas* y otros datos que el Departamento de Orientación pueda precisar (por ejemplo, estilo de aprendizaje, comportamiento, integración, motivación, etc.).
2. La existencia de ACS se refleja en los documentos (actas de evaluación, libros de escolaridad, etc.) mediante un asterisco que figura al lado de la nota otorgada al alumno. A efectos prácticos, este asterisco supone un suspenso en el área.
3. Por tanto, la puesta en marcha de ACS para los alumnos ha de ser una decisión meditada y sólo tomada cuando han fracasado todas las demás medidas educativas extraordinarias.
4. La puesta en marcha de ACS, considerados sus efectos legales, requiere la aceptación de los padres, para lo cual el Centro remitirá a las familias un informe en que se detallen las áreas en que el alumno sale de su grupo de referencia, en qué asignaturas se le apoya, en qué asignaturas lleva ACS y qué suponen estas adaptaciones, así como el profesorado que imparte los apoyos.

Procedimiento para la puesta en marcha de ACS

1. Si en el Centro existen alumnos con DIAC, en la última sesión de evaluación se tomará la decisión de continuar o no con las ACS en el siguiente curso. Normalmente, estos alumnos continuarán, al menos, con las adaptaciones que

han llevado durante el curso concluido, salvo que por alguna razón se considere que no debe ser así.

2. Para los alumnos que ya están en el centro, el Departamento de Orientación (de acuerdo con los datos que obran en su poder, fundamentalmente los informes individuales y de tutoría) informará a los tutores a comienzo de curso de los alumnos que son susceptibles de llevar ACS y en qué áreas. Se pedirá a los profesores que detecten a otros alumnos que podrían llevarlas.
3. La puesta en marcha de las ACS depende del profesorado de área. Oída la opinión del Departamento de Orientación sobre el historial del alumno y observado el alumno en las primeras semanas de clase, los profesores de área decidirán sobre la pertinencia de continuar con las ACS o poner en marcha otras nuevas. En cualquier caso, la decisión debe estar tomada en el mes de octubre.
4. Si un profesor decide no llevar a cabo ACS para alumnos susceptibles de llevarlas, deberá justificar su decisión por escrito al Departamento de Orientación.
5. En la reunión informativa inicial el tutor informará al equipo docente de todos los datos relevantes de los alumnos con dificultades de aprendizaje, y los profesores informarán de las dificultades de aprendizaje detectadas en los nuevos alumnos. Se propondrán entonces las posibles ACS, oído el Departamento de Orientación.
6. Tomada la decisión, los profesores de área con la colaboración del Departamento de Orientación, procederán a la elaboración de las ACS.

El documento así elaborado tendrá una validez trimestral y una copia habrá de ser entregada al Departamento de Orientación, otra permanecerá en el Departamento Didáctico y otra se la quedará el profesor de área.

7. El documento de ACS deberá realizarse conforme al anexo que aparece en la RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Duración, seguimiento y evaluación de las áreas o materias objeto de adaptación curricular significativa.

1. Por regla general, la duración de las adaptaciones curriculares significativas, salvo que haya una modificación en las condiciones personales y escolares del alumno, de acuerdo al informe psicopedagógico, será de un curso académico para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil y educación secundaria obligatoria, y de un ciclo para el alumnado de educación primaria.
2. Las adaptaciones curriculares significativas requerirán un seguimiento trimestral. Los resultados de dicho seguimiento, que se recogerán en el apartado correspondiente del documento individual de adaptación curricular significativa, consistirán en una valoración cualitativa de los logros respecto a los objetivos y criterios de evaluación indicados en la adaptación curricular, las dificultades detectadas y la propuesta de trabajo para el siguiente trimestre incluyendo, en su caso, las medidas que se propongan para trabajar conjuntamente por el centro y la familia.
3. La evaluación de las áreas o materias objeto de adaptación curricular significativa, así como su calificación, será responsabilidad del profesorado que las imparte, valorando, en su caso, las aportaciones que a tal efecto pueda realizar el

profesorado que ejerce funciones de apoyo específico, fundamentalmente en las áreas instrumentales, entendiendo por éstas Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, tomando como referente los criterios de evaluación fijados en dicha adaptación.

4. Una vez concluida la sesión de evaluación trimestral, el director del centro convocará una reunión a la que acudirá el tutor del alumno, los profesores cuyas áreas o materias hayan sido adaptadas, el profesorado que ejerce funciones de apoyo específico y, en su caso, el orientador que atiende el centro, con el objeto de proceder a incorporar la información correspondiente al seguimiento de la adaptación en el documento individual de adaptación curricular significativa. El tutor recabará dicha información y procederá a registrarla en la parte correspondiente del Anexo de la Resolución de 17 de agosto de 2009.

Finalizado el curso escolar, tras la sesión de evaluación final, los responsables de la elaboración de la adaptación curricular significativa deberán tomar las decisiones oportunas y, en su caso, las propuestas de mejora, en función de los resultados de la evaluación del alumno, recogiéndose en el apartado correspondiente del mismo Anexo.

Atención de los alumnos con ACS

1. En las áreas de Lengua y Matemáticas los alumnos son atendidos directamente por el profesor de Pedagogía Terapéutica mediante clases de apoyo que se verificarán en las propias horas de Lengua y Matemáticas y cuya carga lectiva no podrá superar el 50 % del total del área. Para ello, el Equipo Directivo tomará siempre que sea posible las medidas organizativas oportunas para extraer el mayor rendimiento posible del trabajo de los profesores implicados, tanto en la confección de los horarios como en el agrupamiento de los alumnos.
2. Si por algún motivo no pudieran tomarse tales medidas organizativas, de manera que alguna de las clases de apoyo no pudiera verificarse en las horas de Lengua y Matemáticas, el Equipo Directivo, oído el Departamento de Orientación y los profesores de área implicados, determinará las horas en que tendrán lugar los apoyos siendo de preferencia las siguientes áreas:
 - Las áreas en las que la pérdida de carga lectiva no se considere lesiva o decisiva para el alumno, como las áreas no evaluables, con especial consideración a la tutoría, según las características del alumno.
 - Las áreas en que exista más carga lectiva.
3. En 1º y 2º de ESO, de acuerdo con los datos obtenidos en el curso anterior, los alumnos susceptibles de llevar ACS cursarán las optativas de refuerzo (Conocimiento de Lengua y/o Conocimiento de Matemáticas). En 3.º y 4.º ESO cursarán la optativa que se considere más adecuada.
4. En las áreas distintas a Lengua y Matemáticas, los alumnos con ACS podrán ser atendidos por los profesores del Departamento de Orientación o de los Departamento Didácticos, según el criterio de afinidad y las disponibilidades horarias.

Coordinación del profesorado

1. Para un adecuado funcionamiento de las adaptaciones curriculares es necesario establecer una coordinación entre el profesorado de apoyo del Departamento de Orientación y el de las áreas en que se realizan las ACS. Por ello, se procurará fijar en el horario individual del profesorado implicado una hora complementaria de coordinación semanal.

Consideraciones finales

1. Si se decide llevar a cabo una ACS en una fecha posterior a la reunión informativa inicial, tal circunstancia deberá comunicarse por escrito al Departamento de Orientación.
2. Igualmente, si un alumno a lo largo del curso abandona la ACS, el profesor de área informará al Departamento de Orientación de su decisión.
3. No obstante, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que sea objeto de evaluación psicopedagógica a lo largo del curso, y en cuyo informe psicopedagógico se determine la necesidad de realizar una adaptación curricular significativa en una o varias áreas o materias del currículo, ésta se elaborará en el plazo de un mes desde la finalización del proceso de evaluación psicopedagógica.

PLAN DE TRABAJO PARA ALUMNOS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Destinatarios del programa.

1. Son alumnos de Compensación Educativa los alumnos con necesidades educativas específicas de desventaja, sin que exista discapacidad personal asociada. Tales desventajas pueden ser personales (enfermedad, desconocimiento de la lengua vehicular), familiares (minorías culturales, familias temporeras o itinerantes) o ambientales (aislamiento geográfico del centro escolar, situaciones de grave riesgo de exclusión social).
2. Entre los alumnos de Compensación Educativa podemos distinguir en la práctica los siguientes grupos:

Alumnado que presenta necesidades de compensación educativa en razón de sus circunstancias de desventaja. Para una clasificación operativa, se subdividen en:

Incorporación tardía al sistema educativo:

Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que presenta necesidades de compensación educativa, bien por desfase curricular de dos o más cursos de diferencia –al menos en las áreas instrumentales- entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que está escolarizado, bien por desconocimiento de la lengua castellana. Puede tratarse de alumnado con nacionalidad extranjera (inmigrantes) o con Consejería de Educación nacionalidad española (por ejemplo, el alumnado adoptado en el extranjero por familias españolas).

Especiales condiciones geográficas, sociales y culturales:

Alumnado procedente de minorías, ambiente desfavorecido, exclusión social o marginalidad, temporeros o feriantes, o especiales circunstancias de aislamiento geográfico, y que además presenta necesidades de compensación educativa, por tener un desfase curricular de dos o más cursos de diferencia -al menos en las áreas instrumentales- entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que está escolarizado.

Especiales condiciones personales:

Alumnado que presenta necesidades de compensación educativa por razones de convalecencia prolongada a causa de una enfermedad, hospitalización, situación

jurídica especial (por circunstancias de adopción, acogimiento, tutela, protección, internamiento por orden judicial u otras) y/o alto rendimiento artístico o deportivo.

Objetivos

Los principios básicos del Plan de Compensación Educativa son la equidad, la integración y la calidad. Por ello, los objetivos que desarrollan estos principios son:

1. Para el alumnado que presenta un desconocimiento del idioma, el objetivo fundamental a alcanzar con estos alumnos es que consigan cuanto antes una competencia comunicativa que les permita la integración social, así como prepararse para la integración escolar.

De forma más detallada consideramos los siguientes objetivos:

- Lograr la competencia comunicativa.
 - Desarrollar las cuatro destrezas lingüísticas (comprensión auditiva, expresión oral, comprensión lectora y expresión escrita), con prioridad para la comprensión auditiva y la expresión oral.
 - Fomentar la autonomía en el aprendizaje.
2. Desarrollar estrategias organizativas y curriculares necesarias para la consecución de los objetivos educativos por parte del alumnado destinatario de las acciones de compensación educativa.
 3. Elaborar planes de trabajo individualizados para aquellos alumnos que no sigan el nivel del curso y que presenten un desfase de dos o más cursos. Los profesores de área que valoren que el alumno/a no sigue el ritmo de la clase podrán confeccionar planes individuales de trabajo como medida de atención.
 4. Apoyar la tarea del profesorado en los procesos de adaptación y adquisición de aprendizajes del alumnado con escaso o nulo conocimiento de la lengua castellana.
 5. Fomentar la asistencia continuada y evitar el abandono escolar de estos alumnos.
 6. Establecer los canales de comunicación adecuados para garantizar la información y participación de las familias del alumno con necesidades de compensación educativa en el proceso educativo de sus hijos.

Atención a los alumnos de Compensación Educativa

1. El profesor de Educación Compensatoria tendrá las siguientes competencias:
 - a. Intervenir con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborando con el tutor y los profesionales implicados.
 - b. Colaborar, con el resto del profesorado del centro, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, en su caso, así como en la elaboración de propuestas de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares.
 - c. Participar en la elaboración del plan de atención a la diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas establecidas, asesorando en los programas de intervención individual, y en el desarrollo de las adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.
 - d. Colaborar con el tutor y resto del profesorado en el seguimiento del proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo.

- educativo, de acuerdo a los objetivos, contenidos y capacidades propuestos.
- e. Colaborar con el tutor y el orientador educativo, en el asesoramiento y la orientación a las familias o representantes legales, en relación al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas con el que interviene.
 - f. Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada a este alumnado y proporcionar orientaciones al profesorado para la adaptación de materiales curriculares y material de apoyo.
 - g. Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.
2. Con el fin de rentabilizar los recursos del Centro, y si así lo determina el Equipo Directivo asesorado por el Departamento de Orientación, podrá existir cierta flexibilidad entre los diferentes profesionales que atienden a alumnos con necesidades educativas específicas o especiales o con dificultades de aprendizaje respecto a la tipología de alumnos a atender.

Alumnos hospitalizados y convalecientes

Se seguirá a lo recogido en la Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

A través del tutor el Centro se pondrá en contacto con los medios de atención externa (profesores de aulas hospitalarias, profesorado de apoyo domiciliario, etc.) para intentar mantener una situación académica lo más normalizada posible.

El Equipo Docente establecerá el plan de trabajo aplicable al alumno durante el período de baja escolar. Asimismo, establecerá los mecanismos de evaluación más adecuados.

Régimen disciplinario de los alumnos de Compensación Educativa

- 1. Los alumnos de Compensación Educativa presentan a menudo contextos familiares que hacen muy difícil el contacto con los padres o tutores legales. Por ello, el Equipo Directivo y/o el Departamento de Orientación mantendrán una relación fluida y periódica con los servicios sociales de la zona para transmitir y recibir información sobre estos alumnos que facilite el trabajo posterior de los tutores. Los tutores prestarán, a su vez, especial atención al seguimiento académico y disciplinario de tales alumnos.
- 2. El control de asistencia de dichos alumnos lo llevará cada profesor en las clases a que cada alumno deba asistir. La Jefatura de Estudios entregará al profesorado de Compensación Educativa un documento especial para el control de la asistencia de estos alumnos a las clases en que permanezca con él.
- 3. Por lo demás, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.

REVISIÓN DEL PLAN

El presente plan de medidas educativas debe ser revisado y evaluado año tras año a fin de incorporar mejoras evidentes, aspectos no recogidos, nuevas situaciones que se planteen en la práctica, etc.

La iniciativa de la evaluación del plan corresponde al Equipo Directivo, quienes someterán los posibles cambios a la CCP para su posterior aprobación en Claustro.

CAPÍTULO 3: LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. EL PLAN DE CONVIVENCIA

Las funciones de la Comisión de Convivencia vienen en el Título II, Capítulo 2, Apartado 2.1, diez del RRI.

En la PGA anualmente se recoge el Plan de Convivencia.

En el Título VIII, Anexo V y IX se recoge el Procedimiento para la mediación, el acuerdo reeducativo y las funciones del Coordinador de Convivencia.

TÍTULO IX

COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y SOCIALES

Siguiendo el principio de apertura al entorno enunciado en el preámbulo del presente proyecto educativo, esta comunidad educativa mantendrá una relación permanente con:

- . Ayuntamientos, especialmente el de Ayllón.
- . Con los C.R.A.s de los que recibimos alumnos.
- . El Centro de Guardias de Ayllón.
- . CEAS de la zona.
- . Guardia Civil.

CAPÍTULO 1: CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA ADSCRITOS AL INSTITUTO

El alumnado del Instituto procede de los siguientes colegios públicos y CRAs:

1. C.R.A. de Ayllón-Campo de San Pedro
2. C.R.A. de Riaza
3. C.E.I.P. de Boceguillas

El C.R.A. Ayllón, el C.R.A. de Riaza y el I.E.S. "Sierra de Ayllón" colaboran en algunas de las actividades organizadas. La comunicación es bastante fluida y constante. Los medios de que dispone el Instituto se han puesto a disposición del Colegio.

La relación del instituto con el C.R.A. de Riaza y el Centro de Boceguillas es menos estrecha, pero todas las relaciones funcionales están siempre garantizadas.

CAPÍTULO 2: LA UNIVERSIDAD

El I.E.S Sierra de Ayllón, pertenece al distrito universitario de VALLADOLID, aunque a efectos del ingreso en los centros universitarios, los alumnos podrán acceder al primer curso de cualquiera de las universidades de Castilla y León, de acuerdo con el Decreto 104/1997 de 8 de mayo por el que se aprueba el distrito único, o a la universidad de su elección de acuerdo con la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se desarrolla la

disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, en aplicación del denominado distrito abierto.

A lo largo del curso se mantienen las reuniones necesarias para la preparación de las Pruebas de Acceso a la Universidad.

CAPÍTULO 3: RELACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El I.E.S. "Sierra de Ayllón" participa en los juegos escolares que organiza la Diputación Provincial de Segovia en las categorías correspondientes; en los concursos de belenes y certámenes organizados dirigidos a los escolares siempre y cuando existan docentes implicados.

La Diputación Provincial de Segovia colabora también en las actividades extraescolares del centro que implican asistir a obras de teatro o conciertos en el Teatro Juan Bravo de Segovia asumiendo los gastos de transporte.

La Diputación Provincial de Segovia financia el proyecto de emprendimiento ¿Cuál es tu vaca? en el que el centro lleva participando con gran éxito desde el curso 13/14.

CAPÍTULO 4: OTRAS ENTIDADES

Relación con los ayuntamientos.

Son constantes las comunicaciones con las autoridades e instituciones de los municipios de los que acuden alumnos al centro, con el fin de colaborar en campañas informativas, culturales o de prevención que puedan organizarse. Es especialmente fluida la comunicación con el Ayuntamiento de Ayllón.

Las relaciones formales se realizan a través del representante municipal en el Consejo Escolar del Instituto. A parte de estas relaciones son frecuentes los intercambios de opiniones y la colaboración en actividades escolares y extraescolares.

El Centro utiliza instalaciones municipales (pista polideportiva,) para el desarrollo de las clases de Educación Física, sin ningún tipo de coste económico.

Los medios del Instituto se ponen a disposición de los ayuntamientos cuando estos lo precisan.

Los ayuntamientos de la zona educativa también colaboran en las actividades organizadas por el instituto subvencionando algunas de ellas.

El instituto actualmente cede las instalaciones para las clases de educación de adultos que tienen lugar por las noches.

Relación con el centro de salud.

El centro colabora con cuantas campañas sanitarias institucionales se desarrollan en su zona de influencia.

Relación con el CEAS.

Es objetivo fundamental en la Educación Secundaria Obligatoria el desarrollo integral del alumno, atendiendo por tanto no sólo a aspectos académicos sino también sociales, psicológicos...

Por ello es fundamental la continua coordinación con los Servicios Sociales de la zona. Esta estrecha colaboración se lleva a cabo a través de las siguientes actuaciones:

- Información por parte de los Servicios Sociales sobre programas de ocio de interés para nuestros alumnos. Estas actuaciones que se llevan a cabo fuera del horario escolar, están desvinculadas del centro.
- Puesta en marcha de talleres sobre diferentes aspectos recogidos en el Plan de Acción Tutorial y que se desarrollan en las horas de tutoría.
- Intervención con alumnos y familias con determinada problemática en el marco de los Planes de Atención e Intervención a Familias.
- Reuniones periódicas de coordinación con el objetivo de detectar posibles nuevos casos y realizar el seguimiento de casos ya detectados de alumnos con problemática familiar escolarizados en nuestro Instituto.

Relación con la Guardia Civil.

El centro tiene constantes comunicaciones con la Guardia Civil, la cual en todo momento está a nuestra disposición para ayudarnos en todo lo que necesitemos, siempre y cuando esté dentro de sus competencias.

Relaciones con la Diputación Provincial

El I.E.S. "Sierra de Ayllón" participa en los juegos escolares que organiza la Diputación Provincial de Segovia en las categorías correspondientes; en los concursos de belenes y certámenes organizados dirigidos a los escolares

La Diputación Provincial de Segovia colabora también en las actividades extraescolares del centro que implican asistir a obras de teatro o conciertos en el Teatro Juan Bravo de Segovia asumiendo los gastos de transporte.

Relación con la Junta de Castilla y León

Se han solicitado subvenciones para actividades diversas.

Se ha participado en aulas de la naturaleza organizadas por la Junta.

Puntualmente se informa a los interesados de las diversas actividades de orden educativo-cultural que organiza dicha institución.

Personal cualificado de la Junta ha impartido conferencias y participado en coloquios en este Centro sobre temas diversos.

Se participa con la Junta de Castilla y León, sección de drogodependencia, a través de los programas Unplugged, Discover y Construyendo Salud. También se trabaja el programa Galileo en FP siempre que el profesorado que imparte clase en esos niveles, participa.

La Junta ha subvencionado en algunas ocasiones, la adquisición de material deportivo.

TÍTULO X

EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE

CAPÍTULO 1: EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA

El profesorado, además de evaluar los aprendizajes de los alumnos, evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con la consecución de los objetivos del currículo. El plan de evaluación del proceso de enseñanza y la práctica docente se incorporará al proyecto educativo. La evaluación se llevará a cabo preferentemente en el segundo trimestre.

Los resultados de la evaluación se incluirán en la memoria anual del centro. A partir de estos resultados se deberán modificar aquellos aspectos de la práctica docente que hayan sido detectados como poco adecuados a las características de los alumnos y al contexto socioeconómico y cultural del centro.

La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente tendrá en cuenta los resultados de la evaluación del alumnado y deberá incluir, al menos, los siguientes elementos que aparecen en la tabla siguiente:

DEPARTAMENTO: CURSO ACADÉMICO:

“1” corresponde a la valoración más baja y “5” a la valoración más alta.

VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1 2 3 4 5

01. La organización y aprovechamiento de los recursos del centro.
02. El carácter de las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad educativa a favor de una adecuada convivencia
03. La coordinación entre: equipo directivo, claustro de profesores, departamentos y tutores.
04. La aplicación de los criterios de evaluación del aprendizaje.
05. Las medidas de apoyo empleadas.
06. Las actividades de orientación educativa y profesional.
07. La idoneidad de la metodología, así como de los materiales curriculares y didácticos empleados.
08. La adecuación de la oferta de materias optativas a las necesidades educativas de los alumnos.
09. Las relaciones con los padres o representantes legales.

COMENTARIOS Y SUGERENCIAS: PROPUESTAS PARA EL CURSO SIGUIENTE:

TÍTULO XI

EVALUACIÓN DEL INSTITUTO

CAPÍTULO 1: EVALUACIÓN INTERNA

1. El I.E.S. "Sierra de Ayllón" evaluará su propio funcionamiento, cada uno de los programas y actividades que se lleven a cabo y los resultados alcanzados al final de cada curso escolar.
2. Los órganos de gobierno y de coordinación didáctica del instituto impulsarán en el ámbito de sus competencias, la realización de la evaluación interna.
3. El consejo escolar del centro realizará un informe, al término de cada curso, valorando el Proyecto Educativo del instituto, así como la programación general anual, el desarrollo de las actividades extraescolares y complementarias, la evolución del rendimiento escolar de los alumnos, la eficacia en la gestión de los recursos y los diferentes programas desarrollados en el centro, valorando en todo caso, los aspectos docentes que competen al claustro de profesores.
4. El claustro de profesores evaluará, al término de cada curso escolar, el Proyecto Educativo del centro, la Programación General Anual, el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, el proceso de enseñanza, la evolución del rendimiento escolar de los alumnos y los diferentes programas desarrollados en el centro. La comisión de coordinación pedagógica propondrá al claustro el plan para realizar dicha evaluación.

CAPÍTULO 2: EVALUACIÓN EXTERNA

1. El I.E.S. "Sierra de Ayllón" seguirá cuantos programas de evaluación periódica de los institutos establezca la Administración correspondiente.
2. Los órganos colegiados y unipersonales de gobierno, los órganos de coordinación didáctica y los distintos sectores de la comunidad educativa del instituto "Sierra de Ayllón" colaborarán con la inspección educativa en la evaluación externa del instituto. Ésta deberá tener en cuenta las conclusiones obtenidas en las anteriores evaluaciones, los resultados de la evaluación interna, así como el contexto socioeconómico del instituto y los recursos de que dispone. La evaluación se efectuará sobre los procesos educativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a la organización, gestión y funcionamiento, como al conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje.
3. Los profesores tendrán garantizada su participación en la realización de los planes para la valoración de la función pública docente que elabore la Administración correspondiente.
4. Los resultados específicos de la evaluación realizada por la inspección educativa serán comunicados al consejo escolar y al claustro de profesores de cada instituto. Se harán públicas las conclusiones generales derivadas de los resultados de la evaluación de los institutos.
5. A fin de mejorar la calidad educativa y el trabajo de los profesores, la Administración correspondiente, elaborará planes para la valoración de la función pública docente.
6. En la valoración de la función pública docente a la que se alude en el apartado anterior, los órganos unipersonales de gobierno de los centros deberán colaborar con los servicios de inspección y, en los aspectos que específicamente se establezcan, podrán colaborar los miembros de la comunidad educativa que se determinen en los planes a que hace referencia el apartado anterior. En todo caso, se garantizará en este proceso la participación de los profesores.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES ADICIONALES

CAPÍTULO 1: MODIFICACIONES, REVISIONES Y EVALUACIÓN

La modificación de este Proyecto Educativo, su ampliación o revisión, será posible cuando se produzca una de las situaciones siguientes:

- Propuesta por al menos un tercio de los componentes del Consejo Escolar.
- Propuesta por al menos un tercio de los componentes del Claustro.
- Propuesta por al menos un tercio de los componentes de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- Propuesta por el Equipo Directivo.

Una vez presentada la propuesta, la Directora fijará un plazo de al menos un mes para su estudio por todos los miembros del Consejo Escolar. Para que las propuestas de modificación sean aceptadas, deberán ser aprobadas en el Consejo Escolar con el acuerdo favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Todas las modificaciones que experimente este Proyecto Educativo serán reflejadas en un anexo hasta que el Consejo Escolar decida modificar el Proyecto Educativo sustancialmente.

Al final de cada curso se evaluará la vigencia del presente Proyecto Educativo teniendo en cuenta las circunstancias del Centro y la actualización legislativa.

CAPÍTULO 2: DIFUSIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En la Dirección, en la Jefatura de Estudios y en la Secretaría existirán siempre ejemplares de este Proyecto Educativo que podrán ser consultados tras su petición por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO 3: ENTRADA EN VIGOR

El Proyecto Educativo entrará en vigor el primer día del curso siguiente a aquel en que ha sido aprobado y será de aplicación general para la organización del Centro.

Este Proyecto Educativo de Centro ha sido aprobado por el Consejo Escolar en octubre de cada comienzo de curso y se envía a la Dirección Provincial de Segovia antes de finalizar dicho mes, cada curso escolar.

TÍTULO XIII

ANEXOS

ANEXO I

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1. Marco legal.
2. Justificación.
3. Fases para su elaboración.
4. Análisis del contexto.
5. Objetivos.
6. Líneas de actuación.
 - a. Alumnado al que hace referencia.
 - b. Criterios y procedimientos para la detección y valoración de las necesidades educativas.
 - c. Escolarización del alumno de incorporación tardía al sistema educativo.
 - d. Descripción de medidas ordinarias y específicas para dar respuesta educativa.
 - e. Programas específicos.
 - f. Criterios para la organización y coordinación de los recursos humanos para atender a la diversidad.
 - g. Funciones y responsabilidades.
 - h. Procedimientos de comunicación con las familias.
 - i. Líneas y programas de colaboración con instancias externas.
 - j. Colaboración con las familias, las asociaciones de madres y padres constituidas en el centro y otras instancias externas al mismo.
7. Seguimiento y evaluación del PAD.
8. Programa de inmersión lingüística.
9. Concreción del Programa de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento

1. Marco legal:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla. Disposición derogatoria.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa
- Acuerdo de 18 de diciembre de 2003, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Marco de Atención a la Diversidad para Castilla y León.
- Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías.
- Instrucción 17/2005 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se desarrolla el Programa de Adaptación Lingüística y Social.
- ORDEN EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

- Resolución de 17 de mayo de 2010, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y/o en desventaja socioeducativa.
- Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se regula la modalidad de escolarización combinada para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad que curse enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil y a la educación básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
 - Resolución de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- INSTRUCCIÓN de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.
- ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades Educativas Especiales escolarizados en el segundo ciclo de Ecuación Infantil, Educación Secundaria y Bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 40/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

2. Justificación.

Haciendo un análisis de la propia realidad social y del centro en particular, nos encontramos con una mirada que proyecta su visión a un campo pluridimensional, englobando multitud de factores, que generan una diversidad hacia un enfoque que dé respuesta a una variabilidad de intereses, necesidades y motivaciones de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, y las consecuencias, que para el sistema esto genera. Así pues, nos decantamos por el desarrollo de una educación plural que trata de articular y dar respuesta a los elementos que determinan rasgos diferenciales que determinan un nivel de competencia curricular deficitario, un desarrollo evolutivo lentificado, diferentes motivaciones e intereses, estilos de aprendizaje poco reflexivos, alumnado procedentes de distintos ambientes y contextos socioculturales desfavorecidos..., todo para favorecer las condiciones de desarrollo personal y social del alumnado y de sus familias, hacia la consecución de los principios que dan solidez a este plan: comprensividad, inclusividad.

Corresponde por lo tanto a los centros tomar conciencia de la importancia y necesidad de disponer de un Plan de Atención a la Diversidad, que guíe la planificación anual de las medidas educativas de atención a la diversidad en el centro, dentro del Proyecto Educativo de Centro, con el objetivo de garantizar una educación de calidad.

3. Fases para su elaboración.

DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES

PROPIUESTA DE MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

RECURSOS NECESARIOS

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

4. Análisis del contexto.

Se encuentra en el Proyecto educativa de centro.

5. Objetivos.

Los objetivos del Plan de atención a la diversidad son los siguientes:

- Establecer las medidas de atención necesarias de tipo organizativo o curricular que permitan una organización flexible de las enseñanzas y una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social o emocional.
- Establecer medidas de atención educativa partiendo de las diferencias individuales dirigidas a la consecución del éxito educativo de todo el alumnado,

con el fin de que el alumno alcance el máximo desarrollo de sus capacidades, las competencias básicas y los objetivos de las distintas áreas educativas. Favorecer la acogida y la inserción socioeducativa del alumnado perteneciente a sectores sociales desfavorecidos y en situación de desventaja.

- Promover la educación intercultural de la población escolar, favoreciendo el respeto y la comunicación y comprensión mutua entre todos los alumnos, independientemente de su origen cultural, lingüístico, étnico o religioso.
- Garantizar la continuidad en el proceso educativo del alumnado y asegurar el mantenimiento de la respuesta educativa en función de sus necesidades.
- Dotar a los alumnos pertenecientes a minorías étnicas o culturales en desventaja y a otros sectores sociales desfavorecidos, de herramientas de comunicación básicas que favorezcan el aprendizaje y la integración social en el grupo clase ordinario.
- Apoyar la tarea del profesorado en los procesos de adaptación y adquisición de aprendizajes del alumnado con escaso o nulo conocimiento de la lengua castellana.
- Fomentar la asistencia continuada y evitar el abandono escolar de estos alumnos.
- Facilitar un clima de convivencia que favorezca la cohesión de la comunidad educativa, el respeto a las diferencias y la atención a la diversidad del alumnado.
- Establecer los criterios y procedimientos para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.
- Detectar e identificar tempranamente las necesidades educativas del alumnado, así como su atención, con el fin de adoptar las medidas educativas más adecuadas.
- Organizar y gestionar los recursos personales, medios materiales, y de los espacios de que se disponga en el Centro, para atender al alumnado.
- Determinar los programas específicos para la atención a la diversidad.
- Promover el trabajo en equipo del profesorado, la colaboración de los distintos profesionales y la participación en distintos procesos de la atención a la diversidad.
- Promover la colaboración y coordinación del Centro con los padres, madres o tutores legales en el proceso de detección precoz, identificación, valoración, intervención y seguimiento de las necesidades de sus hijos. Establecer los canales de comunicación adecuados.
- Establecer las funciones y responsabilidades de los distintos profesionales en relación con las medidas diseñadas.
- Determinar la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del Centro y los agentes externos que participen en el proceso educativo, con el fin de establecer las medidas educativas curriculares y organizativas dirigidas a atender las necesidades educativas dirigidas a atender las necesidades educativas del alumnado.
- Garantizar a los padres, madres o tutores legales del alumnado, y en especial del que presente necesidad de apoyo educativo, o a los propios alumnos, en la medida que su edad y capacidad lo permita, una información precisa, comprensible y continuada de todas las decisiones y medidas curriculares, organizativas y de los recursos que se vayan a adoptar para su atención educativa.
- Determinar el seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, especificando tiempos, instrumentos, procedimientos y responsables.

6. Líneas de actuación

Alumnado

Alumnos, en especial a los ACNEE y ANCE (de compensación educativa), alumnos con dificultades de aprendizaje, aquellos que presentan indicios de poder llegar a tenerlas y/o en situación de desventaja, la respuesta educativa más adecuada a sus necesidades. Además de estos alumnos, hay sujetos que simplemente presentan un cierto retraso en la adquisición de competencias básicas o dificultades transitorias por causas diversas. Estos requieren actuaciones tanto a nivel preventivo como intervenciones de refuerzo, correctivas u otras más específicas.

Considerando lo recogido en la INSTRUCCIÓN de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de castilla y león referente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Es el alumnado que requiere durante un período de su escolarización, o a lo largo de toda ella, apoyos y/o actuaciones educativas específicas, y que está valorado así en el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica (y Dictamen de Escolarización, en su caso) o de Compensación Educativa. Se corresponde con uno de los siguientes "Grupos":

GRUPO

1. ACNEE: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales
2. ANCE: Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa
3. ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
4. DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Criterios y procedimientos para la detección y valoración de las necesidades educativas

- Recogida de información de los centros de Educación Primaria y Secundaria.
- Evaluación inicial.
- Reuniones de coordinación.
- Entrevistas individuales.
- Juntas de evaluación
- Ficha de seguimiento y registro individualizado del alumnado.
- Recogida de datos a través de la familia.
- Realización de Pruebas para determinar el nivel de Competencia Curricular.
- Informe de Evaluación psicopedagógica.
- Informe de Necesidades de Compensación Educativa.
- Informe de nivel de Competencia Lingüística.

Procedimiento:

- Detección de necesidades por parte del profesorado.
 - Aplicación de medidas de carácter ordinario.
 - Comunicación al tutor e Informa al Equipo directivo.
- Comunicación E. Directivo-Orientador
- Entrevista inicial con el tutor.

- Autorización de los padres.
- Observación del alumno.
- Entrevista inicial con la familia.
- Evaluación diagnóstica del alumno.
- Elaboración de Informe
- Comunicación de resultados al tutor.
- Devolución de la información a la familia.

Escolarización del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo

El alumnado que se incorpore de forma tardía a nuestro sistema educativo, y no presente desfase curricular, se escolarizará conforme a los criterios de edad establecidos con carácter general para el conjunto del alumnado. Los alumnos tendrán derecho a permanecer escolarizados en régimen ordinario hasta el término del curso escolar en cuyo año natural de finalización cumplan dieciocho años.

Los alumnos que cumplan diecisiete o dieciocho años en el año natural en el que finaliza el curso escolar y que, carentes de un título homologable al título de Graduado en Educación Secundaria deseen incorporarse al sistema educativo, podrán ser escolarizados en el cuarto curso de la educación secundaria obligatoria.

De conformidad con el artículo 13.5 de las Órdenes EDU/1045/2007, de 12 de junio, y EDU/1046/2007, de 12 de junio, la escolarización del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo, y presente desfase en su nivel de competencia curricular, podrá realizarse de la forma siguiente:

- a. Cuando el desfase sea de más de un ciclo en educación primaria, los alumnos podrán ser escolarizados en el curso inferior al que le correspondería por su edad.
- b. Cuando el desfase sea de dos o más años en educación secundaria obligatoria, los alumnos podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores al que le correspondería por su edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general para todo el alumnado. Una vez tomada esta medida, no se podrá proponer la permanencia de un año más en el mismo curso de este alumnado si ello supone no completar la etapa en los citados límites de edad.

Descripción de medidas para dar respuesta educativa

MEDIDAS ORDINARIAS.

1. Las medidas ordinarias corresponden a estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado que faciliten la adecuación del currículo a sus características individuales y al contexto sociocultural de los centros docentes, con objeto de proporcionar una atención individualizada en el proceso de enseñanza aprendizaje, sin modificar los objetivos generales de cada una de las etapas educativas.
2. Entre las medidas ordinarias de atención educativa se encuentran:
 - a. La acción tutorial, entendida como la planificación de actuaciones, para cada una de las etapas educativas, que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social, y la actuación sistemática en los procesos de intervención. La acción tutorial y la acción orientadora serán desarrolladas por todo el profesorado; a tal efecto, los orientadores de los centros asesorarán al profesorado en el desarrollo de la

- tarea orientadora implicada en el ejercicio de la acción docente y la tutoría. Se establecerán anualmente a lo largo de PAT.
- b. La opcionalidad en la elección de materias en la educación secundaria obligatoria y bachillerato. Vinculado a la elección de materias en la ESO y bachillerato. Ver PEC
 - c. Las estrategias de enseñanza, los grupos de refuerzo o apoyo en las áreas o materias de carácter instrumental, los agrupamientos flexibles de carácter colectivo y las medidas de ampliación o profundización que, en su caso, sean necesarias.
 - d. Las adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como a los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al currículo de cada etapa. En todo caso, estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.
 - e. Los Planes de Acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de la incorporación a éstos de todo el alumnado, y en especial del alumnado de integración tardía en el sistema educativo.

Se recogerá en la PGA, incluyendo las siguientes fases:

FASES DE APLICACIÓN

- A. Actuaciones previas al momento de acogida:
 - a. Matriculación: el Equipo Directivo recoge información del alumno nuevo y de su familia. Además, se proporciona a la familia información del Sistema Educativo y del Centro (visita a las instalaciones...)
 - b. Entrevista inicial, llevada a cabo por el Técnico Especialista en Servicios a la Comunidad (composición familiar, situación legal, vivienda...)
- B. Acogida en el Centro:
 - a. Evaluación inicial: el tutor junto con el profesorado de las áreas implicadas, en colaboración con las especialistas y asesoradas por el DO. establecerá el nivel de competencia curricular, conforme al documento establecido en el Plan de Acogida.
 - b. Adscripción del alumno en cuanto al nivel de competencia curricular alcanzado.
 - c. Plan de Actuación Individualizado, según figura en el documento de dicho plan.
 - d. Acciones de Acogida en el aula, en el desarrollo de dinámicas grupales.
- C. Evaluación:

El objetivo es evaluar el conocimiento del proceso y grado de integración de cada nuevo alumno, así como la interpretación de la adecuación y eficacia del Plan de Acogida.

La aplicación de medidas específicas de prevención y control del absentismo escolar y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones o entidades de carácter público o privado, sin menoscabo de las actuaciones que, en este sentido, correspondan a las Direcciones Provinciales de Educación a través de las correspondientes Comisiones Provinciales de Absentismo.

MEDIDAS ESPECÍFICAS.

Entre las medidas específicas de atención educativa se encuentran:

- a. Las adaptaciones curriculares significativas, previa evaluación psicopedagógica, dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales que afecten a los elementos considerados preceptivos del currículo, entendiendo por éstos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las áreas o materias del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria y, por tanto, al grado de consecución de las competencias básicas. Estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos en las mismas.

Sólo se diseñarán y aplicarán cuando no hayan resultado suficientes otras medidas de atención educativa aplicadas con anterioridad en el tipo de alumnado que indique la normativa vigente. Consiste en ajustar o modificar los elementos prescriptivos del currículo para responder a las necesidades educativas de un alumno. Las adaptaciones se elaborarán según el documento individual de adaptaciones curriculares significativas, (Resolución de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa. BOCyL n.º 163 de 26 de agosto de 2009)

- b. La permanencia excepcional en el segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria y en educación secundaria obligatoria, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

Consiste en alargar la escolarización del alumno/a. El objetivo es facilitar la adquisición de los objetivos de un curso, ciclo o etapa.

En Secundaria un alumno podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos como máximo dentro de la etapa. Excepcionalmente podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa. Para el alumnado con nee, podrá prolongarse hasta dos años el límite de edad establecido, siempre y cuando favorezca su integración socioeducativa.

- c. El fraccionamiento de las enseñanzas de bachillerato para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión o motricidad, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril.
- d. Los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento y la formación profesional básica.
- e. Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

El centro cuenta con la profesora especialista en Pedagogía Terapéutica, prioritariamente que atiende al alumnado con necesidades educativas especiales, previo informe del DO (se detallan las condiciones en recursos personales).

El apoyo se realizará fuera del aula en apoyo individual o pequeño grupo, para favorecer la atención personalizada de estos alumnos, o bien dentro del aula, sólo, si las condiciones favoreciesen el aprendizaje del alumno.

Debe existir una coordinación continua entre tutores y profesorado de apoyo. Existe reunión de coordinación semanal entre los miembros del D. Orientación para llevar el seguimiento de estos alumnos.

- f. Las acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas por estar en situación desventaja socioeducativa y las medidas destinadas al alumnado que presente dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifieste problemas de convivencia.

Medida específica de atención a la diversidad dirigida a compensar las necesidades educativas específicas de los alumnos, originadas por incorporación tardía al sistema educativo y/o por estar en situación de desventaja socioeducativa.

Esta medida se aplicará al alumnado con integración tardía en el sistema que desconoce la lengua de acceso al currículo y/o presenta un desfase curricular significativo de conocimientos instrumentales básicos. También se aplicará al alumnado en situación de desventaja socioeducativa derivada de sus especiales condiciones sociales, económicas, culturales, geográficas, étnicas o de otra índole, y que además presenta un desfase curricular significativo de dos o más cursos, al menos en las áreas o materias instrumentales básicas, entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que efectivamente está escolarizado.

Cuando un alumno presente desconocimiento de la lengua castellana, con la finalidad de adquirir los conocimientos básicos de acceso a la lengua, y siempre que se encuentre en el nivel A1 o en proceso de desarrollo de todos los indicadores de expresión y comprensión oral del nivel A2 del informe de nivel de competencia lingüística a que se refiere el artículo 4 de la Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, podrá ser atendido en sesiones de apoyo por el profesorado del centro o por profesorado específico de apoyo. Con objeto de respetar el principio de inclusión educativa, la atención específica de apoyo será simultánea a la escolarización en su grupo ordinario, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal. Esta atención tendrá por objeto garantizar una rápida adaptación lingüística y facilitar el acceso a determinados aspectos culturales y sociales fundamentales.

Estas medidas tendrán carácter temporal y serán compatibles con la adopción de otras tales como la adecuación de las estrategias metodológicas, organizativas y la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación a las condiciones y circunstancias del alumnado, sin que ello suponga la alteración de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la etapa, el refuerzo educativo y el apoyo dentro del aula ordinaria. Una vez que los alumnos hayan superado su desfase curricular, se incorporarán al grupo de referencia que les correspondería por edad.

- g. La adaptación lingüística y social, incluida la atención en aulas específicas de apoyo, para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo cuya lengua materna sea distinta del castellano y presente graves carencias lingüísticas en esta lengua, así como los programas específicos para aquellos alumnos que presenten desfases o carencias significativas, al menos de dos cursos, en los conocimientos instrumentales básicos.
- h. La atención educativa al alumnado enfermo para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria, de acuerdo en este último caso con Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- i. La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, siempre y cuando se prevea que

esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización

- j. Cuantas otras medidas puedan determinarse por la Consejería competente en materia de educación.

Programas específicos

- Programa para la mejora del éxito educativo 1º y 4º ESO.
- Programa de diversificación
- Mejora de la convivencia
- Programa Discover, Unplugged y Construyendo salud.
- Programa Galileo.
- Programa TEI.
- Plan de convivencia.
- Plan de fomento a la lectura.
- Plan de acción tutorial.
- Modelo práctica docente.
- Proyecto de formación.
- Plan de orientación académico profesional.

Criterios para la organización y coordinación de los recursos humanos para atender a la diversidad.

- Especialista de Pedagogía Terapéutica atenderán preferentemente al alumnado que haya sido objeto de evaluación psicopedagógica con desfase curricular de más de dos cursos y cuya categorización diagnóstica describa ACNEES, así como aquel otro alumnado cuyo informe psicopedagógico describa la necesidad de que el niño/a reciba apoyo por parte de dicha especialista, bien sea límite, de dificultades específicas de aprendizaje, u otro tipo de necesidad establecido para tal fin. (Siempre que la disponibilidad horaria así lo permita).
- Especialista en Audición y Lenguaje apoyará al alumnado que así lo determine en el informe preferentemente acnees, (si sus necesidades lo requieren), o alumnado sujeto a Alteraciones de la Comunicación y del lenguaje. (No se precisa de dicho especialista durante este curso académico)
- Compensación Educativa: Atenderá al alumnado que presente las siguientes necesidades en base a encontrarse en circunstancias de desventaja.
- Éxito educativo: Proporcionará clases extraordinarias fuera del periodo lectivo, al alumnado de 1.º ESO y 4.º ESO, para que puedan mejorar sus capacidades las materias de lengua castellana y literatura y desarrollar y afianzar técnicas de estudio. (ver condiciones según normativa)

Funciones y responsabilidades

TUTOR:

1. Facilitar la integración de los alumnos en su grupo-clase y en el conjunto de la dinámica escolar
2. Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje
3. Realizar la evaluación inicial al comienzo de curso para conocer el punto de partida del alumno y detectar posibles carencias que después trataremos de compensar.
4. Efectuar un seguimiento global de los procesos de aprendizaje de cada niño para detectar las dificultades y las necesidades especiales, al objeto de articular las respuestas educativas adecuadas y recabar, en su caso, los oportunos asesoramientos y apoyos
5. Coordinar la diversa información que se recibe acerca de los alumnos

6. Favorecer en el niño el conocimiento y aceptación de sí mismo, así como la autoestima cuando ésta se vea disminuida
7. Contribuir a la organización de los apoyos, participando en la detección de los alumnos con desfase curricular y sus necesidades
8. Solicitar la intervención del orientador cuando el mismo o los equipos docentes de los distintos grupos detecten anomalías o dificultades en el aprendizaje de algún alumno, efectuando la demanda de valoración a través de la Jefatura de Estudios
9. Contribuir a desarrollar líneas comunes de acción con los demás tutores en el marco del Proyecto Educativo de Centro
10. Implicar a los padres en actividades de apoyo al aprendizaje y orientación de sus hijos
11. Canalizar la participación de aquellas entidades públicas o privadas que colaboren en los procesos de escolarización y de atención educativa y asistencial de aquellos alumnos que proceden de contextos sociales o culturales marginados.
12. Elaborar los informes necesarios según la normativa vigente.
13. Coordinar la elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares.
14. Elaborar una ficha de seguimiento de los apoyos, a cumplimentar entre él y el maestro de apoyo.

PROFESORADO DE LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.

1. Colaborar con el tutor en la aplicación de las estrategias para facilitar la integración de los alumnos en el grupo. Asimismo, comunicarán al tutor los problemas detectados en el aprendizaje de su área
2. La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será realizada por el profesorado que atiende al alumno y que imparte las áreas o materias objeto de adaptación curricular, bajo la coordinación del tutor, con la colaboración del profesorado que ejerce funciones de apoyo específico y el asesoramiento del orientador que atiende el centro.
3. En casos excepcionales, si la realidad educativa del centro lo demanda realizarán refuerzos educativos a los alumnos/as que lo requieran.

PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

El profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa que forme parte de los departamentos de orientación, tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la comisión de coordinación pedagógica, proporcionando criterios organizativos, curriculares y psicopedagógicos, para la orientación personal, académica y profesional, la acción tutorial y la atención educativa del alumnado.
- b. Realizar la evaluación psicopedagógica, el informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización del alumnado matriculado en el centro que lo precise, coordinando, en su caso, la participación del profesorado en este proceso. Siempre que sea posible se tendrán en cuenta los informes de otros servicios externos al centro, de carácter médico, social o familiar que aporten información relevante para la determinación de las necesidades educativas del alumno, no siendo necesario incluir una copia de estos en el expediente. En todo caso, sólo se incorporarán al informe de evaluación psicopedagógica y al dictamen de escolarización con la autorización expresa de la familia o tutores legales.

- c. Asesorar a los equipos docentes en los diferentes planes y programas educativos desarrollados en el centro, participando en ellos dentro del ámbito de sus competencias.
- d. Asesorar en las decisiones de carácter metodológico, en el establecimiento de criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes y promoción del alumnado, así como en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, colaborando en el seguimiento y evaluación del proceso educativo del alumnado.
- e. Colaborar con los órganos de gobierno y coordinación de los centros y con el profesorado en la planificación y desarrollo de las medidas de atención a la diversidad, así como en la prevención y detección de dificultades de aprendizaje y de convivencia.
- f. Participar en la planificación y el seguimiento de las adaptaciones curriculares y de otras medidas de atención educativa, en colaboración con el tutor y los demás profesionales implicados.
- g. Colaborar con los órganos de gobierno y coordinación de los centros y con el profesorado en los programas que se desarrollen en el centro entre ellos, los encaminados a la prevención y control del absentismo y a la prevención y disminución el abandono temprano de la educación y la formación.
- h. Asesorar, en el ámbito de sus competencias, sobre la incorporación de metodologías didácticas en el aula que favorezcan la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el logro de la competencia digital del alumnado, especialmente en relación al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- i. Impartir docencia en materias relacionadas con su especialidad, considerándose lectiva también la atención de grupos de alumnos que sigan programas específicos siempre que se realice de forma sistemática y, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- j. Contribuir a la innovación educativa.
- k. Coordinarse con los servicios de orientación educativa de la zona y, en su caso, de la provincia, así como con otros organismos e instituciones en el ámbito de sus competencias, especialmente en relación con aquellas actuaciones establecidas mediante protocolos institucionales.
- l. Favorecer la participación de las familias o representantes legales del alumnado en el proceso de identificación de necesidades educativas y en su respuesta educativa.
- m. Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

PROFESORADO DE APOYO A LOS ÁMBITOS.

El profesorado de apoyo a los ámbitos, que forme parte del departamento de orientación, además de la docencia directa en las áreas, materias o módulos que le sean propios, tendrá las siguientes funciones:

- a. Participar en la elaboración de los programas específicos, que se imparten en el centro, en colaboración con los departamentos del centro y el equipo de profesores.
- b. Asesorar y participar en la prevención y detección de los problemas de aprendizaje.
- c. Participar, en colaboración con los departamentos del centro, en la programación y realización de actividades educativas de apoyo y refuerzo y en su caso, en la atención a los grupos específicos que se pudieran autorizar en el centro.
- d. Participar, en colaboración con los departamentos del centro, en la planificación, realización y desarrollo de las adaptaciones curriculares. Cuando se trate de un alumno de educación especial se contará también con la colaboración de los

maestros especialistas de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje, en su caso.

- e. Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

PROFESORADO TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

El profesorado técnico de formación profesional de servicios a la comunidad, en el caso de que forme parte del departamento de orientación, tendrá las siguientes funciones:

- a. Proporcionar orientaciones para la atención al alumnado en desventaja socioeducativa o integración tardía en el sistema educativo, facilitando su acogida, integración y participación, así como la continuidad de su proceso educativo y su transición a la vida adulta y laboral.
- b. Favorecer el conocimiento del entorno, identificar los recursos educativos, sanitarios, culturales, sociales o de otra índole existentes, y colaborar en el establecimiento de vías de coordinación y colaboración.
- c. Colaborar en la prevención y mejora de la convivencia, en el seguimiento y control del absentismo escolar y en la realización de actuaciones encaminadas a prevenir y disminuir el abandono temprano de la educación y la formación.
- d. Aportar criterios sobre la evaluación del contexto familiar y social facilitando la información necesaria, en los casos en los que sea preciso.
- e. Participar en las tareas de orientación a las familias y de integración e inserción social del alumnado, que se lleven a cabo en el centro.
- f. Participar en las comisiones específicas que se articulen en función de las necesidades de organización interna de los centros.
- g. Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

MAESTROS ESPECIALISTAS EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA, AUDICIÓN Y LENGUAJE Y EL PROFESORADO DE APOYO A EDUCACIÓN COMPENSATORIA

Los maestros especialistas en pedagogía terapéutica, audición y lenguaje y el profesorado de apoyo a educación compensatoria que, en su caso, formen parte del departamento de orientación, tendrán las siguientes funciones:

- a. Intervenir con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborando con el tutor y los profesionales implicados.
- b. Colaborar, con el resto del profesorado del centro, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, en su caso, así como en la elaboración de propuestas de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares.
- c. Participar en la elaboración del plan de atención a la diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas en él establecidas, asesorando en los programas de intervención individual, y en el desarrollo de las adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.
- d. Colaborar con el tutor y resto del profesorado en el seguimiento del proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo a los objetivos, contenidos y capacidades propuestos.

- e. Colaborar con el tutor y el orientador educativo, en el asesoramiento y la orientación a las familias o representantes legales, en relación al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas con el que interviene.
- f. Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada a este alumnado y proporcionar orientaciones al profesorado para la adaptación de materiales curriculares y material de apoyo.
- g. Cualquier otra que determine la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

Procedimientos de comunicación con las familias

- Boletín de notas de manera digital
- Infoeduca
- Entrevistas individuales
- Reuniones informativas
- Página web.
- SMS.
- Telefónicamente.
- Cartas.
- Email
- Teams

Líneas y programas de colaboración con instancias externas

- CEAS: Una reunión con carácter trimestral.
 - Conocimiento de las familias.
 - Intercambio de información.
 - Intervenciones conjuntas.
 - Seguimiento y valoración de actuaciones.
 - Intervenciones directas con el alumnado.
- Dirección Provincial: Una reunión trimestralmente.
- Insalud, Hospitales:
 - Derivaciones
 - Intercambio de información
 - Coordinación y seguimiento
 - Centro de Salud de Riaza, coordinación para el desarrollo de unas jornadas de educación sexual.
 - Centros de Salud, apoyo en la vacunación al alumnado en edad escolar mediante la entrega de la documentación necesaria para su realización con el fin de mantener la salud del alumnado y la prevención de enfermedades contagiosas.
- *Ayuntamiento, en la puesta en marcha de proyectos y/o actividades.
- *Ampa
- *Codinse (taller de alimentación, taller de técnicas de estudio)
- *Otros organismos, como el Ministerio del Interior y de Igualdad, en el desarrollo de programas para mejora de la convivencia y seguridad Escolar; Direcciones Provinciales de Tráfico, en la realización de
- programas de educación vial y prevención de accidentes; Guardia Civil, en la ejecución de programas de prevención ...

- Universidades, los objetivos prioritarios son la orientación académica de los alumnos y el conocimiento de las distintas ofertas educativas de las Universidades.
- *Empresas de la zona, los alumnos realizan las prácticas de la formación básica en empresas cercanas al centro están inscritas en el Registro Mercantil. También se realizan actividades de visitas a las mismas para que los alumnos conozcan el mercado laboral.

Colaboración con las familias, asociaciones de madres y padres constituidas en el centro y otras instancias externas la mismo

Para un buen funcionamiento educativo, es muy importante el intercambio bidireccional de información, con el fin de lograr la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos/as y establecer pautas de actuación coherentes y complementarias que favorezcan la educación integral de los alumnos, el proceso de enseñanza aprendizaje y el rendimiento académico.

La relación con el AMPA del I.E.S Sierra de Ayllón es muy fluida, trimestralmente tenemos al menos una reunión para poner en marcha proyectos comunes. Además, el centro colaborará en la realización de todos los cursos y/o actividades propuestas y organizadas por el AMPA, con el fin de favorecer todos los aspectos relacionados con la educación.

En lo referente a los padres/madres necesitamos incentivarles para una mayor implicación con esa finalidad el centro realiza distintas actuaciones:

- Reunión inicial integrada en el Plan de Acogida de Alumnos.
- Reunión al inicio de curso con el Equipo Directivo, la Orientación, Profesores/as Especialistas de Apoyo (PT y Compensatoria) y los tutores.
- Difusión informativa de los Criterios de Titulación en 4º ESO
- Difusión informativa sobre hábitos de estudio y pautas para mejorar el rendimiento académico de sus hijos.
- Charlas orientativas de la PAU, los ciclos formativos.
- Encuestas para la detección de necesidades.

7. Seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad:

El fin del seguimiento y evaluación del programa será la de valorar la adecuación de este al Centro con objeto de diseñar las modificaciones oportunas en cuanto a organización, alumnado y recursos humanos previstos para el curso.

El seguimiento del programa se realizará:

1. Trimestralmente en las reuniones de los equipos docentes, a las que asistirán las profesoras de Compensatoria y P.T. en la medida de lo posible y su compatibilidad de horario.
2. Trimestralmente en una de las reuniones del Departamento de Orientación, al revisar la práctica docente
3. Trimestralmente en las reuniones de la Jefatura de Estudios con los tutores.
4. Puntualmente en las reuniones de coordinación semanales que tiene el Equipo Directivo con el Orientador.
5. Conjuntamente entre profesor tutor y profesor de apoyo, siguiendo los objetivos planteados para cada alumno, los contenidos trabajados, las actividades realizadas y las destrezas y habilidades conseguidas

A final de curso se valorará la idoneidad del programa por parte de la C.C.P., con las aportaciones recogidas. Se tomarán en cuenta los siguientes indicadores:

1. Grado de aplicación
2. Alumnos (se han incluido todos, han conseguido los objetivos propuestos...)
3. Recursos humanos (suficientes, adecuados...)
4. Dinámica con las familias
5. Coordinación de los profesionales implicados
6. Elaboración del informe correspondiente e inclusión en la “Memoria de fin de curso”
7. Conocimiento por parte del Claustro de Profesores
8. Punto de partida para el Plan del curso siguiente

EVALUACIÓN DEL PLAN

La evaluación se efectuará a dos niveles:

- Evaluación de los resultados obtenidos por el alumnado afectado por el plan.
- Evaluación del plan propiamente dicho.

El objetivo de esta evaluación será la de analizar con una periodicidad anual, preferentemente al final de cada curso, la adecuación de éste a la realidad del Centro, y diseñar las modificaciones pertinentes en cuanto a alumnado y recursos humanos y materiales previstos para el curso siguiente.

El proceso por seguir será el siguiente:

1. Análisis y evaluación en las distintas reuniones explicadas anteriormente.
2. Puesta en común en la Comisión de Coordinación Pedagógica.
3. Elevación de conclusiones y posibles modificaciones en el “Claustro de Profesores” para su conocimiento.
4. Inclusión de las valoraciones en la “Memoria de Final de Curso, que a su vez servirá de base para la “P.G.A.” del curso siguiente.

Si las condiciones del Centro se vieran alteradas por cualquier motivo durante el periodo escolar, se procedería a realizar las modificaciones oportunas.

Para finalizar, hay que explicar que la revisión del Plan de Atención a la Diversidad se realizará a principio de curso, atendiendo a las conclusiones obtenidas en la evaluación y a las circunstancias existentes en dicho momento.

8. Programa de Inmersión lingüística:

PROYECTO DE ADAPTACIÓN LINGÜÍSTICA Y SOCIAL

ÍNDICE DE TRABAJO

Datos del centro.

1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos.
3. Actuaciones.
4. Recursos (personales, materiales y espaciales).
5. Seguimiento y evaluación del Proyecto.

DATOS DEL CENTRO

- Nombre del centro: I.E.S. Sierra de Ayllón Dirección: C/ Conde Vallellano s/n - 40520-Ayllón Segovia
- Código del centro: 40004567
- Localidad: Ayllón Provincia: Segovia Teléfono: 921553069 Fax: 921553316
- Correo electrónico: 40004567@educa.jcyl.es
- Nombre del centro: I.E.S. Sierra de Ayllón sección Riaza
- Dirección: C/ Antonio García, 2 - 40500-Riaza-Segovia
- Código del centro: 40008718
- Localidad: Riaza
- Provincia: Segovia Teléfono: 921550203
- Mail: 40008718@educa.jcyl.es

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La continua escolarización de alumnado inmigrante hace necesaria la implantación de un programa específico de Inmersión Lingüística y Social que tiene como objetivos prioritarios el aprendizaje del castellano, así como la adquisición de conocimientos acerca de hábitos sociales, costumbres y normas propias de nuestra cultura que les facilite su proceso de integración en la comunidad educativa.

- Desde las características del centro y del alumnado destinatario:

La elaboración del Proyecto Inmersión Lingüística y Social se fundamentada en la existencia de alumnado con necesidades de compensación (ANCE) por incorporación tardía al sistema educativo español y con desconocimiento del idioma.

La población escolarizada en el centro se caracteriza por la diversidad social y cultural.

El centro escolariza alumnos inmigrantes, en la mayoría de los casos la lengua materna no es el castellano y se encuentran con mayores dificultades para alcanzar los objetivos educativos por el inicial desconocimiento de la lengua vehicular del proceso de enseñanza-aprendizaje.

También concurre en la población escolar del centro la existencia de alumnado sometido a una gran movilidad (frecuentes cambios de domicilio, temporeros...) y con desestructuración familiar, que precisa una atención muy específica con programas de adaptación y readaptación.

- Desde el ámbito legal:

Las disposiciones normativas que justifican la realización del presente Plan son las que mostramos a continuación:

En cuanto a la normativa estatal:

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1985, 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE)
- Ley orgánica 2/2006, 3 de mayo, de Educación (LOE)
- Otras disposiciones normativas derivadas de la LOE (2006)
- Ley orgánica 8/2013, 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

En cuanto a la normativa establecida en Castilla y León:

- Acuerdo, 18 de diciembre 2003, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Marco de Atención a la Diversidad para Castilla y León.

- Resolución, 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías (BOCyL, 11 de marzo).
- Instrucción 17/2005 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se desarrolla el Programa de adaptación Lingüística y Social.
- Resolución, 17 de mayo 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con incorporación tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (BOCyL, 27 de mayo).
- Orden EDU/1152/2010, 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL, 13 de agosto de 2010).

2. OBJETIVOS

El objetivo general que se persigue con la elaboración de este proyecto es:

- Establecer las medidas y actuaciones específicas de enseñanza de la lengua que faciliten el aprendizaje de los contenidos lingüísticos básicos para acceder al currículo.
- En relación con el citado objetivo y de forma más concreta se explicitan los siguientes objetivos específicos:
 - Facilitar el aprendizaje de la lengua de acceso al currículo del alumnado con integración tardía en el sistema educativo que se incorpora con desconocimiento del idioma:
 - Conocer el idioma castellano de manera progresiva, a la vez que el alumno desarrolle la EXPRESIÓN oral en todas sus dimensiones: forma, uso y contenido.
 - Iniciar y mejorar el proceso de lecto-escritura.
 - Captar y comprender mensajes orales de utilidad, para su aplicación a nuevas situaciones de aprendizaje.
 - Construir y expresar mensajes escritos de complejidad creciente.
 - Comprender mensajes o textos escritos sencillos.
 - Garantizar una rápida adaptación lingüística y facilitar el acceso a determinados aspectos culturales y sociales fundamentales del centro educativo y del entorno social:
 - Familiarizar al alumno en el conocimiento de algunas costumbres culturales y formas de vida españolas.
 - Intercambiar información referente a sus respectivas culturas y países (Bulgaria, Rumanía, Polonia y Marruecos), fomentando la libre comunicación entre los alumnos.
 - Impulsar la colaboración de los padres, madres o tutores legales en el proceso de detección, identificación y atención educativa del alumnado de integración tardía al sistema educativo.
 - Propiciar el trabajo en equipo, la colaboración y cooperación entre los distintos profesionales del centro, y en su caso, los agentes externos que participan en la atención educativa de este alumnado.

3. ACTUACIONES DEL PROYECTO

	ACTUACIONES	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
Respecto al Centro	Adecuación del PEC, del Plan de Atención a la Diversidad y de la PGA.	Equipo directivo. Profesorado del centro. Departamento de Orientación.	A principio de curso.
	Información y Entrevista con la familia.	Equipo directivo. Profesorado del centro o profesorado específico de apoyo. Departamento de Orientación.	Cuando surja la necesidad.
	Coordinación entre los profesionales que trabajarán con este alumnado.	Tutor. Profesorado. Departamento de Orientación.	A lo largo del curso.
	Inclusión en la Memoria Final del centro el grado de cumplimiento Y valoración de las actuaciones previstas	Equipo directivo. Profesorado del centro. Departamento de Orientación.	Al finalizar el curso.
Respecto al Alumnado	Conocimiento exhaustivo de la situación del alumnado.	Tutor del grupo clase. Profesorado que imparte clase al alumno. Profesor responsable del apoyo. Departamento de Orientación.	Especialmente al inicio y a lo largo del curso.
	Evaluación inicial y elaboración del informe de nivel de la competencia lingüística (Anexo I de la Resolución de 17 de mayo de 2010). ANEXO I.	Tutor, en Colaboración con los Departamentos de Lengua Castellana y Literatura, de Lengua Extranjera, del profesor del ámbito sociolingüístico y del orientador.	Especialmente al inicio y a lo largo del curso.
	Evaluación inicial de la competencia curricular y elaboración del informe de necesidades de compensación educativa (Anexos II y III de la Resolución de 17 de mayo de 2010). ANEXO II y III.	Tutor. Colaboración resto profesorado. Departamento de Orientación.	Especialmente al inicio y a lo largo del curso.

	Diseño de la programación (plan de intervención) de español como L2 que se va a llevar a cabo con el alumnado [objetivos, CCBB, contenidos, metodología, evaluación]. ANEXO IV. (Tomando como referencia los niveles de	Tutor. Profesorado del centro. Profesorado específico de apoyo.	Especialmente al inicio y a lo largo del curso.
	Adecuación de las programaciones de las distintas áreas o materias en relación a lo propuesto en este proyecto.	Departamentos didácticos.	Especialmente al inicio y a lo largo del curso.
	Seguimiento y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado.	Tutor. Profesorado del centro. Profesorado específico de apoyo.	A lo largo del curso.
	Orientación e información a las familias de las opciones educativas del centro.	Equipo directivo. Tutor. Profesorado del centro o profesorado específico de apoyo. Departamento de Orientación.	Especialmente al inicio y a lo largo del curso.
	Conocimiento y colaboración con las familias de este alumnado.	Equipo directivo. Tutor. Profesorado del centro o profesorado específico de apoyo. Departamento de Orientación.	A lo largo del curso.
	Información del proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos.	Tutor. Profesorado del centro o profesorado específico de apoyo.	Trimestralmente.
	Fomento de la participación de las familias en la vida del centro	Equipo directivo. Tutor. Profesorado del centro o profesorado específico de apoyo. Departamento de Orientación.	A lo largo del curso.

4. RECURSOS NECESARIOS

Recursos personales:

- Orientador/a.
- Tutor/a
- Profesorado de Compensatoria y/o profesorado específico de apoyo.
- Profesorado de Lengua.
- Profesorado de Matemáticas.
- El Profesorado del Centro.

Recursos materiales:

Referencias bibliográficas para la elaboración del Proyecto:

- Junta de Castilla y León 2005. CD Experiencias de educación intercultural
- Convivir con la diferencia. Junta de Castilla y León. Linares, J.E. y López, M. coord. 2006. Orientaciones para la organización de los procesos de enseñanza y aprendizaje del español para extranjeros. Murcia, Consejería de Educación y Cultura.

Recursos para la puesta en marcha de las actuaciones del Proyecto: Para la puesta en marcha del proyecto serán necesarios los siguientes recursos:

- Pruebas de evaluación de la competencia lingüística y curricular.
- Elaboración de la programación o plan de intervención de español como segunda Lengua.
- La toma de decisiones respecto a la coordinación y seguimiento de la puesta en práctica.
- La exemplificación de posibles propuestas didácticas.
- La selección de posibles recursos didácticos para la respuesta educativa:
 - o El método UDICOM, para trabajar vocabulario referente a los bloques temáticos.
 - o Se realizarán fichas de otros métodos como:
- Ejercicios para el aprendizaje lector. Ed. Escuela Española, S.A.
- Enseñar a hablar. Editorial Grupo Universitario.
- Leco. Editorial Cepe.
- Leer, escribir y comprender. Ed. R.G.A. Albacete (2.007).
- Pido la palabra.
- Sueña. Ed.: Grupo Anaya. Madrid (2000).
- Curso de Español para extranjeros Cumbre Editorial SGEL.
- Madrid (1996).
 - o Método de Santillana “Proyecto Llave Maestra. Español como segunda lengua”:
 - o Enlace: http://www.santillanaele.com/web/index.php?llave_maestra_es
 - o Método de Anaya “Español segunda lengua. Educación Secundaria”. Enlace: <http://www.anayaele.com/>
 - o Método de Edinumen “¡Adelante!”.
 - o Enlace:
http://www.edinumen.es/index.php?option=com_virtuemart&page=shop/browse&category_id=17&Itemid=26
 - o Método de Edinumen “¡Adelante! Con la ESO”.
http://www.edinumen.es/index.php?option=com_virtuemart&page=shop/browse&category_id=106&Itemid=26

Recursos espaciales:

Aula específica para el desarrollo del Proyecto. Aula de informática y Tecnología.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

CRITERIOS	INSTRUMENTOS	MOMENTOS
Adecuación del Proyecto a la realidad del Centro.	Ánalisis en las reuniones de los departamentos de: Orientación, Lengua y matemáticas.	En la 2ª Evaluación y al finalizar el curso.
Adecuación del Proyecto a las características del alumnado.	Seguimiento y evaluación de los alumnos incorporados al Programa. Informes individuales.	En cada una de las evaluaciones.
Adecuación del Proyecto a los recursos materiales y humanos del Centro.	Ánalisis en las reuniones de departamentos y en la Comisión de Coordinación Pedagógica.	Al principio y al final del curso.
Grado de Consecución de los Objetivos planteados.	Evaluación y análisis de los objetivos planteados.	En cada una de las evaluaciones.

9. CONCRECIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO Y DIVERSIFICACIÓN.

- a. Criterios para determinar el alumnado que se va a incorporar al programa.
- b. Elección de la materia de libre configuración.
- c. Criterios para asignar los ámbitos a los departamentos.
- d. Planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específicas en cada curso del programa.
- e. Estrategias de atención a la diversidad.
- f. Criterios de agrupamiento del alumnado y la organización de los espacios, horarios y recursos materiales.
- g. Medidas para la recuperación de materias pendientes.
- h. Criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación del programa.

- a) Criterios para determinar el alumnado que se va a incorporar al programa.
- 1. A la vista de los resultados de las evaluaciones primera y segunda del curso, el tutor, una vez decidido qué alumnos son susceptibles de ser incorporados al programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y al programa de Diversificación, remitirá la relación correspondiente al jefe del departamento de orientación para que inicie la evaluación psicopedagógica, la cual deberá estar concluida para la evaluación final ordinaria y tendrá por finalidad conocer las posibilidades de éxito en el programa.
- 2. El tutor, junto con el orientador del centro, se reunirá con el alumno y sus padres, madres o tutores legales para informarles de las características generales del programa y plantearles la propuesta de incorporación a los mismos, la cual se formalizará tras la segunda evaluación final o extraordinaria. De esta reunión se recogerá por escrito la opinión de los alumnos o alumnas y de sus padres, madres o tutores legales. Igualmente, les comunicará el carácter no vinculante de la misma.
- 3. En la evaluación final ordinaria de curso, el equipo docente valorará la trayectoria académica del alumno, el informe psicopedagógico y la opinión del alumno y sus padres, madres o tutores legales para decidir la propuesta inicial de su

incorporación al programa, que se plasmará en un informe. Cuando corresponda también se detallarán los motivos por los que se considera que esta medida es la más adecuada que la prevista con carácter general de repetición de curso, así como todas aquellas sugerencias que se consideren relevantes.

4. Una vez decididos los alumnos propuestos para incorporarse al programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y al programa de diversificación, el jefe de estudios remitirá al director del centro la relación correspondiente del alumnado propuesto.
5. Tras la segunda evaluación final o extraordinaria, el equipo docente a la luz de los resultados obtenidos por los alumnos propuestos inicialmente en la evaluación ordinaria, decidirá colegiadamente la propuesta de incorporación al programa, que plasmará en el consejo orientador.
6. Posteriormente, el jefe de estudios convocará una reunión a la que asistirán el tutor y el orientador del centro, con los padres, madres o tutores legales del alumno en la que, después de valorar el consejo orientador del equipo docente, se firmará el documento de consentimiento conforme al modelo del anexo X de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, y se formalizará la incorporación o no a los programas.
7. Una vez formalizadas las propuestas de incorporación de alumnos a los programas, el jefe de estudios remitirá al director del centro la relación definitiva del alumnado debidamente cumplimentada.
8. El área de Inspección Educativa supervisará que el procedimiento se efectúa conforme a lo exigido.

Se considerarán los siguientes requisitos del alumnado.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del RD/1105/2014, de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la ESO y del Bachillerato, los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento irán dirigidos preferentemente al alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.
- Para poder incorporarse al primer curso del programa los alumnos deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Haber repetido al menos un curso de cualquier etapa.
 - Haber cursado primer curso de educación secundaria obligatoria y no estar en condiciones de promocionar a segundo curso.
 - Existir riesgo evidente de no alcanzar los objetivos y competencias de la etapa cursando el currículo ordinario.
 - Existir expectativas fundadas de que, con la incorporación al programa, puede cursar 4º de ESO por la vía ordinaria y obtener el título de graduado en la ESO.
 - Para poder incorporarse al segundo curso del programa los alumnos deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa incluido el segundo curso de educación secundaria obligatoria.
 - Haber cursado segundo y no estar en condiciones de promocionar a tercer curso.
 - Existir riesgo evidente de no alcanzar los objetivos y competencias de la etapa cursando el currículo ordinario.
 - Existir expectativas fundadas de que, con la incorporación al programa, puede cursar 4º de ESO por la vía ordinaria y obtener el título de graduado en la ESO.
- 5. Asimismo, de manera excepcional, podrán incorporarse al segundo curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento los alumnos que hayan

cursado tercer curso, no hayan repetido dicho curso con anterioridad y no estén en condiciones de promocionar a cuarto. En este caso la incorporación supondrá la repetición de tercer curso.

6. En ningún caso, se podrán incorporar al programa aquellos alumnos que por circunstancias de edad o de permanencia en la etapa, no puedan cursar el cuarto curso de la ESO, según determina la normativa vigente al respecto.

b) Elección de la materia de libre configuración.

El centro cuenta dentro del espacio de optatividad con un ámbito práctico, organizado en cursos previos en el marco del anterior programa de diversificación curricular, el cual ha sido impartido como materia de libre configuración autonómica desde el curso 2016-2017.

c) Criterios para asignar los ámbitos a los departamentos.

En nuestro centro contamos, dentro del departamento de orientación, con profesores del ámbito lingüístico-social, del ámbito científico-matemático y del ámbito práctico que serán los encargados de impartir los ámbitos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento. También tenemos orientador/a de salud emocional.

En su defecto, o cuando el profesorado citado en el párrafo anterior no pueda asumir íntegramente todos los grupos de los ámbitos, le corresponderá al director del centro, a propuesta del jefe de estudios, la asignación de dichos grupos a un profesor para cada ámbito de cualquiera de los departamentos implicados.

d) Planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específicas en cada curso del programa.

El programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento potenciará la acción tutorial como recurso educativo que pueda contribuir a la mejora del proceso de aprendizaje y atender las necesidades educativas de los alumnos.

Las actividades de tutoría serán las que se hayan programado en el plan de acción tutorial del centro, adecuadas a las necesidades e intereses del alumnado del programa. Estas actividades tendrán como finalidad, entre otras, la orientación académica y profesional, necesaria para facilitar el paso de los programas a cuarto curso de educación secundaria obligatoria u otras enseñanzas, la integración de estos alumnos en el grupo ordinario y la mejora de la convivencia en la propia aula y el centro.

Las actividades de tutoría desarrollarán aspectos más concretos y ajustados a las características y a la personalidad de los alumnos, incluidas estrategias y técnicas de trabajo, así como actividades que incidan en su desarrollo personal y social. Asimismo, se incidirá de manera especial en el contacto con las familias y el seguimiento académico del alumnado.

e) Estrategias de atención a la diversidad.

Algunas formas para atender a la diversidad de estos alumnos conociendo y valorando sus características, peculiaridades, experiencias anteriores, etc. Deberán ser las consideraciones metodológicas, favoreciendo:

- El trabajo en grupo cooperativo.
- La colaboración en actividades de aprendizaje de compañeros con diferentes grados de conocimientos sobre la materia.
- Buscando el carácter práctico de los aprendizajes.
- Potenciando la autoevaluación.
- Se potenciará el trabajo con las familias insistiendo en los aspectos relacionados con hábitos de estudio.
- Planes de trabajo.
- Organización en grupos de trabajo flexibles, subgrupos homogéneos que permitan ajustar la ayuda pedagógica a sus necesidades específicas.
- Para un mismo contenido, programas actividades de diferente grado de dificultad, algunas de ellas para aspectos complementarios del contenido.

f) Criterios de agrupamiento del alumnado y la organización de los espacios, horarios y recursos materiales.

- Se agruparán a los alumnos en función del 1er o 2º curso del programa de diversificación que vayan a cursar según los requisitos exigidos.
- La ratio de alumno clases será como máximo de 15 alumnos por grupo.
- El horario de los ámbitos y las materias del programa será según lo fijado legislativamente hasta completar 30 períodos lectivos semanales. Se seguirán los criterios sanitarios por encima de todo lo demás para la organización de horarios, pudiendo haber dos períodos seguidos de la misma asignatura para evitar desplazamientos del alumnado y con ello evitar aglomeraciones.
- Respecto a los recursos materiales el centro dispone de materiales variados que hacen más fácil, asequible y adaptado su uso en estos grupos. No obstante, estos materiales son compartidos con otros grupos.
- Recursos personales: profesores del ámbito lingüístico-social, del ámbito científico-matemático y del ámbito práctico que serán los encargados de impartir los ámbitos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, integrados en el departamento de orientación.

g) Medidas para la recuperación de materias pendientes.

Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluable para cada uno de los ámbitos y materias incluidos en el programa serán el referente fundamental para valorar el grado del desarrollo de los objetivos y el grado de la adquisición de las competencias que permitan a los alumnos promocionar a cuarto curso al finalizar el programa.

Los alumnos tendrán un plan de refuerzo, destinado a posibilitar la recuperación de los ámbitos y las materias con calificación negativa. La evaluación de estos planes de refuerzo y pruebas que se les haga, se hará con los mismos criterios empleados en las diferentes sesiones de evaluación.

La evaluación será realizada por el conjunto de profesores que imparten las enseñanzas del alumno, coordinadas por el profesor-tutor.

Los alumnos del programa que cursen el programa promocionarán de curso si superan todos los ámbitos o materias. A los alumnos que finalicen primero o segundo curso del programa con algún ámbito o materia pendiente de superación se les aplicará los

criterios de promoción establecidos en el artículo 22 del RD. 1105/2014, de 26 de diciembre.

A efectos de promoción, para realizar el cómputo de materias, el profesorado de los ámbitos lingüístico-social, y científico-matemático, segregará por materias las calificaciones obtenidas por los alumnos. El ámbito de lenguas extranjeras computará como una materia.

Los alumnos que al finalizar el programa no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, podrán permanecer un año más en el mismo si no han agotado las posibilidades de repetición en el curso o etapa.

Excepcionalmente, los alumnos que hayan cursado primer curso del programa y no hayan cursado el primer curso del programa y no hayan repetido con anterioridad a la etapa, podrán repetirlo siempre que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias y ámbitos con evaluación negativa impide seguir con éxito el programa y que la promoción no beneficiaría su evolución académica.

De acuerdo con lo establecido en la orden edu 362/2015 en el artículo 32.11, el tutor especificará un programa individualizado con las medidas educativas propuestas por el equipo docente para que el alumno que no haya obtenido calificación positiva, en su caso en algún ámbito o materia del primer y segundo curso del programa, pueda superarlos.

Las descripciones de las medidas educativas referidas en el apartado anterior se adoptarán de forma conjunta por el equipo docente si bien las descritas de forma particular para cada una de las materias con calificación negativa serán definidas por el profesor de la materia correspondiente.

El seguimiento del plan individualizado en cuarto curso será coordinado por el tutor del alumno.

La superación de un ámbito del programa tendrá como efecto la superación del ámbito pendiente con la misma denominación y en su caso, de la materia o materias pendientes que en él se integran, cursadas con anterioridad a la incorporación del alumno al programa.

Los alumnos que se incorporen al programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrán que recuperar las materias no incluidas en los ámbitos en las que hubieran obtenido una calificación negativa a lo largo de los cursos anteriores correspondientes a la educación secundaria obligatoria.

h) Criterios y procedimientos para el seguimiento y evaluación del programa.

El programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento será objeto de seguimiento y evaluación específicos.

A tal efecto, el departamento de orientación elaborará al final de cada curso, junto con el profesorado que haya impartido los ámbitos de este programa, una memoria que se incorporará a la memoria final de centro, y que incluirá un informe sobre el progreso del alumnado que haya seguido el programa.

Considerando criterios como: análisis global del curso, el grado de cumplimiento de los objetivos, el grado de cumplimiento de la temporalización, la adecuación de la metodología; valoración resultados académicos; valoración del sistema de evaluación y

recuperación; evaluación de la práctica docente; propuestas de mejora; o la contribución al fomento de la lectura, la igualdad de género y la iniciativa emprendedora.

La inspección educativa supervisará la aplicación del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, para comprobar su adecuación a lo legalmente establecido.

PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

- ORDEN EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 30 de SEPTIEMBRE)

Acceso

Podrá incorporarse a un programa de diversificación curricular el alumnado que, al finalizar el segundo curso de educación secundaria obligatoria, no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que su permanencia un año más, en ese mismo curso, no va a suponer un beneficio en su evolución académica.

Asimismo, el alumnado que finalice tercero y se encuentre en la situación citada en el párrafo anterior podrá ser propuesto para su incorporación al primer año del programa.

Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación al segundo curso del programa el alumnado que, al finalizar cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título, sin exceder los límites de permanencia, previstos en los artículos 5.1 y 16.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria,

En todos los casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida, una vez oído el propio alumno, y contando con la conformidad de su madre, padre, o persona que ejerza la tutela legal

Organización

1. El programa de diversificación curricular se organiza en ámbitos específicos y materias.
2. Los ámbitos específicos y materias que se impartirán en ambos cursos del programa, son los siguientes:
 - a. El ámbito lingüístico y social, que integra los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura.
 - b. El ámbito científico-tecnológico, que integra los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias Biología y Geología, Física y Química, y Matemáticas.

- c. El ámbito práctico, que incluye los aspectos básicos del currículo de la materia Tecnología y Digitalización.
- d. La materia Lengua Extranjera.
- e. La materia Educación Física.
- f. La materia Religión o la materia a la que hace referencia el artículo 17.2 del Decreto 39/2022, de 29 de septiembre.
- g. Una materia optativa de refuerzo que será Conocimiento de las Matemáticas o Conocimiento del Lenguaje, en función de la elección de cada alumno. La impartición de las materias de refuerzo se podrá organizar de manera que el alumnado que lo precise reciba, de forma simultánea, apoyo para superar sus dificultades de aprendizaje en ambas. En todo caso, la suma de los tiempos dedicados a estas materias deberá coincidir con el horario total dedicado a las materias optativas en cada curso.

3. Además, en el primer curso del programa se impartirán las siguientes materias:

- a. Educación en Valores Cívicos y Éticos.
- b. Música o Educación Plástica, Visual y Audiovisual, en función de la elección de cada alumno.

4. En el segundo curso del programa se impartirán también las siguientes materias:

- a. Formación y Orientación Personal y Profesional.
- b. Música o Expresión Artística, en función de la elección de cada alumno.

5. Los alumnos cursarán en grupo específico los ámbitos específicos del programa. Las materias se cursarán en el grupo de referencia. No obstante, tanto la materia Formación y Orientación Personal y Profesional como la materia Lengua Extranjera podrán cursarse de forma independiente del grupo de referencia siempre que esto no implique un incremento en la dotación del profesorado.

Promoción

Las decisiones sobre la permanencia un año más en el programa se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa.

En el caso del alumnado que promocione sin haber superado todas las materias o ámbitos específicos, el profesorado que le atiende diseñará y aplicará un plan de recuperación de cada materia y ámbito específico no superado en el primer curso del programa en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior.

Titulación del alumnado

Obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa,

El grado de desarrollo de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida, se deducirá a partir de la valoración y calificación de los criterios de evaluación de los ámbitos específicos y materias del segundo curso del programa, así como, en su caso, de los planes de recuperación de los ámbitos específicos y materias pendientes del primer curso del programa y de los planes de recuperación de las materias de cursos anteriores no integradas en algún ámbito específico.

Según la instrucción de 28 de junio de 2022 de la secretaría general de la consejería de educación, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en castilla y león correspondientes al inicio del curso escolar en su apartado Duodécimo, en lo que se refiere a los Programas de diversificación curricular, se establece:

1. En aquellos centros en los que se imparta el programa de diversificación curricular, con carácter general, para la impartición de los ámbitos del primer curso durante el curso escolar anterior, el número de alumnos por grupo específico no podrá ser inferior a ocho ni superior a quince. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad de profesorado en el centro, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número inferior a ocho alumnos.

No se tendrá en cuenta el número mínimo de alumnos por grupo en aquellos centros que cuenten con alumnado procedente del primer curso de un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento o bien del segundo curso de un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

2. Los programas de diversificación curricular para el curso escolar, en su primer curso, se organizarán en ámbitos, que el alumnado cursará en un grupo específico. Además, junto al resto de alumnado de su grupo de referencia, cursará las materias no incluidas en los ámbitos y una materia optativa de refuerzo instrumental, que será Conocimiento de las Matemáticas o Conocimiento del Lenguaje, según determine el equipo docente. La distribución del horario semanal del programa de diversificación curricular en primer curso en el curso escolar es la recogida el Anexo VII y en la ley.
3. Con carácter general, en los centros públicos los ámbitos del programa de diversificación curricular serán impartidos por los profesores de apoyo a los ámbitos, integrados en el departamento de orientación.

En su defecto, o cuando el profesorado citado en el apartado anterior no pueda asumir íntegramente todos los grupos de los ámbitos, le corresponderá al director del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, la asignación de dichos grupos a un profesor para cada ámbito de cualquiera de los departamentos didácticos implicados.

En los centros privados corresponderá al titular de estos la asignación de los respectivos ámbitos al profesorado.

4. Los alumnos que se incorporen al primer curso del programa de diversificación curricular tendrán que recuperar las materias no incluidas en los ámbitos en las que hubieran obtenido calificación negativa a lo largo de los cursos anteriores de la educación secundaria obligatoria.

Las materias pendientes integradas en los ámbitos del primer curso del Programa permanecerán pendientes y se considerarán superadas si se superan dichos ámbitos.

En todo caso, el alumnado con materias pendientes de cursos anteriores seguirá los planes de recuperación que establezca el centro.

5. Los centros sostenidos con fondos públicos garantizarán al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

[ORDEN EDU/1332/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.](#)

[DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León \(BOCYL de 30 de SEPTIEMBRE\)](#)

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

«Artículo 27. Programas de diversificación curricular.

1. El Gobierno y las Administraciones educativas definirán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las condiciones para establecer la modificación y la adaptación del currículo desde el tercer curso de educación secundaria obligatoria, para el alumnado que lo requiera tras la oportuna valoración. En este supuesto, los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes se alcanzarán con una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general.
2. Los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título (LOMLOE. Artículo 27. Programas de diversificación curricular).

Teniendo como punto de partida la Ley Orgánica anterior, los Programas de Diversificación Curricular se van concretando en la normativa posterior que tenemos hasta este momento. Es la siguiente:

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la educación primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional.

Proyecto de Decreto, 217/2022, de 29 de marzo de 2022, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la comunidad de Castilla y León.

ORDEN EDU/424/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

Instrucción de 12 de junio de 2024, de la secretaría general de la consejería de educación por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de la comunidad de Castilla y León correspondientes a la finalización del curso escolar 2024/2025.

Teniendo en cuenta esta normativa legal, a continuación, se concreta el Programa de Diversificación Curricular en el IES Sierra de Ayllón.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL ALUMNADO QUE VA A INCORPORARSE AL PROGRAMA

Incorporación al Primer Curso del Programa de Diversificación Curricular:

Alumnos que presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

Alumnos o alumnas que se considere que precisan una metodología específica asociada a una organización del currículo diferente a la establecida con carácter general para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias correspondientes, y que, además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que finalicen en el curso que acaban, el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica.
- b. Que finalicen el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a tercero y se hayan incorporado tardíamente a la etapa.
- c. Que finalicen el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y no estén en condiciones de promocionar al curso siguiente.

En todos estos casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad, y se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus madres, padres, o tutores legales.

Asimismo podrán hacerlo quienes hayan finalizado el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso, siempre que la incorporación al programa les permita obtener el título dentro de los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta asimismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la propia ley en el artículo 28.5.

Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con necesidades educativas especiales que participe en estos programas los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

CRITERIOS PARA EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO Y LA ORGANIZACIÓN DEL CURRÍCULO, DE LOS ESPACIOS, HORARIOS Y RECURSOS MATERIALES.

Los alumnos estarán distribuidos, al menos, en dos grupos para favorecer su normalización:

- Grupo específico de diversificación curricular en el que trabajarán los ámbitos y la materia de tecnología y digitalización.
- Grupo de referencia de 3º de la ESO en el que se impartirán el resto de las materias de 3º de la ESO.

La organización de materias y distribución del horario semanal es el siguiente:

Los programas de diversificación curricular para el curso 2022-2023 en su primer curso, se organizarán en los siguientes ámbitos, que el alumnado cursará en un grupo específico:

1. Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos de las materias Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura de 3º de la ESO.
2. Ámbito científico-tecnológico, que incluirá las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos de las materias Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas de 3º de la ESO.
3. Ámbito práctico, que incluirá las competencias específicas, los criterios de evaluación y los contenidos de la materia Tecnología y Digitalización de 3º de la ESO.

Junto al resto de alumnado de su grupo (o grupos) de referencia, cursará el resto de las materias del tercer curso de la ESO y una materia optativa de refuerzo instrumental, que será Conocimiento de las Matemáticas o Conocimiento del Lenguaje, según determine el equipo docente.

La distribución del horario semanal de los Programas de Diversificación será la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL HORARIO SEMANAL DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR			
GRUPO ESPECÍFICO	MATERIAS	PERIODOS LECTIVOS SEMANALES	
		3er. Curso	4º curso
GRUPO ESPECÍFICO	ÁMBITO SOCIOLINGÜÍSTICO Lengua Castellana y Literatura (4h) Geografía e Historia (3h)	7	Pendiente publicación normativa legal
	ÁMBITOCIENTÍFICO-TECNOLOGÓICO Biología y Geología (2h) Física y Química (2h) Matemáticas (4h)	8	
	ÁMBITO PRÁCTICO	2	
GRUPO REFERENCIA DE 3ºESO	Educación Plástica y Visual o Música (3h- Elige una)	3	
	Educación en Valores	1	
	Educación Física	2	
	Primera Lengua extranjera	3	
	Una materia optativa de refuerzo (según determine equipo docente): <i>Conocimiento de Matemáticas</i> <i>de</i> <i>Conocimiento del Lenguaje</i> <i>del</i>	2	
	Religión o alternativa	1	

Tutoría	1	
PERIODOS SEMANALES	30	

El Ámbito Lingüístico y Social será impartido por la profesora de Ámbito del Departamento de Orientación. El resto de las materias será impartido por los profesores de los correspondientes Departamentos Didácticos.

El centro cuenta dentro del espacio de optatividad con un ámbito práctico, organizado en cursos previos en el marco del anterior programa de diversificación y mantenido en el curso actual. Este ámbito se lleva impartiendo como materia de libre configuración autonómica desde que se instaló este programa en el IES Sierra de Ayllón.

La utilización de materiales y recursos de desarrollo curricular, responderá a las necesidades educativas del alumnado que curse estos programas.

Los espacios destinados a impartir el Programa de Diversificación Curricular serán aulas dotadas con ordenador y proyector. Además, estas aulas deberán contar con el material curricular propio del programa.

ANEXO II

APROBADO EN EL CLAUSTRO Y CONSEJO ESCOLAR DEL 27 DE JUNIO 2013.DEFINITIVO

Recordatorio: Completa el Plan de Convivencia del Centro

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR.

I. INTRODUCCIÓN.

La existencia de los conflictos, su entendimiento, aprender a afrontarlos y resolverlos exige de todos, y particularmente del sistema educativo, un aprendizaje en integración día a día de la cultura de la convivencia y la paz.

El fenómeno del bullying o acoso escolar viene definido como “una conducta de persecución física y/o psicológica realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de varios ataques” (Dan Olweus). Se trata, por tanto, de una situación continuada en el tiempo y de gran intensidad, en la que una de las partes se siente poderosa y asume el papel de agresor, en tanto que la otra, más vulnerable, asume el papel de víctima. Así pues, no debe confundirse una situación de acoso con peleas esporádicas o con situaciones en que las dos partes se encuentran en condiciones de igualdad.

El Plan de Convivencia de nuestro Centro señala, entre las actividades previstas para desarrollar a lo largo del curso, aquellas encaminadas a la sensibilización, prevención y detección del maltrato entre iguales y determina que el tratamiento de este tema se llevará a cabo –además de en la práctica diaria- en sesiones de tutoría con los alumnos y mediante charlas informativas dirigidas a padres y profesores. Por otro lado, en el apartado referente a los procedimientos de actuación, el acoso entre alumnos viene recogido en subepígrafe 4.2.2. El presente documento completa dicho Plan y precisa el protocolo concreto que debemos seguir ante situaciones de posible intimidación entre el alumnado.

II. IDENTIFICACIÓN DEL ACOSO.

Para poder identificar una situación de acoso, es necesario conocer tanto sus formas, como sus consecuencias.

- Formas de acoso: manifestaciones de maltrato tanto verbal (a través de insultos, mote, desprecio...) como físico (contra la persona de la víctima o contra sus objetos personales); situaciones de intimidación (amenazas, chantajes, robos...) y situaciones de aislamiento.
- Síntomas en la víctima: son múltiples los síntomas que puede sufrir, pero fundamentalmente se concretan en una pérdida de confianza y autoestima, fobia al centro, ansiedad y depresión e incluso problemas físicos como consecuencia de la somatización. Para la identificación de estos síntomas resulta fundamental la colaboración de las familias.

Una vez detectados indicios de la existencia en nuestro Centro de una situación de acoso escolar, es necesario conocer cuáles son las medidas que deben ser adoptadas, puesto que una intervención rápida y efectiva que implique a toda la comunidad escolar (alumnado, familia y docentes) puede evitar un agravamiento de la situación.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

La ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, establece el Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León

Cuando se reconozca una posible situación de acoso (VÉASE ANEXO I) - bien a través de la acusación de la víctima, bien a través de una observación directa-, es preciso adoptar una serie de medidas, que agrupamos en tres fases: recogida de información, análisis y adopción de medidas, seguimiento periódico.

PRIMERA FASE: RECOGIDA DE INFORMACION

Se recabarán los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados u observados constituyen o no una situación de acoso escolar (VÉASE ANEXO II). Se seguirán los siguientes pasos:

1. Nombrar a un responsable de la tramitación: Éste será la persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y de transmitirla a los demás agentes educativos implicados; será también el referente del alumno acosado en el Centro. Puede tratarse del Director o de otro miembro del Equipo Directivo. Su nombramiento debe ser conocido por el Equipo Docente, el cual le informará de cualquier incidencia que pudiera acaecer con respecto a la situación denunciada (VÉASE ANEXO III). Por otro lado, el Orientador del Centro coadyuvará necesariamente desde el inicio de todo el proceso
2. Realizar una ronda de entrevistas individuales (se seleccionarán las convenientes, entre las siguientes u otras): (VÉANSE ANEXOS IV, V y VI)
 - Al alumno acosado: Es importante que en esta primera toma de contacto se genere en un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que el alumno se encuentre en disposición de trasladar el alcance del problema.

- Al alumno acosador.
 - A los demás alumnos implicados.
 - A la familia del acosado.
 - A la familia del acosador.
3. Convocar al Equipo Docente, al Departamento de Orientación y a la Comisión de Convivencia: El objetivo de esta convocatoria es explicar la situación, de forma que todo el profesorado se encuentre implicado y pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia, especialmente aquellos que se encuentran en contacto más directo con el alumno. Igualmente resulta Conveniente solicitar colaboración para adoptar medidas consensuadas. (VÉANSE ANEXOS VII y VIII)
 4. Solicitar el apoyo técnico del Departamento de Orientación. (VÉASE ANEXO IX)

2ª FASE. ANÁLISIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS.

Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, deberá convocarse una nueva Junta de Profesores, en la que se valorará si lo sucedido constituye realmente acoso y, en su caso, se adoptarán las medidas pertinentes, acordes con las previsiones recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertado.

Tras este análisis, se aplicarán las siguientes actuaciones:

- Si la conducta NO constituye un conflicto grave con violencia tanto física como psicológica:
 - Finalización protocolo
 - Tratamiento según RRI (conductas contrarias o graves, según proceda).
- Si la conducta SÍ constituye un conflicto grave con violencia tanto física como psicológica:
 - Continuación protocolo
 - MEDIDAS DE URGENCIA PROVISIONALES
 - INSTRUCCIÓN PROCEDIMIENTO CORRECTOR

Entre las MEDIDAS que se adopten, debemos distinguir entre aquellas tendentes a la protección de la víctima, las correctoras hacia los agresores y la comunicación de la situación a los organismos correspondientes.

1. Medidas de protección a la víctima. Variarán en función de las necesidades peculiares del alumno en concreto, si bien podemos sugerir las siguientes:
 - a. Cambio de grupo.
 - b. Vigilancia específica de acosador y acosado.
 - c. Tutoría individualizada con el equipo de orientación tanto para el acosado, dándole pautas de autoprotección, técnicas de relajación y control del estrés, como para el acosador, aportándole las indicaciones para un cambio de conducta.
 - d. Asignación de una “persona de confianza” dentro del equipo docente.
 - e. Solicitud de colaboración de las familias de la víctima y del agresor, manteniéndoles informados de la situación en todo momento.
 - f. Sesiones grupales.

- g. Recomendación acerca de la conveniencia de que acuda a un profesional externo al Centro con el fin de reforzar la labor efectuada por el Equipo Docente, tanto para el agredido como para el agresor.
2. Medidas correctoras de los agresores:
 - a. Tramitación del oportuno expediente disciplinario e imposición de las sanciones correspondientes.
 - b. Petición de disculpas a la víctima.
 - c. Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias.
 - d. Tutoría individualizada, con enseñanzas de técnicas de autocontrol y relajación.
 - e. Explicación de estrategias de resolución de conflictos mostrándole soluciones alternativas a la agresión.
3. Otras medidas:
 - a. En aquellos casos en que el acoso no haya consistido en agresiones físicas, es interesante iniciar un proceso de mediación.
 - b. Igualmente, es conveniente informar a la Inspección Educativa de la situación detectada y de las medidas adoptadas. (VÉASE ANEXO X)

Es necesario documentar por escrito todas y cada una de las medidas y de los acuerdos adoptados, así como el calendario de aplicación de estos y sus resultados.

3^a FASE. SEGUIMIENTO.

Adoptadas las medidas, el Departamento de Orientación realizará un seguimiento de la situación, para erradicar totalmente cualquier conducta agresiva.

IV. ASPECTOS JURÍDICOS. LA RESPONSABILIDAD DEL CENTRO.

La situación de acoso puede tener una serie de implicaciones jurídicas para el Centro. Así, el artículo 1903 del Código Civil señala: “las personas o entidades que sean titulares de un centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias. La responsabilidad de que trata este artículo CESARÁ cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño.”

Por tanto, se podría dar el caso de que los representantes legales del alumno exigieran la responsabilidad civil del Centro por los daños morales sufridos por el menor. Sin embargo, dicha posibilidad no es ilimitada, sino que cabe exonerarse de la misma en aquellos casos en que se acredite que se actuó con la diligencia necesaria para evitar el daño. En este sentido, es al Centro al que corresponde la carga de la prueba, y, por tanto, es preciso acreditar que se realizaron todas las actuaciones oportunas para evitar la situación.

Por todo ello, resultan esenciales los siguientes hechos:

- Una actuación rápida una vez que se detecten los primeros signos de acoso, así como la adopción de medidas eficaces.
- La documentación de todas las medidas adoptadas:
 - Levantamiento de actas de las reuniones efectuadas.

- Recogida de la firma de los alumnos después de las sesiones realizadas¹.
- Aplicación del Plan de Convivencia, documentado por escrito y con un calendario de actuaciones, así como la realización periódica, aproximadamente una vez al año, de un test destinado a la detección del acoso escolar, de forma que sea posible acreditar, no sólo la aplicación de mecanismos rápidos y eficaces paliativos de situaciones de bullying, sino también la realización de acciones preventivas.

Por otra parte, al margen de la responsabilidad civil, es preciso determinar cuál debe ser la actuación del Centro en aquellos supuestos en que la intensidad del acoso suponga la comisión de un posible hecho delictivo. En relación a este aspecto, el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Civil prevé que “los que por razón de su cargo, profesiones u oficios tuvieran noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al el Ministerio Fiscal, Tribunal competente, Juez de Instrucción y, en su defecto, al funcionario de policía más próximo.” Igualmente, el artículo 13 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, indica que “toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que, por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio que precise.”

Así pues, una vez que se haya tenido conocimiento de la comisión de un posible delito, resulta conveniente informar a los padres del alumno agredido de la posibilidad de efectuar una denuncia de la agresión. Atendiendo tanto a la opinión de la familia como a la gravedad de los hechos, se determinará si resulta conveniente la denuncia de estos. (VÉASE ANEXO XI)

1 Como se indicó, si el alumno es menor de 18 años, deberá estar acompañado de sus padres o tutores legales. En este sentido, habría que distinguir las entrevistas iniciales conducentes a determinar la calificación de la gravedad de los incidentes, de aquellas otras más formales llevadas a cabo después de determinar que los hechos constituyen acoso escolar.

¹ Como se indicó, si el alumno es menor de 18 años, deberá estar acompañado de sus padres o tutores legales. En este sentido, habría que distinguir las entrevistas iniciales conducentes a determinar la calificación de la gravedad de los incidentes, de aquellas otras más formales llevadas a cabo después de determinar que los hechos constituyen acoso escolar

ANEXO I: HOJA DE COMUNICACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

CENTRO EDUCATIVO:

ORIGEN DE LA DEMANDA:

Procedencia:

- Familia
- Alumnado
- Personal no docente
- Otro (especificar)

- Denuncia anónima
- Tutor
- Orientación
- Profesorado

DATOS DEL SUPUESTO ACOSADO:

Nombre: Nivel y grupo:

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

- 1.^º
- 2.^º
- 3.^º

Nota: Debe concretarse lo máximo posible el lugar y fecha en que tuvieron lugar.

Fecha:

Fdo.:

(Receptor de la demanda)

Fdo.:

(Persona que comunica la información)

Recepción de este documento por parte del Equipo Directivo

En a de

Fdo.: (Director/Jefe de Estudios/Secretario)

ANEXO II: HOJA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

- Centro:
- Alumno/a:
- Curso y grupo:
- Edad:

II. PERSONA ENTREVISTADA:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Familia | <input type="checkbox"/> Denuncia anónima |
| <input type="checkbox"/> Alumnado | <input type="checkbox"/> Tutor |
| <input type="checkbox"/> Personal no docente | <input type="checkbox"/> Orientación |
| <input type="checkbox"/> Otro (especificar) | <input type="checkbox"/> Profesorado |

III. RECOGIDA DE DATOS:

A. TIPO DE AGRESIÓN.

VERBAL

- | | |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Insultos | <input type="checkbox"/> Amenazas |
| <input type="checkbox"/> Motes | <input type="checkbox"/> Chantajes |

FÍSICA

- | | |
|---|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Golpes | <input type="checkbox"/> Vejaciones |
| <input type="checkbox"/> Rotura de material | <input type="checkbox"/> Acoso sexual |

SOCIAL

- | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Rechazo | <input type="checkbox"/> Aislamiento |
|----------------------------------|--------------------------------------|

PSICOLÓGICA

- | | |
|--------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Rechazo | <input type="checkbox"/> Rumores |
| <input type="checkbox"/> Ridiculizar | <input type="checkbox"/> Mensajes, correos, pintadas |

B. ESPACIOS DONDE SE PRODUCE EL MALTRATO.

- | | |
|------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Aula | <input type="checkbox"/> Entradas y salidas |
| <input type="checkbox"/> Pasillos | <input type="checkbox"/> Autobús, transporte escolar |
| <input type="checkbox"/> Baños | <input type="checkbox"/> Fuera del centro |
| <input type="checkbox"/> Vestuario | <input type="checkbox"/> Otros |

C. HECHOS OBSERVADOS.

- | | |
|---|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Conducta observada | <input type="checkbox"/> Testigos |
| <input type="checkbox"/> Fecha y lugar de realización | <input type="checkbox"/> Otros |

En _____ a, _____ de _____

Fdo. (Persona entrevistada)

Fdo. Director u Orientador.

ANEXO III: COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE RESPONSABLE DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE SOBRE ACOSO ESCOLAR

(Designado por Director)

Estimado/a ..

Me dirijo a usted al objeto de comunicarle que, tras la recepción de una denuncia por acoso escolar sufrido por el alumno/a Por parte de La Dirección del Centro se ha decidido que sea usted el que, conforme al protocolo establecido, se haga responsable de la tramitación del expediente iniciado al objeto de la investigación de los hechos denunciados.

En este sentido, se le da traslado tanto de la denuncia como de los alumnos implicados para que, con carácter inmediato y conforme con el protocolo de actuación establecido, inicie la tramitación del expediente, manteniendo informado de todas las actuaciones efectuadas al equipo directivo del centro.

Igualmente queda convocado a la reunión que el próximo día....., se mantendrá a las.....horas en el Centro al objeto de tratar esta situación.

Sin otro particular, y quedando a su entera disposición, reciba un cordial saludo.

En , a de de
Recibí.

Fdo. Fdo. (Director/a)

ANEXO IV: CITACIÓN DE LOS ALUMNOS IMPLICADOS

Nota: Esta comunicación, si bien va dirigida a los alumnos/as, debe ser trasladada a sus padres o tutores que, en todo caso, deberán acompañarlos. En cualquier caso, la presente citación no es inconveniente para, en un primer momento, entrevistar al alumno sin necesidad de citación expresa, aunque en este caso resulta conveniente que se rellene el acta prevista en el Anexo VI.

....., como responsable de la tramitación del expediente iniciado como consecuencia de la denuncia presentada en el Centro , el pasado día, como consecuencia de una presunta infracción de la normativa de convivencia del centro, cita a al alumno/a.....a una entrevista personal el próximo día..... a las horas en

En , a de de

Fdo.

Recibí.

ANEXO V: COMUNICACIÓN A LA FAMILIA (tanto de la víctima como del agresor)

Nota: Enviar por correo certificado con acuse de recibo o personalmente con “recibí”

Estimada familia:

Como representantes legales del alumno/a les convoco a la siguiente reunión:

- Día:
- Hora:
- Lugar:
- Asunto: Denuncia de hechos contrarios a la normativa de convivencia del centro
- Asistentes:

En caso de no poder asistir, les ruego que devuelvan firmada la parte inferior de la hoja y propongan otra fecha más cercana a esta convocatoria. Atentamente

En a de

Fdo.:
.....

Don/Doña como representante legal del alumno le comunico que no podremos asistir a la convocatoria efectuada por la siguiente razón

Le proponemos como fecha alternativa:

En a de

Fdo.:

ANEXO VI: REGISTRO DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del alumno/a:

Supuesto agredido Supuesto agresor/a

Breve descripción de los hechos:

Tipo de entrevista:

De comunicación inicial De seguimiento De comunicación final

ASISTENTES

Por parte del Centro:

Alumno/a:

Por parte de la familia: .

DESARROLLO DE LA ENTREVISTA E INFORMACIÓN TRANSMITIDA EN SU CASO, ACUERDOS ADOPTADOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN

En _____ a _____ de _____

Fdo.:

ANEXO VII: CONVOCATORIA JUNTA DE PROFESORES

Nota: No es necesario convocar a todo el claustro, basta con la convocatoria de aquellos profesores que tengan relación con los alumnos afectados (tutores, profesores de determinadas materias, testigos de algún hecho) así como miembros del equipo de orientación y equipo directivo.

Estimado/a :

Como miembro del claustro del Centro....., le convoco a la siguiente reunión:

- Día:
- Hora:
- Lugar:
- Asunto: Denuncia de hechos contrarios a la normativa de convivencia del Centro.
- Asistentes:

Le ruego su asistencia. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En a de
Fdo.:

ANEXO VIII: ACTA DE LA JUNTA DE PROFESORES

Director/a: . Centro: .

Asunto: Denuncia de conductas contrarias a la normativa de convivencia del centro.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

AGREDIDO:

NOMBRE:	NIVEL/GRUPO:	EDAD:
---------	--------------	-------

AGRESORES/AS:

NOMBRE:	NOMBRE:
NIVEL/GRUPO:	NIVEL/GRUPO:
EDAD:	EDAD:
NOMBRE:	NOMBRE:
NIVEL/GRUPO:	NIVEL/GRUPO:
EDAD:	EDAD:

2.- COMPONENTES DEL GRUPO DE TRABAJO:

3.- RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

4.- PRIMERAS MEDIDAS ADOPTADAS:

5.-DATOS QUE SE CONCLUYEN DE LA RECOGIDA, ANÁLISIS Y TRIANGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Localización y fechas de las agresiones: Fecha

- | | |
|-----------------------------|---|
| - En la clase | - En el autobús |
| - En el gimnasio/vestuarios | - Entradas/salidas del centro |
| - En los pasillos | - Fuera del centro por alumnos del centro |
| - En los aseos | - Fuera del centro por personas ajenas |
| - En el patio | - Otros |

Testigos:

- | | |
|----------------------|----------------|
| - Alumnado: | - Profesorado: |
| - Personal auxiliar: | - Otros: |

Tipo de maltrato:

	No	Si	Puntual	Repetido
Exclusión social:				
Activa: no deja participar				
Exclusión por omisión: ignorar al otro				
Agresiones verbales	No	Si	Puntual	Repetido
Insultar poner mote			hablar mal de la víctima	
Agresiones físicas indirectas	No	Si	Puntual	Repetido
Esconder cosas romper cosas			robar cosas	
Agresiones físicas directas	No	Si	Puntual	Repetido
Intimidación, amenazas, chantaje	No	Si	Puntual	Repetido
Acoso racial	No	Si	Puntual	Repetido

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

7.- MEDIDAS ADOPTADAS (según el plan de actuación):

- Con la víctima:
- Con el/los agresor/es (en caso de apertura de expediente disciplinario indicar fecha de inicio, datos del alumno y nombre del Instructor):
- Con los observadores:
- Con el o los grupos-clase:
- Otras medidas educativas (preventivas, generales...):

8.- ENTREVISTAS CON LAS FAMILIAS (FECHAS, ASISTENTES, CONTENIDO):

9.- CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN:

La realización de las actuaciones planificadas ha conseguido el cese de la situación de maltrato o acoso escolar, por lo que este informe queda archivado en el centro, bajo la custodia del Equipo Directivo.

La realización de las actuaciones planificadas NO ha supuesto el cese de la situación de maltrato y acoso escolar, por lo que este informe se remite al servicio de Inspección de educación.

La gravedad de la situación de maltrato y acoso requiere la remisión de este informe al servicio de Inspección de educación instando la intervención de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

En , a, de de

Fdo.

Directora.

ANEXO IX: COMUNICACIÓN AL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Estimado :

Me dirijo a usted como responsable del Departamento de Orientación con motivo de poner en su conocimiento que con fecha....., se ha recibido denuncia de acoso escolar contra el alumno/a

En este sentido se le informa que va a iniciarse el oportuno expediente al objeto verificar la realidad de los hechos denunciados, así como la adopción de aquellas medidas que se consideren oportunas, para lo que, tal y como se establece en el protocolo de actuación establecido al efecto, se requiere la colaboración y actuación del Departamento de Orientación.

Junto al presente escrito se le da traslado de la denuncia recibida y de los alumnos implicados, quedando igualmente convocado a la reunión que, al objeto de abordar esta cuestión, se celebrará el próximo día, a las horas en el

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

En , a de de

Fdo. Director/a

Recibí.....

ANEXO X: COMUNICACIÓN A LA INSPECCIÓN EDUCATIVA DE LA DENUNCIA EN EL CENTRO DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMA DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS ADOPTADAS

CENTRO EDUCATIVO: LOCALIDAD:

ORIGEN DE LA DEMANDA:

Familia	Tutor/a
Alumnado	Orientación
Personal no docente	Otro profesional
Otro (especificar):	Denuncia anónima

DATOS DE LA SUPUESTA VÍCTIMA:

Nombre: Nivel y grupo:

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

ENTREVISTAS CON LAS FAMILIAS (fechas y asistentes):

ENTREVISTAS CON EL ALUMNADO

JUNTAS DE PROFESORES CELEBRADAS

MEDIDAS ADOPTADAS

CONCLUSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIÓN:

- Ha cesado de la situación de maltrato o acoso escolar.
- No ha cesado la situación de maltrato o acoso escolar.
- La gravedad de la situación de maltrato requiere la derivación a otras instancias.

Recepción de este documento por parte del Servicio de Inspección Educativa.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo:

ANEXO XI: DENUNCIA A LA FISCALÍA DE MENORES

Nota: La presentación de denuncia únicamente debe realizarse en aquellos casos que, por su especial gravedad, puedan revestir carácter de delito. En cualquier caso, antes de su interposición, conviene solicitar asesoramiento jurídico.

A LA FISCALÍA DE MENORES

Don mayor de edad, con D.N.I., actuando en nombre y representación del Centro Concertado....., en mi calidad de Director de este ante la Fiscalía comparece y DICE:

Que por medio del presente escrito y al amparo de lo dispuesto tanto en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículo 13 de la Ley de Protección del Menor, formulo DENUNCIA por los hechos acaecidos en el centro y que se mencionan a continuación:

PRIMERO. - El pasado día tal fue puesta en conocimiento del Centro una presunta situación de acoso escolar sufrida por el menor

SEGUNDO. – Los presuntos agresores son:

TERCERO. – Los hechos denunciados consisten en

Por lo expuesto SOLICITO a la Fiscalía que tenga por presentado este escrito y por formulada denuncia a los efectos legales oportunos.

Fdo.: